TOMO C — Montevideo, Sábado 2 de Agosto de 1930 — Núm. 7213

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica

El viernes 11 de Julio de 1930, a las 16 y 30 horas el señor Presidente de la República, Doctor Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al Señor Don Joseph de Néeff, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica, quien entregó al Jefe del Estado las insignias del Gran Cordón de la Orden de Leopoldo, que le fué conferida por Su Majestad Alberto I, Rey de los Belgas.

2

Decreto. Se adscribe a la Legación en Chile y Bélgica a un Cónsul de distrito

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Estimando conveniente que el funcionario consular destacado en La Paz (Bolivia) atienda, sin perjuicio de sus cometidos consulares, los asuntos que corresponden a la Legación ante ese país que se encuentra a cargo del señor Ministro de la República en Chile y Bolivia, con residencia en Santiago,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbase a la Legación en Chile y Bolivia al Cónsul de distrito en funciones de Cónsul General don Ramón Píriz Coelho, con residencia en La Paz.

Art. 2.° Durante el tiempo en que permanezca ausente de la referida Capital el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado ante el Gobierno de Boli-

FE DE ERRATAS

En el número 7212 (1.° de Agosto), en la resolución por la que se adopta una tarifa para los Servicios de Capatacías de la Aduana de Salto, se ha deslizado el error que se corrije con esta reinserción:

"Art. 5.° Los cajones y bultos en general, cuyo peso exceda de mil kilos, pagarán por entrada y salida:

Los mil kilos o fracción, a razón de $ 5.00 los mil kilos."

La resolución que se corrije tiene fecha 8 de Julio.

via, dicho funcionario consular, que será presentado como Secretario adscripto a dicha Legación actuará como Encargado de Negocios ad interim en Bolivia, sin perjuicio de sus cometidos consulares y percibiendo las mismas remuneraciones que actualmente disfruta.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en San Isidro

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 11 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul honorario de la República en Bagé, señor Eduardo Alvarez, a ejercer las funciones de su cargo en San Isidro (República Argentina).
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ

4

Decreto. Se nombra Cónsul honorario de la República en Bagé

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 11 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Bernabé Ferrando Aranguren, Cónsul honorario de la República en Bagé.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Delegado Oficial en la novena Asamblea de la Asociación Internacional de Protección de la Infancia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 11 de 1930.

Vistos: La invitación transmitida por la Legación de Bélgica para que el Uruguay se haga representar en la novena Asamblea de la Asociación Internacional de Protección de la Infancia, que se reunirá en Lieja, del 30 de Julio al 4 de Agosto del corriente año, y
El mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la designación del Delegado que ha de representar a la República en la mencionada Asamblea,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Bélgica, doctor Enrique E. Buero, Delegado Oficial en la Asamblea expresada.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombra Delegado Oficial en el Congreso Avícola Mundial a celebrarse en Londres

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 11 de 1930.

Vistos: La invitación transmitida por la Legación Británica para que el Uruguay se haga representar en un Congreso Avícola Mundial, que se celebrará en Londres en el mes de Julio corriente; y
El Mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se aprueba el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto a la designación del Delegado que ha de representar a la República en el mencionado Congreso,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor Cónsul General del Uruguay en Gran Bretaña, don César Montero Bustamante, Delegado Oficial en el Congreso expresado.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

7

Resolución. Se nombra Suboficial de 1.ª clase de Torpederos de la Dirección de la Armada Nacional

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 30 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada;
Atento a que el propuesto, Suboficial de 2.ª clase de Torpedos Emilio Píriz, es el único de su clase y especialidad que se encuentra en condiciones de ascenso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Suboficial de 1.ª clase de Torpedos de la Dirección de la Armada, al Suboficial de 2.ª clase de la misma especialidad don Emilio Píriz.
2.° Comuníquese, publíquese y devuélvase. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Resolución. Se nombran dos Cabos para la Compañía de Administración de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar dos vacantes de Cabo en la Compañía de Administración de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores José Visalli y Emilio González Vigil.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Resolución. Se autoriza un Curso de Idioma Italiano para la Escuela Naval y se nombra un Profesor honorario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Vista la precedente propuesta formulada por la Escuela Naval;
Atento a lo manifestado por la Dirección de la Armada en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Armada para que en la Escuela Naval se dicte un Curso de Idioma Italiano en carácter de ensayo.
2.° Nombrar al señor Gerardo D'Andrea Profesor honorario del mencionado curso.
3.° Que se publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Resolución. Se nombra un Profesor de Inglés para la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Vista la precedente propuesta formulada por la Escuela Naval;
Atento a que la Dirección de la Armada en su elevación manifiesta que no ve inconveniente en que sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor de Inglés de la Escuela Naval al señor Enrique S. Patiño.
2.° Que se comunique, publíque y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

11

Resolución. Se computa como mando de tropa el profesorado de un General de Brigada y un Teniente Coronel.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Vista la precedente gestión del señor Director del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor, solicitando se le compute como mando de tropa el profesorado que ejercen en dicho curso el señor General de Brigada don Jaime F. Bravo en la cátedra de Historia Militar y el señor Teniente Coronel don Guillermo Buadas en la cátedra de Intendencia, solicitud que ha sido elevada por el Estado Mayor del Ejército;
Atento a lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de fecha 11 de Junio de 1929,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Considerar como mando de tropa, de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Ascensos de fecha 28 de Enero de 1919, el profesorado del señor General de Brigada don Jaime F. Bravo y el del Teniente Coronel don Guillermo Buadas, en el Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor.
2.° Que se comunique, publique y devuelva previa inserción. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

12

Mensaje. Se deduce nueva apelación contra un empréstito municipal de Lavalleja

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1930.—Número 570|930.

A la Asamblea General:

El decreto sancionado por la Asamblea Representativa de Lavalleja con fecha 4 de Julio corriente y por el cual se autoriza al Concejo de Administración Departamental para contratar un empréstito de quinientos mil pesos, afectándose, para el pago de los servicios de interés y amortización, los impuesto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto Municipal a la Propiedad Rural, presenta los mismos defectos de orden legal que el decreto anterior de dicha Asamblea de 16 de Mayo próximo pasado, que fué apelado oportunamente por el Consejo Nacional de Administración.
El nuevo decreto es en lo esencial una repetición del anterior, presentando exactamente los mismos vicios legales, que ya han sido puntualizados.

Ello se demuestra con los antecedentes que se adjuntan a esa Asamblea relacionados con los referidos decretos.
Por las razones expuestas en el mensaje mencionado, el Consejo Nacional de Administración, deduce nuevamente el recurso de apelación previsto en el artículo 80 de la ley de Gobiernos Locales del 23 de Diciembre de 1919, contra el decreto dictado el 4 de Julio corriente, por la Asamblea Representantiva de Lavalleja.
Saludo a esa Asamblea con mi mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Mensaje. Se solicita pronto despacho de una cantidad para pago de unos alquileres devengados por la Casa del Arte.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.

A la Asamblea General:

El "Centro Catalá" se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública informándolo de la situación en que se encuentra comprometido por la demora en el pago de la cantidad de $ 4.600.00 que se le adeuda, por concepto de alquileres devengados por la Casa del Arte durante el tiempo que ocupó el Teatro Albeniz aquella institución y la indemnización por su desalojo, circunstancia que le impide dar cumplimiento a las obligaciones que contrajo con el Banco Hipotecario del Uruguay con motivo del préstamo hipotecario que soporta el edificio de dicha Asociación, al punto de que ya pesa una amenaza de ejecución sobre ese bien
Esa situación del Centro Catalá y otros créditos que se adeudan provenientes del déficit en el funcionamiento de la Casa del Arte determinan a este Consejo a dirigirse a esa Asamblea solicitándole quiera considerar preferentemente el proyecto de ley que le remitió con fecha 8 de Mayo de 1929, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales los fondos correspondientes a fin de chancelar el déficit de la referencia
Con tal motivo saludo a esa Asamblea con las expresiones de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se establece que los entes autónomos no podrán dirigir proyectos a la Asamblea General

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 22 de 1930.—Número 2777|927.

Vistos los artículos 79, número 9, 97, inciso 2.° y 113, número 2 de la Constitución de la República;
Considerando: Que en el régimen de división de poderes establecido en la Constitución de 1917, la función colegislativa, integrada, entre otros, por el derecho de iniciar proyectos de leyes, es función privativa e indelegable del Poder Ejecutivo;
Considerando: Que el régimen de autonomías consagrado en el artículo 100 de la Constitución y en las leyes orgánicas de los respectivos servicios, se refiere exclusivamente a la gestión técnica y administrativa de los servicios autónomos, sin desmedrar en lo mínimo el derecho de los Poderes Centrales en sus relaciones recíprocas, inherente al principio de la división de poderes,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Los entes autónomos no podrán dirigir proyectos de leyes a la Asamblea Nacional o a los diversos organismos que la integran.
Art. 2.° Dichos proyectos serán elevados al Ministerio respectivo para su consideración previa por el Consejo Nacional de Administración.
Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — ALBERTO DEMICHELI. — JAVIER MENDIVIL. — EDMUNDO CASTILLO. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

15

Resolución. Se modifica una expropiación para la escuela número 7 de Villa Sarandí

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 11 de 1930.—Número 620|1|908

Vistos y resultando: Que por el plano confeccionado por la Oficina Técnica Municipal de Florida, después de dictada la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de

Julio de 1929, que manda expropiar un área de 1.200 metros de terreno de la sucesión Luis Romero, para ampliación del edificio de la escuela número 7 de Villa Sarandí, de dicho Departamento, surge claramente que entre las dos parcelas de terreno que se tomarán a la sucesión Romero, existe una tercera, que pertenece a la "Liga de Damas Católicas" y a la Curia;

Considerando, por lo tanto, que es necesario modificar la precitada resolución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar el artículo 1.° de la resolución de 10 de Julio de 1929, en la siguiente forma:

"Artículo 1.° Designar para ser expropiada una extensión de mil doscientos metros de terreno situado en Sarandí Grande (Departamento de Florida), para ampliar el terreno que posee la escuela número 7 de 2.° grado de dicha localidad, que se tomará del modo siguiente y de acuerdo con el plano de fojas 20:

Sucesión Romero	180 m.2 00
Sucesión Romero	780 m.2 00
Liga de Damas Católicas o a la Curia	240 m.2 00
Total	1.200 m.2 00

Art. 2.° Comuníquese y pase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado a los efectos del artículo 2.° de la resolución de 10 de Julio de 1929."—Por el Consejo: **MARTINEZ**. — ALBERTO DEMICHELI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio y obras relacionadas con la escuela rural número 5 de Chacras en Flores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 622|918.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del edificio y obras relacionadas con la escuela rural número 5 (ex número 2) de Chacras, Departamento de Flores, propiedad del Estado, con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 20 de Junio de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Domingo Migliarina por.	$	16.345 80
N.° 2, de los señores Listur y C.ª por....	"	17.143 18
N.° 3, del señor Pedro Alaggia Foratiori por.	"	15.296 21

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Alaggia Foratiori, por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 10 de Setiembre de 1928, se asigna la cantidad de quince mil pesos para dicha escuela;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha, en vista de que el rubro "Economías" del presupuesto escolar se encuentra agotado y teniendo en cuenta que existe interés escolar en que se lleven a cabo las referidas obras, ha dispuesto que tanto la suma de $ 15.296.21, importe de la mencionada propuesta como las cantidades de $ 180.00 y $ 800.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante se imputen a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Pedro Alaggia Foratiori, quien se compromete a construir el edificio y obras relacionadas con la escuela rural número 5 (ex 2) de Chacras, Departamento de Flores, de propiedad del Estado, por la suma de quince mil doscientos noventa y seis pesos con veintiún centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 15.296.21, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 180.00 y $ 800.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM**. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se dispone una cantidad para la construcción del edificio para la escuela de Asencio, en Soriano

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 975|926.

Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 14 de Junio próximo pasado se dispuso el libramiento de la orden de pago correspondiente a favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de diez mil pesos para atender la construcción del edificio para la escuela de Asencio, Departamento de Soriano, con cargo a la ley 15 de Abril de 1926, que autorizó esas obras;

Atento a que la Contaduría General manifiesta que no podrá intervenir la orden de pago de la referencia, en razón de que en el corriente ejercicio el rubro de "Leyes dictadas" se encuentra completamente agotado, por lo que sólo podrá hacerlo en el próximo ejercicio;

Atento a que es imprescindible que dicha cantidad esté en poder de la Dirección de Arquitectura a fin de abonar con la debida regularidad al contratista, el importe de los trabajos efectuados de acuerdo con el convenio celebrado al efecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de diez mil pesos para atender la construcción del edificio de la escuela de Asencio, Departamento de Soriano, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 23 de Octubre de 1926, cantidad ésta que deberá ser reintegrada en el corriente ejercicio con cargo a la partida que para el rubro "Leyes dictadas" se fije en el Presupuesto General de Gastos.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM**. — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

18

Mensaje. Se solicita la exoneración de una patente a los taxímetros y ómnibus de alquiler

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1930.—Número 838|930.

A la Asamblea General:

En la ley de Patentes de Giro, actualmente en vigencia, para el Departamento de Montevideo, no existe disposición alguna que establezca expresamente el impuesto que deben abonar los ómnibus para el transporte de pasajeros.

La Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la ley citada, que dispone que los ramos de industria o de comercio, oficios o profesiones que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuestos, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes, ha aplicado la disposición relativa a los automóviles de alquiler, empadronados en la municipalidad y, por lo tanto, exige una patente de $ 5.00 por cada ómnibus.

El Consejo Nacional teniendo en cuenta que el impuesto referido grava al trabajo, y que, por otra parte, su supresión no importaría una merma apreciable para Rentas Generales, pues su producido puede calcularse en una suma de $ 8.000.00 anuales, ha resuelto presentar el adjunto proyecto de ley, por el cual se exonera a los taxímetros y ómnibus de alquiler de la patente que les impone el inciso 9.° del artículo 3.° de la ley respectiva.

Con este motivo saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Exonérase a los taxímetros y ómnibus de alquiler de la patente que les impone el inciso 9.° del artículo 3.° de la ley de Patentes de Giro de la Capital.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

19

Decreto. Se hace una incorporación relativa a la garantía de los Despachantes de Aduana y Agentes Marítimos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1930.—Número 3227|926.

Considerando conveniente fijar un plazo para el depósito en la Dirección de Crédito Público de los títulos de Deuda Pública que ofrezcan como ampliación de garantía los Despachantes de Aduana y Agentes Marítimos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Incorpórase al decreto de 19 de Diciembre de 1928 la siguiente disposición:

"En cada caso de ampliación de garantía y cuando ésta se ofrezca en títulos de Deuda Pública, el depósito en la Oficina de Crédito Público deberá efectuarlo el despachante dentro del tercer día de haberle sido notificada la aceptación."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara a lo que quedarán equiparados los alcoholes de frutas destilados en las granjas, a los efectos del impuesto interno y del contralor de elaboración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 22 de 1930.—Número 2187|930.

Vistos y considerando: Que el decreto de 30 de Agosto de 1928 al autorizar a los bodegueros para la importación y fabricación de alambiques destinados a la destilación de alcoholes vínicos de sus establecimientos, hizo extensiva dicha autorización a las granjas para destilar también las frutas;

Que en el artículo 4.° del mismo decreto se establece la forma en que debe ser calculado el rendimiento mínimo en alcohol de los vinos, borras y frutas;

Que la ley de 27 de Junio de 1919 estableció un impuesto especial para los alcoholes vínicos según su graduación con el fin de facilitar su expendio en competencia con las bebidas procedentes de alcoholes industriales, a base de granos y que si en el momento de sancionarse esa ley hubiera estado planteado el problema de la superproducción de frutas, como ya lo estaba al dictarse el decreto de 30 de Agosto de 1928, el legislador habría incluído, indudablemente, en sus beneficios a los alcoholes procedentes de frutas y que de otra manera sería inútil el permiso para obtener alambiques;

Que al amparo del decreto de 20 de Agosto, se han instalado alambiques en algunas granjas y entre ellas en el Sindicato Ozark y se han destilado, por vía de ensayo, alcoholes de bajas graduaciones, provenientes de frutas que no ha sido posible colocar en el mercado;

Que llegado el momento de poner en venta dichos alcoholes es necesario determinar previamente el impuesto que deben abonar;

Que tratándose de ensayos de reducidas proporciones, los que de cristalizar en una industria arraigada sería recién llegado el momento de legislar sobre el particular, no debe considerarse a estos pequeños productores rurales como fabricantes de bebidas alcohólicas destiladas, a los efectos de lo que dispone el artículo 4.°, inciso 41 de la ley de Patentes de Giro;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declárase que a los efectos del pago del impuesto interno y del contralor de su elaboración, los alcoholes de frutas destilados en las granjas, quedan equiparados a los alcoholes vínicos.

2.° Mientras esta industria no adquiera proporciones apreciables debe quedar excluída del pago de patente de giro.

3.° Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la de Impuestos Internos a los fines consiguientes. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara a quiénes corresponden unos impuestos aduaneros indicados en la ley de creación del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1930.—Número 311|930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la aplicación de los gravámenes aduaneros establecidos por la ley de 18 de Diciembre último, para fomento de la difusión radioeléctrica,

Considerando: Que el gravamen de 60 % sobre el aforo de los aparatos radioeléctricos y fonográficos creado por la expresada ley, es un aumento del impuesto anteriormente existente y no un nuevo impuesto como resulta de los antecedentes de la discusión de la ley referida;

Que cuando el legislador ha querido que el nuevo impuesto creado tuviera carácter de adicional, lo ha establecido expresamente como lo hace en el inciso C) del artículo 5.° de la mencionada ley;

Que por la citada ley se afectó totalmente el impuesto de 60 % sobre el aforo vigente, para atender los gastos de funcionamiento del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, y debe entenderse que quedó derogado el destino que anteriormente tenían los impuestos que habían sido creados por diversas leyes;

De acuerdo con la opinión del Ministerio de Instrucción Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que salvo en el caso de los discos fonográficos, en qué se emplea la palabra "adicional", los impuestos aduaneros indicados en los incisos A) y B) del artículo 5.° de la ley de 18 de Diciembre de 1929 son sustitutivos de los anteriormente existentes y su producido corresponde íntegramente al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

22

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Fieltro Rojo del Dr. Winter"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 27 de 1930.—Número 17503.

Vista la gestión iniciada por los señores Varela, Radio y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Fieltro Rojo del Dr. Winter", para distinguir artículos de la clase 9;

Resultando: Que la Oficina de Marcas se opone a la concesión del mencionado registro, por entender que figurando en él un nombre de persona, los interesados ha omitido llenar el requisito de la autorización exigida por el inciso 9.° del artículo 3.° de la ley respectiva;

Resultando: Que el interesado manifiesta que se trata de un nombre puramente imaginario, declaración ésta que no acepta la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, que entienden, como la Oficina de Marcas, que no debe accederse a esta solicitud de registro;

Considerando: Que si bien la palabra "Winter" es la traducción inglesa del vocablo "Invierno" y por más que ella es empleada, aunque en contados casos, como nombre de persona, su uso como marca procedería, de no mediar otras circunstancias, que no hicieran sospechar la lesión de los intereses de un tercero; pero que, agregándole a la mencionada palabra la abreviatura de "doctor" se le hace perder su carácter de denominación de fantasía y se le transforma en nombre de persona, siendo así posible su inclusión en una marca a no mediar la autorización corres-

pondiente, exigida en el inciso 9.º del artículo 3.º de la ley de la materia;

De acuerdo con la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

Oído el Consejo Nacional de Higiene,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Fieltro Rojo del Dr. Winter", solicitado por los señores Varela, Radío y Compañía.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 91 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede patente de invención a la International Standard Electric Corporation

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 2850.

Vista la gestión iniciada por la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivos conmutadores para sistemas de cambio en teléfonos automáticos y semiautomáticos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 50 y Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos a fojas 48 vuelta y 49, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International Standard Electric Corporation patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivos conmutadores para sistemas de cambio en teléfonos automáticos y semiautomáticos", descripto de fojas 1 a 38 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, y sin que la concesión de este privilegio importe una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley del 16 de Diciembre de 1915, que se refiere al monopolio de estos servicios por el Estado, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se concede patente de invención a la International Standard Electric Corporation

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 2947.

Vista la gestión iniciada por la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en dispositivos de intercambio para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 62 vuelta y 63 y Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos a fojas 61 vuelta y 62, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International Standard Electric Corporation patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en dispositivos de intercambio para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", descripto de fojas 1 a 46 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, y sin que la concesión de este privilegio importe una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley del 16 de Diciembre de 1915, que se refiere al monopolio de estos servicios por el Estado, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede patente de invención a la International Standard Electric Corporation

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 2953.

Vista la gestión iniciada por la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en sistemas de teléfonos relativas a los mismos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 20 vuelta y Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos a fojas 20 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Concédese a la International Standard Electric Corporation patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en sistemas de teléfonos o relativas a los mismos", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, y sin que la concesión de este privilegio importe una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley del 16 de Diciembre de 1915, que se refiere al monopolio de estos servicios por el Estado, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

26

Mensaje. Se propone elevar cantidades asignadas para el cumplimiento de la ley de Vialidad e Hidrografía en el ejercicio 1930-31.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

A la Asamblea General:

Con fecha 29 de Mayo último el Consejo Nacional de Administración se dirigió a la Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley, por el cual se introducen algunas modificaciones en las inversiones anuales de los recursos creados por la ley de Vialidad e Hidrografía del 19 de Octubre de 1928.

Entre esas modificaciones se establece la autorización para aumentar en un millón de pesos las inversiones en obras en los ejercicios 1928-1929, 1929-1930 y 1930-1931.

Pero ocurre que al formular el plan de obras para este último ejercicio (1930-1931) se ha podido comprobar que solamente para atender el pago de las obras terminadas, en construcción y contratadas y aún en el supuesto de que las inversiones previstas por las Direcciones de Vialidad e Hidrografía, se reduzcan en un 30 %, lo que no es seguro, será necesario disponer de una cantidad de dinero no menor de tres y medio millones de pesos, es decir, de un medio millón en más que lo que se ha puesto en el proyecto de ley a estudio de esa Asamblea.

Para contemplar esa circunstancia, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto dirigirse a esa Asamblea General proponiendo la sustitución del artículo 1.º del proyecto de ley remitido con fecha 29 de Mayo último por el siguiente:

"Artículo 1.º Elévase en un millón de pesos durante los ejercicios 1928-1929 y 1929-1930, y en un millón y medio en el ejercicio 1930-1931 las cantidades que para obras destina el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, pudiendo además invertir los saldos que queden por concepto de obras de ejercicios anteriores y sin perjuicios de los reintegros dispuestos por las leyes de 20 de Diciembre de 1927 y 16 de Agosto de 1928."

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: BALTASAR BRUM.—V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

REUNIONES DE COMISIONES

Julio 31 de 1930

Investigadora respecto de la situación de la Facultad de Derecho—

Asistencia: José María Penco, Javier Barrios Amorín y Justino Zavala Muniz.

Inasistencia: Alfredo J. Solares y Juan A. Abella Viera.

Obras Públicas—

Asistencia: Javier Barrios Amorín, José María Penco y Lorenzo Batlle Pacheco.

Inasistencia: Alfredo J. Solares, Alvaro R. Vázquez y César G. Gutiérrez y con aviso, Luis M. de Mula.

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 1.° de 1930

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Presupuesto para el Radio Urbano de Menores en Malvín.

Pensión a doña Felicidad Gard, doña Juana Santos de Carbone, doña Emilia Moratorio de Caprario y don Domingo Pombo.

Adquisición de monedas conmemorativas del centenario con destino al personal de la Cámara.

—Archívense.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Prórroga hasta el 31 de Agosto del corriente año del Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia.

Pensión a la señora Sara Urioste de Terra.

—Archívense.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores transcribe un telegrama de nuestra Legación en Bélgica, referente a la designación de delegados ante la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio a efectuarse en Bruselas en el mes de Setiembre próximo.

—A la Comisión de asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Las Cámaras de Diputados de la Argentina y Chile envían saludos de congratulación con motivo de la celebración del centenario de la independencia nacional.

—Léanse.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre subvención a la Compañía Lírica del Centenario.

—Repártase.

El Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre construcciones carcelarias.

La Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicita el pronto despacho del proyecto del Consejo Nacional sobre retribución extraordinaria a los funcionarios públicos con motivo del Centenario de la Independencia Nacional.

Varios empleados y jubilados residentes en el Departamento de Tacuarembó solicitan que, en caso de no tener andamiento el proyecto sobre retribución extraordinaria al personal de la Administración Pública, los recursos proyectados sean destinados a la construcción de la carretera Durazno-Rivera.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento. etc.: doña Manuela Acosta, doña Dolores Segovia Graña de Torterolo, doña Magdalena Venancia Menchaca, doña Estela Pereda Valdez de Escuder.

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Isaías Ximénez y doctor Julio E. Bonnet, acordando el grado inmediato superior a los Oficiales del Ejército Nacional desde Alférez a Teniente Coronel inclusive, con motivo del centenario de la independencia.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Del señor Representante don Alberto Macció, acordando pensión a doña Josefa G. de Bellán, madre del escritor don José Pedro Bellán.

—A la Comisión de Peticiones.

Del señor Representante don Antonio Santos Curbelo, denominando "Escuela Pío García" a la de 2.° grado número 110 de la ciudad de Canelones.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante don Eofelio de Divitiis, fijando en el 4 1|2 o|o del valor declarado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, el precio máximo del arrendamiento de campos destinados exclusivamente a labores agrícolas.

—A la Comisión de Hacienda.

Del señor Representante don Tomás Berreta, sobre monopolio del alcohol, distribuyendo las destilerías en distintas zonas agrícolas del país.

—A la Comisión Especial de Monopolio del Alcohol.

De los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú y don Juan Carlos Anfusso, sobre homenaje a los campeones mundiales de football.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante don Carlos Hontou Aguiar, modificando el artículo 1781 del Código de Comercio (rehabilitación del fallido).

—A la Comisión de Códigos.

El señor Representante don Eofelio de Dovitiis solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Hacienda copia de los informes producidos por los interventores de Hacienda con motivo de la investigación practicada en el Municipio de Colonia.

El mismo señor Representante solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre el número de hojas de papel numerado enviadas al Concejo de Administración de Colonia durante los años 1920 a 1922.

—Transmítanse.

Varios propietarios y vecinos de la 8.° sección de Cerro Largo solicitan la pronta sanción del proyecto sobre construcción de un puente en José Faustino.

—A sus antecedentes.

Del señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo, por el que se modifican diversas disposiciones del Código de Procedimiento Civil a fin de acelerar los trámites judiciales y abaratar la justicia.

—A la Comisión de Códigos.

De los señores Representantes don Gabriel Damboriana (hijo) y don Manuel Oribe Coronel, sobre creación del Barrio Olímpico.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto sobre integración de la Cámara con motivo del fallecimiento del señor Representante don José Pedro Bellán.

—Repártase.

La Secretaría

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 30 de Julio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las nueve horas y treinta el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.) Caviglia, Martínez (don Martín C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorin, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes.

Asuntos entrados:

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución de la República, se recabó su opinión acerca del proyecto de ley sobre emisión de Títulos Hipotecarios por pesos 6:000.000, destinados a la colocación de préstamos para la adquisición de viviendas urbanas y rurales, y, en respuesta, manifiesta que no tiene observación que formular al respecto."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Varios empleados de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria reclaman del nombramiento del señor Juan J. Roldán para desempeñar el cargo de Bedel de la misma."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Juan Echeverry, Jefe de Correos y Agente de Rentas de 1.a clase de la ciudad de Rosario, reclama de la designación del señor Julián Silva Serrano para Agente de Rentas de su categoría en Las Piedras."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Automóvil Club del Uruguay solicita se disponga que las dependencias del Consejo Nacional contribuyan con su contingente de vehículos al éxito de la fiesta de Locomoción, cuya organización le ha sido confiada por la Comisión Nacional del Centenario."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Consejo de Administración de Cerro Largo remite los antecedentes relacionados con la expropiación de terrenos para la formación de un parque en las orillas del arroyo Conventos, en memoria del prócer de la Independencia Nacional, General Fructuoso Rivera, así como también el informe y anteproyecto respectivo."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El señor Consejero don Ismael Cortinas solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública entró a Sala el titular de esa Cartera, doctor Alberto Demicheli.

Cuestiones previas

El Consejero Terra manifestó que en su reciente viaje a la ciudad de Rivera había tenido oportunidad de comprobar que las obras de abastecimiento de agua potable a aquella población, están prácticamente terminadas, y dentro de unos meses podrán librarse al servicio público. En consecuencia, pidió al señor Ministro doctor Demicheli, que se ponga al habla con su colega de Obras Públicas, a fin de disponer que se hagan de inmediato las conexiones para proveer de agua a los edificios escolares.

Así quedó convenido.

Encareció el Consejero Herrera al señor Ministro que propusiera alguna fórmula concreta y expeditiva para cortar los grandes y crecientes abusos que se vienen cometiendo por algunos comerciantes poco escrupulosos y especializados en el negocio, al adquirir objetos notoriamente robados. Refiere a los "reducidores" que se convierten en cómpli-

ces cuando, a sabiendas, compran objetos mal habidos por revendedores.

La prensa se ha ocupado del asunto, reconociendo la necesidad urgente que hay de ayudar a la policía mediante disposiciones que corten tales abusos. Se le sugiere, entre otras, la de que se obligue a esos cambalacheros a llevar un libro con la nómina de las compras que hacen y quién las hace; también, que se prohiba la adquisición de objetos vendidos por menores, que se obligue a presentar el carnet, que se exija la firma del vendedor, que no se pueda realizar el objeto vendido antes de que se corra determinado plazo prudencial, etc.

Encuentra perfectamente fundadas esas observaciones y las somete a la consideración del señor Ministro. Por el momento y sin perjuicio de modificar los artículos pertinentes de la ley, cree que a título reglamentario del funcionamiento de las casas de compra-venta sería muy sencillo dictar disposiciones represivas, consultándolas con la otra rama del Poder Ejecutivo. Dijo el Ministro que, en ese sentido, se podrían adoptar disposiciones prácticas, sometiendo el asunto jurídico a la vez al estudio del Colegio de Abogados.

Manifestó el Consejero Herrera que era premioso llevar adelante la edificación escolar. Se han perdido años lamentablemente, discutiendo si se harían parques ó si no se harían.

Felizmente se ha terminado con esa interminable alegación y, como el actual Ministro manifiesta el vivo deseo de hacer obra positiva, sacudiendo la inercia de los adversos mecanismos donde perecen las mejores iniciativas, se complace en manifestar que está dispuesto a acompañarlo calurosamente en esa acción vigorosa y tan exigida por las necesidades de la instrucción pública.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Considerado el mensaje a la Asamblea General deduciendo el recurso de apelación contra los decretos de la Asamblea Representativa de Artigas sobre contratación de empréstitos para unificar sus deudas de obras públicas, el doctor Brum manifestó que estaba de acuerdo con la apelación, porque las referidas autoridades municipales han incurrido en el mismo error del Concejo de Lavalleja al imputar los servicios de amortizaciones a intereses de la operación al producido de la contribución inmobiliaria que, como se sabe, no es una ley de carácter permanente. Agregó que si la Asamblea Representativa de Artigas hubiera dispuesto a esos efectos de otros gravámenes permanentes de que dispone, no tendría inconveniente en acompañar la ralización del empréstito. Esas manifestaciones fueron compartidas por el doctor Victoriano M. Martínez.

Manifestó el Ministro que la interpretación de la ley de Gobiernos Locales por él propuesta en el empréstito de Lavalleja, es la única que se ajusta a los términos de la ley al exigir la creación de impuestos para que los Municipios puedan contratar empréstitos. En caso contrario, los empréstitos municipales quedarán a cargo de Rentas Generales, con violación del mandato legal. Fué eso, precisamente, lo que el legislador quiso cuidar, con la exigencia de la votación de ingresos permanentes, contenida en el artículo 19 número 4. Como esta primera parte de su tesis no es compartida por la mayoría del Consejo, propone la apelación por la causal que contó con mayoría en el caso de Lavalleja, esto es, por la no permanencia del impuesto de contribución inmobiliaria nacional.

Ingreso "permanente" quiere decir ingreso afectado "permanentemente" al servicio del empréstito, que tenga la misma duración y la misma vigencia que la deuda garantida. En este sentido, la cuota de la contribución inmobiliaria nacional que corresponde a los municipios, no constituye un ingreso permanente. En primer lugar, por tratarse de una ley anual, y, en segundo término por ser éste un impuesto nacional, concedido precariamente a los municipios por el artículo 70 de la ley del 23 de Diciembre de 1919. Esta concesión del impuesto inmobiliario no puede tener otra duración que la que fije el cedente, o sea el Gobierno Nacional, quien se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la concesión precaria contenida en la ley Orgánica Municipal. Siendo así, es de todo punto evidente que el Gobierno local no puede afectar "permanentemente" un impuesto cuya vigencia, además de ser anual, depende por modo exclusivo de una autoridad extraña. El contrato de préstamo que se contraiga sobre esas bases, no ofrece garantía alguna al prestamista, desde que es "res inter alias" para el Gobierno Nacional, dueño de reivindicar para sí, en cualquier momento, la totalidad del impuesto inmobiliario. La afectación, en tal caso, no es ni puede ser permanente, sino precaria, importando en consecuencia, la violación del artículo 19 número 4 de la ley del 23 de Diciembre de 1919.

El señor Herrera indicó la conveniencia de repartir, para su conocimiento, el texto del decreto y algunos antecedentes, a lo que se accedió, quedando aplazado el asunto.

Se aplazó, después de algunas indicaciones formuladas por los señores Consejeros, el asunto conteniendo el decreto que reglamenta las informaciones que deben suministrar los Fiscales, Agentes Letrados y Administradores de Rentas, sobre los actos ilegales de las Administraciones municipales, a fin de interponer el recurso de apelación correspondiente. El señor Ministro tomó en cuenta las indicaciones que se formularon a efecto de ampliar el decreto de la referencia.

Considerados los antecedentes relacionados con la creación de un impuesto, por la Asamblea Representativa de Soriano, denominado "de alumbrado público" adicional al Impuesto General Municipal y que se aplicaría en las ciudades, villas y pueblos del citado Departamento, se resolvió no entrar a la consideración del fondo del asunto, en virtud de haberse presentado, fuera de término, los pedidos de apelación formulados.

El Ministro informó sobre la contribución que aportarán los vecinos para costear los gastos de las obras a realizarse en la plaza de deportes de José Batlle y Ordóñez y se hizo eco de una petición de los mismos en el sentido de que el Estado coopere a cubrir esas erogaciones. Se decidió afirmativamente; debiendo pasarse un mensaje a la Asamblea General, a los efectos de la autorización necesaria.

El Consejo se enteró del estado de las gestiones realizadas por la Comisión Nacional de Educación Física ante la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para la ampliación del plazo de usufructo del estadio de la calle Piedras, de propiedad de esta última, gestiones que han obtenido un resultado satisfactorio.

Se resolvió, luego, tratar en el acuerdo próximo de Instrucción Pública, el pedido de pensión vareliana hecho por la señora Delmira L. de Zínola.

Comunicó el señor Ministro que la Comisión designada por el Ministerio para filmar el Campeonato Mundial de Football, ha trabajado con todo entusiasmo e inteligencia, realizando una obra verdaderamente notable, superior a las películas similares que se conocen entre nosotros. Ha sido secundada en esta labor por el Jefe de la Sección Cinematográfica del Estado, señor Damonte, quien se ha excedido en el cumplimiento de su deber, entregándose por entero, sin descanso ni desfallecimiento, a la labor encomendada. Esta película será la única de este Campeonato, y servirá no solamente para apreciar objetivamente todas las incidencias deportivas, sino, y principalmente, como propaganda general de nuestra ciudad. Está convencido de que se ha realizado una gran obra, y así lo hace constar.

Luego a propuesta del Ministro se dictó un decreto modificando el primitivo sobre este asunto, en pequeños detalles que no afectan el fondo del mismo.

Se levanttó la sesión a la hora 10 y 45.

Sesión del día 31 de Julio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las nueve horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (don Martín C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes:

Asuntos entrados:

"El Concejo de Administración de Colonia expresa su agradecimiento hacia los señores Inspectores de Hacienda, Contadores Juan M. Sorín y Aníbal P. Garderes, por el celo e inteligencia con que han desempeñado la misión que se les confió en la investigación practicada en la contabilidad de ese Municipio, a pedido del mismo Concejo Departamental.

—Al Ministerio de Hacienda.

"Varios vecinos, comerciantes, industriales y propietarios de la ciudad de Canelones solicitan que al pavimentarse con hormigón el actual trozo de carretera de macadam que cruza la planta urbana de esa ciudad por la calle Pando, no se modifique su trazado."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Además, el señor Presidente dió cuenta de que se habia recibido el siguiente telegrama procedente de Artigas: "Señor Presidente Consejo Nacional. — Montevideo. — A nombre Comité Pro Centenario envío usted cordiales saludos en este día jubiloso para la República. — E. F. Dieste, Secretario."

Cuestiones previas

Dijo el Consejero Herrera que consideraba que el Consejo Nacional no podía mantenerse ajeno a la inmensa y sana alegría derivada del éxito de nuestros muchachos en un campeonato de football. En consecuencia proponía, estimándolo muy alto homenaje, por ser de índole exclusivamente moral, que el Consejo Nacional se pusiera de pie, haciéndose así intérprete del júbilo nacional. Se trata de una victoria genuinamente popular, limpia de agravio, que no evo-

ca dolor y que exalta las pasiones generosas del alma. Librada la jornada deportiva con un adversario caballeresco y hermano nuestro, el triunfo ha quedado en el Río de la Plata, que era lo esencial.

Al football le adeuda el país la intensificación de las más altas virtudes y, para comprobarlo, habría bastado asistir al espectáculo emocionante ofrecido anoche por Montevideo, con la población desbordando su legítimo entusiasmo, sin mortificación para nadie y agitadas en todas las manos la bandera del país.

Votada de conformidad la moción, el Consejo Nacional se puso de pie en homenaje a los Campeones del Mundo.

Aludió el Consejero Herrera al saneamiento de la ciudad de Minas, siempre demorado, a pesar de que pasan los meses y los años y de que se repiten las promesas de iniciarlo. Cree que hay que adoptar medidas eficaces para que esta situación tenga término desde que es injustificado que contando con los fondos suficientes y estando aprobado el plan de la obra, tanto se tarde en abordarla.

El doctor Terra manifestó que las obras para el aprovisionamiento de las aguas corrientes de Rivera están en condiciones de ser habilitadas, pues sólo falta que la Dirección de Saneamiento autorice las conexiones. En consecuencia, pide que se active ese permiso para atender, dentro de breve plazo, las necesidades de la población. También dijo el doctor Terra que los vecinos de aquel Departamento se interesaban por la pronta ejecución de las obras de mejoramiento de los tres puentes que se han construído en el Departamento y para las cuales se han votado los recursos correspondientes. El señor Ministro tomó en cuenta ambas indicaciones.

Manifestó igualmente el doctor Terra que los comerciantes de Rivera se muestran molestados con el sistema que se sigue en lo referente a la importación de madera. Expresan que al ser importadas se pesan en la Receptoría de Aduana, volviendo a repetirse esta operación en Montevideo, y como por lo general son traídas en vagones descubiertos, sufrente variantes de peso como consecuencia de los cambios atmosféricos, determinando largas tramitaciones aduaneras y a veces la aplicación de multas.

Indica la conveniencia de suprimir la segunda operación, agregando al mismo tiempo que los empleados aduaneros de Rivera son competentes en la materia y proceden con toda corrección.

Esta proposición será estudiada por el señor Ministro de Hacienda.

El doctor Sorín recordó que en sesiones anteriores había solicitado informes acerca de la forma en que se paga el jornal mínimo a los obreros que trabajan en la carretera de Minas a Campanero. El señor Ministro expresó que la infomación recogida pasó en vista a los interesados y que para activar ese trámite fijará un breve plazo.

Refirió el Consejero Herrera a la demora que sufre el proyecto elevado al Parlamento con respecto a la explotación de la zona franca de Colonia. Las obras ya están terminadas y designado también el personal aduanero; sin embargo, la tardanza en dictarse la ley de explotación de la referencia, paraliza el aprovechamiento de las mismas.

También señaló la urgencia que hay en resolver el problema del ferry-boat con Buenos Aires, a fin de que puedan utilizarse sus servicios conjuntamente con la inauguración de la carretera.

Manifestó el señor Presidente que el trámite de este importante asunto no había sufrido la menor demora y que, vencidos los términos fijados, de inmediato las Comisiones de Obras Públicas y Hacienda entrarán al estudio de las propropuestas, debiendo reunirse el lunes próximo a la hora quince.

El doctor Martín C. Martínez hizo referencia a un informe, transcripto en la prensa argentina de estos días, presentado por el ingeniero Watkins en la 8.a conferencia anual de la Sociedad de Asphalte de los Estados Unidos, que se llevó a cabo en Noviembre de 1929 en el Estado de Indiana. El mencionado profesional es ingeniero de la Dirección de Vialidad del Departamento de Obras Públicas del Estado de Kentucky. Las conclusiones de ese informe versan sobre problemas de vialidad que son de actualidad entre nosotros. En una de ellas hace resaltar el gran peligro de algunos ingenieros que en el afan de construir rápidamente omiten en tener una base adecuada, bien emparejada y consolidada. Este es un detalle, dice, que no se debe pasar por alto y a él atribuye los desperfectos principales notados en las carreteras. La segunda conclusión, a la que se dedica casi todo el informe, versa sobre la conveniencia de preferir los caminos de bajo costo a los de costo muy alto. "Con nuestros fondos limitados (sin embargo se trata de los Estados Unidos y se refiere a la situación general de los Estados) es aparente que el público exija caminos con más rapidez que lo que podemos construirlos, si hacemos los de tipos superior de costo de cuarenta o cincuenta mil dólares por milla", que es equivalente a veinticinco o treinta y un mil pesos el kilómetro. Es claro que esto no puede ser la proscripción del hormigón o asphalto para las proximidades de una gran ciudad, donde el tráfico es muy intenso; pero marca una reacción en aquel gran país, contra los caminos muy costosos. Se debe proyectar, agrega, caminos para atender la demanda del tráfico y la política de la Dirección de Vialidad durante los dos últimos años, es de construir caminos de bajo costo y ha sido justificada por los resultados y el servicio prestado al público. Eso sí no se trataría de hacer simples caminos de tierra, grava o de macadam de agua, sino de caminos bituminisados o con penetración aspháltica, como con tanto tesón ha pedido el Consejero Lussich. El costo de la limpieza del camino antiguo, su escarificación, agregado de pedregullo en los baches y revestimiento, en una extensión de doscientas veintidós millas hechas en el año 1928 en Kentucky fué de 2.600 dólares por milla, lo que da en nuestra moneda mil seiscientos pesos por kilómetro. Pendientes problemas análogos, conviene oir estas opiniones autorizadas por quienes las emiten y el país de donde vienen.

El doctor Lussich manifestó que era conveniente que la Dirección de Vialidad estudiase este problema a efecto de determinar cuál es el pavimento menos costoso que puede ofrecer mejores rendimientos en el país, sosteniendo, además, que debe intensificarse el recubrimiento bituminoso de nuestras vías de comunicación. El señor Ministro declaró que la cuestión ya ha sido objeto de estudios por nuestros técnicos y que solamente las entradas a Montevideo y la carretera a Colonia se han hecho de hormigón, pero, para las demás vías se busca siempre pavimentos económicos.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 98.

Considerado el asunto número 2 relacionado con la gestión de la Compañía Uruguaya de Navegación para que se le acuerde una subvención por el servicio de pasajeros que presta con el vapor "Dorado" entre Mercedes y la boca del Yaguarí, el doctor Terra observó que a una empresa que obtiene anualmente ganancias millonarias y beneficia de los distintos actos que se organizan en el país para la atracción de turistas, como acaba de ocurrir con el Campeonato Mundial de Football, no es justo entregarle mensualmente determinada cantidad de dinero para alguno de sus servicios. Entiende que si se desea acordar subvenciones como la que se solicita, corresponde tener en cuenta en primer término a la Administración Nacional del Puerto. Esta última proposición fué apoyada por el doctor Brum, expresando por su parte el doctor Caviglia que quizá fuese más conveniente intensificar el tránsito por vía terrestre, para lo cual podría exonerarse de derechos de Aduana de exportación a las mercaderías que se condujeran en esa forma desde Mercedes a Fray Bentos. Pero antes de resolverse el asunto en definitiva, era necesario conocer datos estadísticos acerca del movimiento de pasajeros en esa zona. Tras otras consideraciones, el señor Ministro quedó en recabar esos informes y en cambiar ideas al respecto con la Administración Nacional del Puerto.

Considerada una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la omisión en que ha incurrido el arquitecto Luis A. Barbé por la larga demora con que ha despachado el expediente del llamado a licitación para obras en el edificio de la escuela rural número 2 de la Barra del Tala, el Ministro explicó que la Dirección de Arquitectura no contaba con personal técnico suficiente para atender debidamente el estudio de numerosas obras y la construcción de las mismas, por lo cual, sin desconocer la necesidad de que los expedientes sean despachados con la mayor prontitud y de que a ese efecto se haya dictado un decreto imponiendo sanciones por incumplimiento del mismo, juzga que en este caso no debe aplicarse al señor Barbé la suspensión que correspondería y sí una amonestación.

Alrededor de este asunto se produjo un breve debate y se resolvió por último pasar al señor Barbé un severo apercibimiento por la omisión en que ha incurrido.

Por su parte el Ministro hizo saber que presentaría un proyecto aumentando el personal técnico de Arquitectura a fin de que las obras a su cargo no sufran demora alguna.

Tomadas en cuenta las modificaciones aconsejadas por la Dirección de las obras de la carretera a Colonia, en su punto de partida de esta ciudad y que fueron pedidas por la Sociedad Fomento de la misma localidad, por indicación del señor Martínez (don Martín C.) se resolvió recabar previamente la opinión del Concejo Municipal del mencionado Departamento.

Fué nombrado Sobrestante en las obras del trozo de carretera de San José a Mercedes, comprendido entre Santa Catalina y Palmitas, el señor Domingo Machado, y para sustituir a este Sobrestante el señor Enrique Iglesias.

El señor Presidente Brum solicitó informes del Ministro acerca del estado de las obras de construcción de la tercera línea de bombeo practicada por la Compañía de Aguas Corrientes. Hizo saber e

señor Benavides que esos trabajos estaban bastante adelantados y que, a su juicio, se habrán terminado antes de que venza el plazo que se otorgó para ello a la citada Compañía.

El Ministro informó que había dispuesto lo necesario para que fuera estudiado el trazado de un pequeño camino que uniría la estación de Paso de los Toros con la carretera en construcción de Santa Isabel al puente sobre el río Negro, conforme lo pidiera en la sesión anterior el señor Consejero Caviglia.

Se concedió al ingeniero señor Vegh Garzón la autorización que ha solicitado para asistir como Delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al tercer Congreso Internacional de Mecánica Aplicada que se realizará en Estocolmo y se le encomendó el estudio de la construcción y servicio de explotación de los ferrocarriles en Suecia.

Se concedió permiso con carácter precario al señor Enrique Vidal para extraer arena y cantos rodados en el río Uruguay.

Se le otorgaron tres meses de licencia para trasladarse a Europa al ayudante de ingeniero don René Weissel, de la Dirección Puerto de Montevideo.

El Ministro Benavides, refiriéndose a la suspensión acordada en sesiones anteriores, de la licitación del ferrocarril de Florida a Progreso, dió a conocer algunas observaciones que al respecto formula el Director de Ferrocarriles en favor del comienzo de los trabajos por la ciudad de Florida, basándose en la conveniencia de servir la línea de Florida a Sarandí del Yi que próximamente estará habilitada y que traería de ese modo los transportes hasta Progreso, de donde sería fácil la conducción por la carretera de hormigón a Montevideo.

A este respecto, se produjo un cambio de ideas, sosteniendo los señores Terra, Soriz y Martínez (don Martín C.) y otros, que debe mantenerse la resolución adoptada, a fin de llamar conjuntamente a licitación para la línea de Progreso a Montevideo, criterio que prevaleció, no obstante la exposición que hizo el Ministro favorable a la tesis que sostiene la Dirección del ramo.

En consecuencia, se dispuso efectuar en oportunidad de aprobarse la extensión Progreso a Montevideo, dicho llamado a licitación en conjunto, para ambos trazados por el plazo mínimo de cuatro meses que establecen los decretos que rigen la materia y dejando sin efecto el primer llamado que corre actualmente.

La Secretaría hace constar que en la crónica de la sesión anterior se deslizó un error en la parte que se refiere al impuesto adicional creado por la Asamblea Representativa de Soriano y respecto al cual se pidiera el entablamiento de apelación ante el Cuerpo Legislativo por parte del Consejo Nacional. Se dijo que no se daba curso al pedido en virtud de la modicidad del impuesto, cuando en realidad no se entró al fondo del asunto por haberse presentado los peticionarios fuera del término legal.

A la hora 11 y 25 el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 11 de Julio de 1930.

1 y 2—Cartas de Cancillería que el Presidente de la República dirige a Su Excelencia el señor Presidente de la República de Cuba para poner término a la misión que desempeña ante él el doctor don Pedro Erasmo Callorda, en calidad de Ministro residente, y para acreditar al reemplazante de este último, don Benjamín Fernández y Medina, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

3—Instrumento de ratificación de la Convención relativa al opio y otras drogas nocivas, suscripta en Ginebra el 19 de Febrero de 1925.

4 a 7—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos librados por la vía diplomática.

8 y 9—Decretos de nombramiento del Ministro Plenipotenciario en Bélgica, doctor don Enrique E. Buero y del Cónsul General en Gran Bretaña, señor don César Montero Bustamante, como Delegados Oficiales de la República a la Novena Asamblea de la Asociación Internacional de Protección a la Infancia, que se reunirá en Lieja, y al Congreso Avícola Mundial, que se celebrará en Londres, respectivamente.

10 y 11—Mensajes al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo de los que se refieren a los nombramientos anteriores y para enviarle copia de los decretos firmados.

12—Mensaje a la Corte Electoral para enviarle varios legajos de la "Hoja del Emigrante" recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

13—Decreto por el cual se adscribe como Secretario, a la Legación de la República en Bolivia, al Cónsul General en el mismo país, señor don Ramón Píriz Coelho, quien actuará como Encargado de Negocios "ad interim" en La Paz (firmado con fecha 3).

14—Decreto por el que se dispone que pase a San Isidro (República Argentina) el Cónsul honorario de la República en Bagé, señor don Eduardo Alvarez.

15—Decreto de nombramiento del señor don Bernabé Ferrando Aranguren en calidad de Cónsul honorario de la República en Bagé.

16 y 17—Patentes consulares extendidas a los señores Alvarez y Ferrando Aranguren.

18—Resolución sobre asignación mensual de $ 40.00 al Consulado de la República en Bagé.

19—Resolución sobre giro de varias sumas complementarias, para los gastos de conmemoración del Centenario Nacional, acordadas a las Legaciones de la República en Río de Janeiro, Bruselas, La Habana y Lima.

20—Resolución sobre giro de la suma de $ 795.00 para cubrir gastos autorizados del Ministerio de Guerra y Marina y de la Secretaría de la Presidencia de la República.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por la suma de $ 399.00, importe de papel numerado adquirido por este Ministerio.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 332.00, importe de suscripciones a dicho diario, por cuenta de este Ministerio y por el mes de Junio del presente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 298.00, importe de impresiones efectuadas para a Oficina de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, por la suma de $ 251.53, importe de servicio telefónico prestado desde Enero hasta Junio del presente año.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 102.50, importe de 41 tomos del Registro Nacional de Leyes del año 1929.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 25.25, importe de varios telegramas transmitidos por el Cónsul de la República en Southampton, señor Humberto Sampognaro, al que deberá ser reintegrado.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y C.a, por la suma de $ 15.55, importe de artículos de papelería adquiridos por este Ministerio.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, por la suma de $ 165.49, importe de servicio telefónico prestado desde Enero a Junio del presente año.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa liquidación por la Contaduría General, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 142.71, importe de corriente eléctrica suministrada en Junio del presente año.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, a favor de las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata, por la suma de $ 103.30, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Mayo del año en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Julio 10 de 1930

1—Sanidad Militar — Eleva los proyectos de la Comisión designada por decreto de 9 de Julio de 1929. — Agréguese a sus antecedentes.

2—Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor — Dando cuenta que el Mayor Isidro Lamas se presentó después de haber desempeñado una comisión en el exterior. — Enterado, archívese.

3—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Eleva a la aprobación los planes de estudios para el Curso de Oficiales de Ingenieros, en sustitución de los actuales. — Se tendrá en cuenta.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el Mayor Fernando Nogués ha perdido los Cursos de Informaciones por enfermedad. — Enterado, archívese.

5—Estado Mayor del Ejército — Dando cuenta que el Capitán Héctor J. Blanco no concurrirá a los Cursos de Informaciones por haber sido designado para integrar una delegación militar a Buenos Aires. — Enterado, archívese.

6—Banco de la República — Dando cuenta de la existencia de cupones de la cuenta ley 4 de Mayo de 1922. — Comuníquese y archívese.

7—Banco de la República — Haciendo la misma comunicación que el anterior respecto a la ley sobre Mejoramiento y

Adquisición de Estaciones Receptoras, etc. — Comuníquese y archívese.

8—José R. Usera, General de Brigada retirado. — Solicita autorización para trasladarse a Buenos Aires durante tres días. — Concedida, devuélvase.

9—Regimiento de artillería montada número 2 — Eleva la liquidación de los haberes y prendas dejadas por el extinto soldado Estanislao de León. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la solicitud de licencia por el término de un mes para trasladarse al Brasil, formulada por el Alférez asimilado Winquelried Bamelli. — Concedida, devuélvase.

11—Arsenal de Guerra — Comunicando las economías producidas durante este ejercicio. — Enterado, archívese.

12—Sumario instruído al soldado Bolívar Crossa del Batallón de Infantería número 6 por el delito de deserción. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Regimiento de Caballería número 7 — Elevando a la aprobación el resultado de la contratación del suministro de víveres para consumo de esa unidad destacada en Santa Clara de Olimar. — Aprobado, devuélvase.

14—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) — Elevando a la aprobación el resultado de la contratación del suministro de víveres para consumo de esa unidad destacada en San Ramón. — Aprobado, archívese.

15—Regimiento de Caballería número 4 — Relacionado con el estado del uniforme de paño y calzado que actualmente posee esa unidad. — Se tomará en cuenta.

16—Dirección de la Armada — Comunica que ha quedado instalada la estación de saludos. — Habiéndose dictado resolución al respecto, archívese.

17 y 18—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Comunica la entrega del Campo Militar número 3 en La Pedrera a la Escuela Veterinaria. — Enterado, archívese.

19—Arsenal de Guerra — Comunicando las economías producidas al cerrarse el presente ejercicio. — Enterado, archívese.

20—Juan Susaniche, Teniente Coronel retirado — Por pase de lista. — Reténgase.

21—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando el cese de miembro de esa corporación del Coronel Peruchetti. — Habiéndose remitido mensaje, archívese.

22—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Hace la misma comunicación que en la nota anterior. — Habiéndose remitido mensaje, archívese.

23—Asociación Patriótica del Uruguay — Solicitando la cooperación para la manifestación a realizarse la noche del 17 del corriente. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

24—Nota a la Asociación Patriótica dispuesta en la providencia anterior.

25—Comité E. Pro Centenario del Salto — Solicita la cooperación del Ejército para los festejos proyectados, el 18 próximo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Nota al Estado Mayor del Ejército remitiendo la marcha titulada "Independencia Uruguaya", destinada al Batallón de Infantería número 4.

27—Telegrama del Jefe de Policía de Florida — Solicitando audiencia para una delegación de la Comisión Pro Centenario de esa localidad. — Habiéndose contestado, archívese.

28—Dirección de la Armada — Comunica que quedó instalada la bateria de salud para saludos en el Arsenal de Marina. — Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

Despacho del señor Ministro

Julio 11 de 1930

1—R. O. U. "18 de Julio" — Solicitando la provisión de pólvora para salvas. — Pase al Estado Mayor de Ejército.

2—Nota al Ministro de Guerra argentino agradeciendo las atenciones dispensadas a la delegación militar que asistió a los festejos realizados en Concordia y Curuzú Cuatiá.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Río de Janeiro dando cuenta del recibimiento de que fué objeto en esa el Director de la Escuela Militar Coronel Alfredo R. Campos. — Enterado, archívese.

4—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se exonera de derechos de Aduana la importación de cohetes de señalación para el Ejército. — Comuníquese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución exonerando de derechos de Aduana la importación de instrumentos de cirugía para la Sanidad Militar. — Comuníquese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6 al 11—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de pasaporte con carácter transitorio concedidos gubernativamente con fecha 8 del cte mes.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pedido de autorización para trasladarse a la República Argentina por el término de 14 días, formulado por el Alférez asimilado Juan A. Taramasco. — Autorizado, devuélvase.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pedido de autorización para trasladarse durante los días 13 y 14 del corriente a Buenos Aires, formulado por el Alférez asimilado Angel Piffaretti. — Autorizado, devuélvase.

14—Informe médico relativo al estado de salud del Jefe de Sección Mayor asimilado Pedro Alberto González. — Concédensele 10 días de licencia a contar del 2 del corriente mes.

15—Zona Militar — Solicitando autorización para invertir $ 300.00 a fin de homenajear a las autoridades argentinas que irán al Salto a los festejos del 18 de Julio. — Habiéndose dictado resolución, archívese.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado a la Zona Militar número 3 para que el 12 del corriente disponga la formación de un agrupamiento de fuerzas en el Durazno con motivo de los festejos a realizarse en esa localidad. — Enterado, archívese.

17—Estado Mayor del Ejército — Elevando el catálogo relativo a las ametralladoras para avión de los establecimientos Skoda. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

18—Sanidad Militar — Eleva el acta de la sesión del 10 de Abril de 1930 de la Comisión Especial designada por decreto de 9 de Julio de 1929. — Agréguese a sus antecedentes.

19—Imprenta Militar — Solicita el pase en comisión de un soldado para desempeñar las funciones de Ordenanza. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Despacho del señor Ministro

Julio 17 de 1930

1—Carlos Castro Pérez, Oficial de Segunda [illegible] asimilado a 2.o Teniente — Solicita autorización para trasladarse a Buenos Aires durante los días 12, 13 y 14 del corriente. — Concedida.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un certificado de calificación del Teniente Rolando Laguarda Trías que ha recibido de nuestra Legación en España. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Dirección de la Armada — Transcribe la declaración del Tribunal de Honor con motivo del incidente habido entre los Alféreces de Navío de Máquinas Fernando A. Fontana y Víctor Vicente. —Enterado, archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Embajada en la Argentina solicitando antecedentes relativos al levantamiento del plano catastral de la capital argentina. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Acusando recibo a la comunicación relativa a los festejos a realizarse en materia de aeronáutica con motivo del Centenario de la República. — Enterado, archívese.

6—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada al puerto del crucero inglés "Dragon". — Enterado, archívese.

7—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada al puerto del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva un proyecto de presupuesto de "Conserjería y Servicios" y "Talleres". — Se tomará en cuenta.

9—Felipe Lagarmilla, Coronel — Por rectificación de la fecha de nacimiento. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

10—Estado Mayor del Ejército — Adjuntando los catálogos y folletos sobre fotografía aérea que ha recibido de la casa "Groupement d'Industriels de la Photographie Aérienne". — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

11—Escuela Militar — Comunica que la Intendencia General del Ejército y la Armada no le ha provisto de las banderas que solicitó. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Comisión de adquisición de material destinado a servicios de interés general — Solicitando se reitere el pedido de precios por carabinas a nuestra Legación en España. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de prórroga de licencia por prescripción médica por el término de dos meses, formulada por el Cantinero de la Escuela Militar, Capitán retirado Ezequiel Morandi. — Concedida, devuélvase.

14—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia que por el término de 40 días formula el Ayudante honorario de Servicios Internos de la Sección Hospital Militar Central, Ricardo Charlone. —Concedida, devuélvase.

15—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando que la Escuela Militar de Aviación saque fotografías aéreas de la Estación "Cerrito". —Enterado, archívese.

16—Escuela Militar — Eleva el informe del señor Director Coronel Alfredo R. Campos relativo a la misión confiada al IV Congreso de Arquitectura realizado en Río de Janeiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicitando informes sobre aviación requeridos a nuestra Legación en París por el señor Kenneth Colegrave, autor del libro "Controle International de la Navegation Aérienne". — Con lo informado, vuelva.

18—Centro Nacional de Aviación — Presenta una queja contra el [illegible] Oscar D. Gestido [illegible]

dente personal tenido con el aviador civil José Arturo Lorenzo. — Habiéndose tomado resolución al respecto, archívese.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Kropp y Cía.

Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1929

Debe

Caja y Bancos	$	10.969.97
Cuentas corrientes	"	47.032.15
Consignaciones recibidas	"	1.795.94
Mercaderías n|cuenta	"	30.218.67
Muebles, útiles e instalaciones	"	2.763.54
Títulos	"	6.500.00
Gastos generales	"	16.989.13
	$	116.262.40

Haber

Capital	$	50.000.00
Kropp y C.ª, S. A. (Buenos Aires)	"	16.784.67
Comit. de consignaciones	"	1.795.94
Consignaciones y comisiones	"	6.877.45
Reservas según deudores varios en gestión	"	3.344.54
Varios acreedores	"	37.298.16
Sumas en depósito (empleados)	"	161.64
	$	116.262.40

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedad Anónimas.

10827.

Kropp y Cía.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1930

Debe

Caja y Bancos	$	18.203.07
Cuentas corrientes	"	52.451.53
Consignaciones recibidas	"	3.456.84
Mercaderías n|cuenta	"	18.640.97
Muebles y útiles, instalaciones	"	2.958.54
Títulos	"	6.500.00
Gastos generales	"	26.400.81
	$	128.611.76

Haber

Capital	$	50.000.00
Kropp y Cía. S. A., B. Aires	"	13.469.18
Comit. de Consignaciones	"	3.456.84
Consignaciones, comisiones	"	18.462.33
Reservas según deudores varios	"	3.344.54
Varios acreedores	"	38.374.35
Depósitos (empleados)	"	1.504.52
	$	128.611.76

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10828.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 23

Juan Bautista Yinchart, francés, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuela S. de Deschanps, oriental, 66 años, viuda, Escuela de Nurses.
Juan Echart francés, 77 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Irma García, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
María Ramírez de Fleitas, argentina, 59 años, casada, Asilo P. del Campo.
Santos Guerrero, oriental, 13 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lucio García, argentino, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Ferreiro, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Salvador Rivero, oriental, 6 meses, Argerich 22.
Diego García, español, 67 años, casado, Asilo L. P. del Campo.
Nieves Gladys Aguilar, oriental, 15 días, Hospital Pedro Visca.
Roque Cabrera, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Angelina Rodríguez, oriental, 45 años, soltera, Hospital Pasteur.
Luisa V. Lombardi, oriental, 30 años, soltera, General Pagola 3385.
Raúl Idoyaga, oriental, 47 años, casado, Santa Lucía sin número.
Alejandro Magri, inglés, 47 años, casado, San José 888.
Teodora Cardenas, argentina, 67 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel Suárez, oriental, 34 años, soltero, Mercado Central, 141.
Luis Pablo Hercau, oriental, 46 años, soltero, C. Suárez 347.
Anastasia Pedemonte de Stoneri, oriental, 71 años, viuda, Muñoz 3027.
Roberto Ventura Manzzione, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Dolores Estapé de Otero, oriental, 50 años, Viuda, Hospital Maciel.
María Luisa Cipiliano, oriental, 15 años, soltera, M. Soler 76.
Carmen Batista Seco, oriental, 62 años, casada, Avenida Peñarol sin número.
Herminia Hernández, oriental, 4 días, Henderson sin número.

Día 24

Alejandro Flores, oriental, 30 años, casado, Hospital Militar.
Rubén Rudecindo Fernández, oriental, 21 años, soltero, Rivera 4221.
Severa Guevara de Reyes, oriental, 54 años, casada, Oficial 28.
Porfirio Andrada, oriental, 7 meses Oficial sin número.
María Crece de Durán, suiza, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.
Feliciana Balles, oriental, 72 años, viuda, Cufré 2706.
Isabelino de la Cruz, oriental, 52 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Raúl González, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Iriberry, español, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Merces Da Silva, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Emeterio Delmiro Figueroa, oriental, 44 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Francisco Grandi, italiano, 82 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Luis Alberto Roca, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Juana Torterolo de Hernández, oriental, 50 años, casada, Martín García 1986
María Horne de Meneses, oriental, 67 años, casada, Prudencio Vázquez 935.
Nicolás Carrizo, oriental, 16 días, Wáshington 225.
Isabel Renee Abel, oriental, 9 meses, Antonio Díaz 142 a.
Martín Aguerre, oriental, 56 años, casado, Avenida Brasil 2681.
Juan N. Aguerre, oriental, 22 años, soltero, Bulevar Artigas 2225.
Demalia Sella Pérez, oriental, 14 años, Hospital Vilardebó.

Día 25

Alberto Brum, oriental, 49 años, casado, Juan Paullier 1491.
Esteban Decaroli, italiano, 67 años, casado, Mateo Cortés 121.
Carlos Zubieta, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.
Sofía del Prete de Saliani, italiana, 67 años, viuda, Y. Catalá 3141.
Antonia Anvile de Bucero, oriental, 82 años, viuda, Cerrito de la Victoria.
Carolina González de Leiton, oreintal, 95 años, viuda, Asido Luis Piñeiro del Campo.
Asis Correa, oriental, 26 años, soltero Hospital Pasteur.
Cruz Rodríguez, oriental, 105 años, viuda, Camino Carrasco sin número.
Ramón Godán, oriental, 56 años, casado, Avellaneda 34.
Héctor Delfino Dearmas, oriental, 7 años, J. Rousseau.
Andrés Javier Blanco García, español, 84 años, casado, 9 de Abril 1676.
Ignacia Caffera, oriental, 66 años, viudo, R. P. Martínez 19.
José Pedro Bellán, oriental, 41 años, casado, Garibaldi 1613.
Emilio Isaac Martínez, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Rafael Ricoy, español, 58 años, casado, Lima 1528.
Gregorio Villanueva, oriental, 56 años, soltero, Hospital Militar.
Adhemar Boris Cassaoni, oriental, 14 días, Juan Paullier 1931.
María Luisa Méndez, oreintal, 17 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisco Correa, oriental, 42 años, soltero, Hospital Militar.
Carmen Reyes de Castella, oriental, 61 años, viuda, Nueva Aurora 9.
Angosto Hergank, estoniano, 39 años, soltero, Avenida Italia y Morales.
Francisca Llonié Nonoré de Durnand belga, 80 años, viuda, Durazno 1590.
Manuel De León, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Mario Bernadá, oriental, 45 años, casado, Abayubá 2724.
Juan Tur, español, 84 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 27

Alba Juana Aneiros, oriental, un mes, Cerrito 225.
Carmen Ramos de Gómez, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca Acosta de Lago, oriental, 32 años, casada, Hocquart 1791.
José Manuel Castro, oriental, 53 años, Brandzen 2208.
Juan Florentino Piñeyro, oriental, 36 años, casado, Rivera 3557.
Manuel Romero, oriental, 48 años, casado, Hospital Militar.
Avelino Rodríguez, español, 47 años, casado, 4 de Julio 45.
Fermín Rodríguez, oriental, 13 años, Oficial 80.
Eugenio Montes, oriental, 2 1|2 meses, Grecia sin número.
Juan Carlos Vilar, oriental, 5 años, Puntas de Soto 10.
Emilio Piana Nanat, italiano, 59 años, casado, Mateo Cortés 108.
Berta Delemeglia, oriental, 42 años, soltera, Hum 221.
Eva Fabra, oriental, 4 años, Y. Acosta 96.
Paula Celedonia Mesa, oriental, 11 años, 3 Oficial y Corrales sin número.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre).

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21

IMPRENTA NACIONAL



... OR...NTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

65.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7212 Poder Legislativo, página 182 B)

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

—Se va a rectificar la votación, porque el proyecto de ley sancionado imputa los gastos a Rentas Generales.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta**).

Señor Forteza — Declaro a la Cámara, señor Presidente, que he presentado este artículo aditivo como un complemento lógico del proyecto del señor Diputado Macedo, porque entendía que el Instituto Experimental de Higiene, que se administra con proventos propios, es decir, con lo que se obtiene de la venta de sueros y vacunas, no tiene en estos momentos la cantidad necesaria para desarrollar sus actividades como desearía, y que con respecto a la segunda parte del proyecto de la Comisión, volverá nuevamente a tratarse en esta Cámara, solicitando la cantidad de veinticinco mil pesos para darlos al Instituto Experimental de Higiene a fin de que fabrique todas las vacunas y sueros necesarios de uso humano, y para expenderlos en la forma indicada por este artículo, y que si no lo he hecho en este momento, es solamente para que el proyecto del señor Diputado Macedo tenga mejor andamiento en Cámara.

Señor Bonnet — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique en el día la sanción del proyecto.

Señor Presidente — No hay número suficiente.

20

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de sociedades anónimas. Había quedado con la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Todo cuanto tuvimos oportunidad de decir durante la discusión mantenida a fines del año pasado respecto a esta cuestión de la jubilación, ha tenido una confirmación plena.

El proyecto traído a la Cámara era un proyecto trampa destinado a perjudicar los intereses de los trabajadores comprendidos en la ley de Jubilaciones. Antes de haberse discutido en el seno de la Cámara este proyecto, la burguesía ya había hecho maniobras para perjudicar a los obreros. En el Consejo Nacional de Administración, y por proposición del batllismo, se había tentado votar un empréstito de un millón de pesos para reponer una parte del dinero que se perdonaba a los patrones, que por la ley estaban obligados a hacer aportes a la Caja de Jubilaciones. Posteriormente se trajo a la Cámara un proyecto en el que no se establecía ese empréstito, pero se perdonaba la deuda a los patrones, que importaba arrebatarle cerca de dos millones y medio de pesos a la Caja de Jubilaciones.

El proletariado en esa oportunidad realizó un gran movimiento de protesta. Llevó a cabo una cantidad de reuniones públicas; expresó su protesta por medio de una nota enviada a la Cámara, y realizó una gran demostración frente a la Cámara misma, contrarrestando la demostración organizada por el Comité de Vigilancia Económica y el Congreso del Comercio y de la Industria, movimiento que realizaban con el fin de despojar a los obreros de una parte de los fondos de la Caja de Jubilaciones.

En esa oportunidad los señores Representantes burgueses no se atrevieron a votar el proyecto que se discutió en Cámara y cuyo informante fué el señor Diputado Frugoni, indudablemente fué la presión de la masa obrera la que evitó que se diese el zarpazo contra la Caja de Jubilaciones; pero ha pasado un tiempo: los señores Representante de la burguesía que son muy hábiles, han mantenido algunos meses en el Senado este proyecto y han preparado un verdadero golpe contra los derechos de los trabajadores. Han detenido durante un tiempo ese proyecto, porque ellos esperaban que se calmasen las rebeldías de los obreros, manifestadas cuando la discusión del proyecto estaba en su apogeo, y si la Cámara de Representantes tiene ahora precipitación por tratar ese proyecto, es, en realidad, porque quiere cometer el atropello antes que los obreros conozcan *profundamente* esta cuestión, reaccionen y realicen una vasta y enérgica agitación como la que realizaron a fines del año pasado.

Como se ve, pues, están bien confabuladas todas las fuerzas de la burguesía y sus representantes en el Senado y en la Cámara para atacar los derechos de los obreros. Toda la tendencia de la burguesía manejada por el imperialismo — y ya lo hemos denunciado más de una vez en esta Cámara — es arrebatarles a los obreros las mejoras en las condiciones de vida y de trabajo que éstos han conquistado a costa de grandes esfuerzos y de importantes combates realizados por medio de sus organizaciones, porque la burguesía únicamente mejora las condiciones de los obreros cuando éstos arrancan esas mejoras mediante la acción de las organizaciones.

El informe del Banco de la República — documento burgués de mucha importancia — el mensaje último de la Presidencia de la República, las resoluciones tomadas en el Congreso de la Federación Rural, y una serie de documentos de la burguesía uruguaya, dicen claramente que la burguesía piensa hacer un alto en la política de mejoras para los obreros.

A buen entendedor eso quiere decir que la burguesía piensa salvarse en parte de la crisis arrebatándole a los obreros las mejoras que han conquistado. El deseo de la burguesía nacional, agente del imperialismo, es arrebatar a los obreros las conquistas que tienen, alargar la jornada de trabajo, disminuir los jornales, tentar de destruir las jubilaciones, etc., etc. Y la burguesía se vale de diversos medios para imponer sus pretensiones. Por un lado, la burguesía mistifica frente a la clase trabajadora, la engaña mediante el juego de una política demagógica haciéndoles creer a los trabajadores, que todavía están enceguecidos por las pasiones tradicionales, que piensa mejorarles sus condiciones de vida y de trabajo, y con ese fin discute largamente sobre el salario mínimo de 70 pesos y sobre otras mejoras para los trabajadores que no vendrán nunca, jamás, si los trabajadores las esperan por la *simple acción* del Parlamento y no tratan de imponer-

las con la fuerza de las organizaciones, con la presión de las masas obreras combatiendo contra todas las fuerzas de la burguesía, inclusive su Estado, que es el principal instrumento de opresión.

Por otro lado, la burguesía desarrolla una acción intensa para liquidar las jubilaciones y otras mejoras. La burguesía, que se enoja cuando los obreros combaten, que se enoja cuando decretan huelgas, que los hace apalear y castigar, que los hace encarcelar, utiliza los medios más violentos para desconocer las mismas leyes que establece el Parlamento burgués. Han sido los miembros del Comité de Vigilancia Económica, los miembros del Congreso del Comercio y de la Industria, esos que tanto hablan del respeto a la ley, los que primero la han desconocido, y los que se han impuesto por medio de un movimiento violento, para que el Parlamento Nacional les haga el regalo que importa el proyecto en discusión.

La Cámara va a votar un proyecto que constituye un verdadero atropello contra los trabajadores. Si los propósitos que tenía el Consejo Nacional de Administración y la Cámara a fines del año pasado eran atentatorios, mucho más lo son ahora que pretenden hacer un despojo que se puede calificar de verdadero robo. No sé, francamente, por qué tienen preso a tanto pobre infeliz que roba un reloj o una billetera con cien pesos, cuando quedan en entera libertad estos señores burgueses que contra la ley están usurpando millones de pesos a las Cajas de Jubilaciones.

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Señor Gómez — ¿Qué es lo que quiere ahora el Senado?... ¿Cuáles son las modificaciones que impone al proyecto de ley?... Ahora perdona a los señores capitalistas, a los que atropellan la ley, como lo hacen siempre, — de paso sea dicho, — cerca de cuatro millones de pesos, porque si a principios de Diciembre la Caja de Jubilaciones estimaba que se perdonaba a los patrones, perdonándoles los aportes, cerca de dos millones y medio, a esta altura entiendo que se perdonan cuatro millones de pesos que tienen que pesar enormemente en la estabilidad de la Caja de Jubilaciones; cuatro millones que son un despojo a los trabajadores, porque son esos cuatro millones son muchos los que podrían disfrutar de su jubilación.

Es que el Senado no se limita a eso. El Senado quiere reponer en parte ese dinero, y, ¿cómo lo hace?... Ya el Senado no se limita a un millón de pesos, como lo hacía el Consejo Nacional de Administración, ahora el Senado proyecta entregar a la Caja de Jubilaciones, mediante un empréstito, un millón y medio de pesos. Si digno de repudio era el empréstito de un millón, forzosamente mucho más condenable es este empréstito de un millón y medio.

¿Para qué se hace este empréstito de un millón y medio de pesos?

Se hace para cubrir en parte lo que los patrones se han negado a entregar, contrariando la ley, a la Caja de Jubilaciones; se hace para entregar un millón y medio a la Caja de Jubilaciones en beneficio de esos patrones que desconocieron una vez, dos veces, tres veces, cinco veces las leyes que los obligaban a hacer aporte a la Caja de Jubilaciones, demostrando así que los capitalistas pueden hacer lo que se les da la gana con las leyes y que después cuentan con el Senado y con todos los Poderes del Estado para encubrir las pillerías que cometen contra los trabajadores.

Pero, ¿y quién va a pagar ese empréstito de un millón y medio de pesos que se entrega a la Caja de Jubilaciones para reponer en parte lo que los patrones no han querido pagar? ¿El servicio de la deuda se va a hacer, acaso, mediante contribuciones especiales de los mismos capitalistas que se han negado a cumplir la ley, que han pisoteado la ley?

No, señor! El servicio del empréstito se va a hacer a costa de Rentas Generales, a costa del bolsillo de los obreros y de los campesinos pobres. Quiere decir que los capitalistas le dan una "patada" a la ley; que los capitalistas se muestran violentos frente al Estado que los capitalistas se burlan de todas las disposiciones, y después la Cámara y el Senado, todas las instituciones del Estado, les perdonan los aportes que tenían que haber hecho a la Caja de Jubilaciones, les regalan un millón y medio de pesos, y ese millón y medio de pesos se lo roban tranquilamente a la masa de obreros y campesinos, que ya no puede resistir una situación más miserable que la que soporta en la actualidad.

El Senado, en cambio, tan generoso, tan largo con los capitalistas, y la Cámara que, indudablemente, va a votar el proyecto del Senado, no se han acordado para nada de los intereses verdaderamente afectados en esta cuestión, no se han acordado de que lo que se impone en estas circunstancias no es perdonarles los aportes a los capitalistas, no es realizar un empréstito de un millón y medio para solventar una situación creada por los mismos capitalistas, sino quitar de las leyes de jubilaciones el sistema de aportes de los obreros. El obrero trabaja intensamente, da íntegramente su vida para enriquecer a los capitalistas, y después de haber sido explotado durante treinta años, enriqueciendo a los parásitos sociales para tener derecho a un descanso, tiene que sufrir en la actualidad un descuento en sus jornales que le hace llevar una vida más miserable que la que con ese jornal mismo podría llevar.

No se han acordado para nada el Senado y la Cámara de Representantes, ni se acordarán, de que lo que hay que hacer en esta cuestión de jubilaciones, es concluir con esas jubilaciones de doscientos, trescientos, cuatrocientos, quinientos pesos que a costa de los aportes de los obreros y empleados permiten a señores que han vivido cobrando altísimos sueldos del Estado, por desempeñar tareas destinadas a perjudicar los intereses de la clase trabajadora, disfrutar todavía de un jubilación por la que pueden vivir con lujo extraordinario, a costa de la miseria y el dolor de millares de obreros que cobran en la Caja de Jubilaciones vergonzosos sueldos de diez o doce pesos, que deberían ser elevados rápidamente al salario mínimo de 70 pesos.

Pero contra eso, contra las grandes jubilaciones, contra el descuento de los salarios de los obrerso, contra eso no se ha hablado en el Senado, no se ha podido hablar porque todos los Senadores son burgueses. Allí no hay ni un solo comunista que diga estas verdades. No tendrá ningún Diputado burgués tampoco recuerdo para esa cuestión dentro de la Cámara.

En esta oportunidad, creemos también necesario decir que para que las jubilaciones marchen mejor, el control debe estar directamente en las manos de los obreros, como lo sostiene el Partido Comunista, porque ellos son los que pueden orientar y dirigir mejor esa Caja de Jubilaciones, destinada a proveerlos de sus sueldos cuando estén retirados de las actividades del trabajo.

Bien demostrado queda, pues, qué el capitalismo pretende arrebatar a los obreros derechos que son elementales. Yo no sé si estoy equivocado. No he podido analizar muy bien el proyecto; pero, si no estoy mal informado en este mismo proyecto de reformas del Senado, en este proyecto en que no se ha recordado para nada los intereses de los trabajadores y sí de favorecer los intereses de los capitalistas, aún en aquellos aspectos más repudiables, en ese proyecto creo que se establece que para 1931 se hará un estudio de los recursos para ver si alcanzan a cubrir las jubilaciones. Claro está, si se les peredona cuatro millones de pesos (es posible que sea una suma mucho mayor) a los capitalistas, y luego se va a hacer un estudio en 1931, se encontrarán seguramente con que las condiciones de la Caja son absolutamente difíciles. Y, entonces, ¿qué va a suceder? No van a apelar a las grandes jubilaciones para reparar el mal que hubiera en la Caja: van apelar a las pequeñas jubilaciones para perjudicar a los trabajadores. Si los trabajadores tienen jubilaciones miserables en la actualidad, para poder reparar el mal que sufra la Caja van a intentar podar esas jubilaciones con evidente perjuicio para todos esos hombres de trabajo que están incorporados a la Caja de Jubilaciones.

Claro que la burguesía procede en estas cosas con mucha viveza. Los batllistas fueron los autores del proyecto que regalaba un millón de pesos a los patrones por medio de un empréstito. Los batllistas fueron autores del proyecto que establece el perdón para los capitalistas en los aportes a la Caja de Jubilaciones; pero un buen día se presentaron arrepentidos a la Cámara. La presión de la masa obrera los había hecho cambiar de opinión. Dijeron que estaban contra el proyecto, votaron contra el proyecto-regalo para los patrones; pero ahora que la agitación se ha calmado, los batllistas van a votar indudablemente el proyecto que perdona los cuatro millones de aportes de los patrones y que les regala un millón y medio de pesos por medio de un empréstito. Pero es claro que ellos proceden con mucha habilidad para hacer su política demagógica frente a la clase obrera. El señor Diputado Grauert, opinió contra la ley de Jubilaciones en la forma que vino del Senado, pero la mayoría batllista votará la ley...

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—... Pero después los Representantes batllistas dirán: "Ah!, la culpa no es de nosotros: la culpa es del Senado. Esos hombres del Senado son terribles: votan una cantidad de cosas malas contra los obreros y nosotros, acogotados por el Senado, desesperados por la situación de los obreros, no tenemos más remedio que votar lo que el Senado nos impone". Pero la verdad es que los batllistas van a ayudar al Senado—y se verá al fin de la votación si es verdad o no—a sacar la ley de Jubilaciones. Unos quedarán bien con Dios y los otros quedarán bien con el Diablo.

Lo mismo puedo decir del señor Diputado Frugoni, que lamento no esté en Sala: él se queja ahora de la demora del Senado; pero, ¿a qué se queja si fué el que informó en primer término el proyecto que hacía regalo de dos millones y medio de pesos a los patrones? Fué el que más lo defendió en la Cámara y él debía saber, porque lo sabe todo el mundo, que el Senado demoraba ese proyecto porque preparaba el zarpazo contra la ley de Jubilaciones! De modo que no tiene de qué quejarse, porque en realidad el Senado ha cumplido en gran parte las aspiraciones de ese señor Diputado. Y cito nombres porque tengo que hacerlo necesariamente para definir la posición de los partidos.

Lo mismo ha hecho el señor Diputado Quijano: pronunció un discurso conmovedor: "Cuántos centenares de viejos están desamparados!...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... Están en la miseria esperando la jubilación para vivir; están golpeando todos los días las puertas de la Caja de Jubilaciones y no tienen recursos",

El, que estaba contra el proyecto, que había sido autor de otro proyecto contrario a este del Senado en la oportunidad que se discutió en Cámara, también va a votar el del Senado. Y después la culpa la tendrán los viejos del Senado! Los jóvenes de la Cámara, esos no tienen ninguna culpa, aunque en realidad tengan tanto espíritu conservador, sean tan burgueses como los miembros del Senado, aunque lo disimulen haciendo política demagógica.

De manera que en esta oportunidad todos han estado contra los intereses de los obreros y lo que hacen es votar un regalo millonario a los capitalistas que se han burlado de la ley. Si los obreros no quieren ser víctimas de este nuevo despojo tienen un camino a seguir: combatir por todos los medios a su alcance la ley que establecen el Senado y la Cámara de Representantes para despojar a los trabajadores. Los obreros tienen su organización sindical; los obreros pueden hacer grandes demostraciones de masa; deben realizar mitines de protestas y huelgas, deben combatir enérgicamente esta burguesía que les promete, en vísperas de elecciones, un paraíso y que después, desde la Cámara y desde el Senado, lo único que hace es darles un puntapié, arrebatándoles los dineros de la Caja de Jubilaciones, haciendo regalos millonarios a los capitalistas.

Yo entiendo, y a nombre del Partido Comunista lo manifiesto en esta Cámara, que son repudiables las reformas que impone el proyecto de ley del Senado y que la Cámara va a votar; que nosotros de ninguna manera vamos a aceptar esas reformas; que vamos a luchar contra ellas, y que si en la Cámara no hubiera, como hay, por espíritu burgués de todos los Representantes, el asentimiento para hacer el regalo a los patrones, este proyecto de ley se rechazaría y tendría que ir a Asamblea General, y en ella nosotros continuaríamos la lucha defendiendo los intereses de los obreros para no permitir que se roben a su Caja de Jubilaciones más de cuatro millones de pesos; para no permitir que se haga un regalo a los capitalistas de un millón y medio de pesos a costa de los obreros y campesinos; para exigir la administración por los obreros de la Caja de Jubilaciones; para reclamar que los obreros no tengan que hace aportes a esa Caja de Jubilaciones. En una palabra: para defender los intereses de los obreros y de los empleados perjudicados por este proyecto de reformas que deben rechazar con toda energía.

He terminado.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — En virtud de que considero que el señor miembro informante ha estudiado todos los aspectos del nuevo proyecto del Senado, y que, por consiguiente, ha contestado por anticipado las objeciones que ahora formula el señor Diputado comunista, yo me voy a concretar a fundar mi voto, puesto que deseo que en la sesión de hoy quede sancionado este proyecto.

Sin embargo, me veo obligado a decir que quien hace declamación efectista en Cámara es el señor Diputado comunista.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Mientras el señor Diputado comunista no hace más que afirmaciones, yo tengo sobre la mesa una comunicación de obreros. Son los obreros de la fábrica de paños de Juan Lacaze. Estos obreros me piden, como representante por el Departamento de Colonia, que vote este proyecto de ley. No puedo pensar que estos obreros ignoraran las características fundamentales que este proyecto tenía ya cuando fué de la Cámara de Representantes al Senado. Es verdad que el Senado ha empeorado, como ya lo dijo muy bien el señor miembro informante, el proyecto que fué de la Cámara; pero de todas maneras, señor Presidente, hay en la población de Juan Lacaze una verdadera ansiedad para que este proyecto de jubilaciones sea sancionado.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Si fuese reglamentario, yo propondría que hiciésemos un intermedio hasta las 20 y 30 con objeto de seguir considerando este asunto después de la celebración de la sesión extraordinaria que ha de efectuarse a las 20. Creo que esta es la única forma de poder concluir con este asunto.

(Interrupciones).

—Si para votar esa moción hubiera algún inconveniente, entonces mociono para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con el asunto en debate.

Señor Presidente — Para esta proposición se necesitan más de cincuenta votos, porque la Cámara resolvió celebrar sesión extraordinaria hoy a la hora 20, con cincuenta votos en sesenta y dos.

Señor Segarra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — El asunto que está en debate — que, es por cierto, muy importante, — puede muy bien continuarse considerando en una sesión ordinaria próxima. En cambio, las sesiones extraordinarias, con las trabas que les pone el nuevo Reglamento, es casi imposible conseguirlas. Ya que después de un esfuerzo bastante grande, se consiguió el número de votos necesario para poder celebrar sesión hoy a la hora 20, no es posible que la Cámara malogre esa sesión, máxime cuando lo único que adelanta son horas en la sesión de las 20.

Yo votaría con gusto una moción de cuarto intermedio, pero nunca una moción de prórroga.

Señor Macció — Yo hago moción para que la Cámara se declare en sesión permanente y pase a un intermedio hasta las 20 y 15.

Señor Quijano — Formulo moción para que la Cámara se declare en sesión permanente con un intermedio hasta que termine la sesión de la hora 20.

Señor Macció — Acepto la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano; para que la Cámara pase a un intermedio hasta que termine la sesión que ha de comenzar a la hora 20.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cuatro**).

—La Cámara pasa a intermedio hasta que termine la sesión de la hora 20.

(Así se efectúa a las 20 horas. Vueltos a Sala a las 20 horas y 15 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión para tratar el proyecto sobre jubilaciones de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — La circunstancia de haber integrado accidentalmente la Comisión de Trabajo me obliga a decir algunas palabras más para justificar mi adhesión a este proyecto de ley.

Es verdad, como ya se ha hecho notar en Sala, que el proyecto del Senado hace algunas inclusiones y algunas exclusiones completamente arbitrarias. Entre las exclusiones tiene un carácter muy significativo la que se refiere a los almaceneros minoristas.

21

Señor Grauert — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — No estaba en Sala cuando se votó el proyecto relativo al Banco Constructor. Iba a votar por la negativa, y creo que este proyecto no puede pasar en la forma que pasó. Creo que merece una discusión mayor. Considero que la Cámara, en la forma que lo votó, tan rápidamente, de ninguna manera pudo haberlo debatido tal como se merecía. Por consiguiente, pido la reconsideración de la votación al respecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Esta es la continuación de otra sesión.

Señor Grauert — Pero es la primera sesión que se realiza y no quiero perder la oportunidad. Creo que de acuerdo con el Reglamento debo pedir la reconsideración en este momento.

Señor Presidente — Está a tiempo para pedir la reconsideración.

Señor Grauert — Pediría, señor Presidente, que hiciera leer por Secretaría el artículo correspondiente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 77. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

"Artículo 83. (En lo pertinente). El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate. Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato."

Señor Grauert — Creo que la reconsideración está bien pedida en este momento, que puede votarse y hacer el debate en la próxima sesión ordinaria. En ese sentido creo que es la interpretación fiel del Reglamento.

Señor Quijano — Permítame. Está equivocado el señor Diputado. El Reglamento es terminante: o se pide en la misma sesión — cosa que no puede hacerse porque se ha pasado ya — o se pide en la primera sesión ordinaria del día siguiente, es decir, que hay que esperar al día siguiente.

Señor Grauert — Entonces, por lo menos, señor Presidente, que quede firme esa interpretación reglamentaria, para que no sea el caso de que cuando vayamos a pedir la reconsideración en la próxima sesión ordinaria se nos diga que no estamos en tiempo.

22

Señor Presidente — Continúa la discusión del proyecto sobre jubilaciones de los empleados y obreros de sociedades anónimas.

Tenía la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Decía que el Senado, en mi concepto, había hecho inclusiones y exclusiones de gremios, arbitrariamente. Entre las exclusiones, la que me parece a mí realmente injustificada es la que se refiere a los almaceneros minoristas.

Señor Quijano — Apoyado.

Señor Dufour — Este gremio tiene derecho a ser contemplado por la ley a la mayor brevedad posible.

(Apoyados).

—Ahora, quiero aclarar el significado de las palabras "almaceneros minoristas" o "almacenes minoristas".

Me parece que únicamente el Senado puede haber establecido esta exclusión para los comercios de este carácter que solamente intervienen en la compra y venta de artículos comestibles, porque no es posible que haya querido dar un significado más lato, más amplio, involucrando las casas de comercio que también tienen anexos los ramos de zapatería, mercería, tienda y despachos de bebidas.

(Apoyados).

—En mi concepto, los despachos de bebidas, los almacenes que tienen otros ramos anexos comprendidos en la ley de Jubilaciones deben estar comprendidos en ella a pesar de la excepción que hace este artículo del proyecto del Senado. Entendiéndolo así, ya el artículo no es tan restrictivo porque favorecería a un gran número de establecimientos y, por consiguiente, a un gran número de empleados y obreros. No puede ser otra la interpretación y, por mi parte, creo que es ésta y quiero que quede constancia en la versión taquigráfica.

(Interrupciones).

—Ahora, también creo, como se ha dicho, que los despachos de bebidas y aún los almacenes minoristas que tienen despachos de bebidas anexos, están comprendidos en la ley.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Es verdad que se han hecho inclusiones que son, indudablemente arbitrarias, porque conforme se han hecho estas inclusiones, podrían haberse hecho muchas otras que las creo tan justificadas como éstas. Hay, por ejemplo, la inclusión de la fábrica de tejidos a que yo me refería hace un instante. Presiona grandemente en mi espíritu la circunstancia de haberse hecho esta inclusión en la ley para que yo me manifieste partidario del proyecto sin dejar de reconocer los defectos que ya se han apuntado. Y lo mismo en lo que se refiere a los medidores de madera.

Y ahora, señor Presidente, para terminar, sólo diré algunas palabras que se refieren a la justificación de esta inclusión de los obreros y empleados de las fábricas de tejidos.

Es evidente que el proceso que tuvo la discusión de este asunto en el seno del Directorio de la Caja de Jubilaciones, debió resolverse en favor de los obreros de todas las fábricas de tejidos, inclusos, naturalmente, la de Juan Lacaze a que he referido; pero leyendo días pasados los estatutos de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, he llegado a la conclusión clara y terminante de que no ha podido ni siquiera ser discutida la inclusión de este gremio aún sin necesidad de esta ley.

Dice el artículo 4.o de los estatutos a que me refiero: "La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de alpargatas, zapatillas y calzado de toda clase, arpilleras, lonas, lonetas, tohallas, brines, lienzos y cualquier otro tejido". De manera que si están incluídos todos los tejidos y esta es una sociedad anónima, necesariamente debiera de haber arrastrado a todas las otras fábricas de tejidos de análoga naturaleza.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—La Caja lo había decidido: pero quedó la votación en suspenso en virtud de las circunstancias que hizo notar el miembro informante. Creo que este asunto no debió discutirse tan ampliamente como sucedió en el Directorio que, en cierta oportunidad, llegó a tener el voto contrario de la mayoría.

Por las razones apuntadas, yo voy a votar este proyecto de ley, y en cuanto a la financiación o sea a la emisión de esta deuda de un millón y medio de pesos, yo diré que no estoy de acuerdo, naturalmente, con el principio que la fundamenta, pero que las razones que se han aducido en contra de esta imposición, en realidad, quedan muy atenuadas en sus efectos si se tiene presente, en primer término, que sólo se refiere al pago de pasividades que merecieron litigio y que si merecieron litigio, es evidente que no se trata de disposiciones completamente claras.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Grauert — Creo que no se puede decir que merecieron litigio, porque la verdad es que lo único que hubo, fué la rebeldía de los patrones, y nada más; que la Cámara no debió tomar en cuenta, sino hacer cumplir la ley con todo su rigor.

(Interrupciones).

Señor Dufour — En cuanto a lo que dice el señor Diputado Grauert, es verdad en parte. Es natural que, en lo que se refiere a las empresas que declaradamente se establecieron en rebeldía, tiene razón; pero es evidente también que hay el caso concreto a que alude uno de los artículos. Hay una parte del artículo 3.o, en que se declara que la ley interpretativa de 8 de Agosto de 1927 produce el siguiente efecto: "Genera obligación para las empresas a que ella se refiere sólo a partir de esa fecha, debiendo estarse, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de 20 de Noviembre de 1922, a las soluciones que hubiera acordado el directorio de la Caja con los empresarios afectados". Esta parte se refiere a las obligaciones contractuales que había establecido el Directorio de la Caja con aquellos establecimientos de carácter especial a que se refería la ley de 1922. De manera que a mí me parece que en esta parte es donde la retroactividad, realmente no puede justificarse bien; pero según los datos que me han dado en el Directorio de la Caja esto apenas puede importar 30 o 40.000 pesos, los que, con relación al monto de un millón y medio me parecen una cifra insignificante.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—El asunto a que se refiere esta ley tiene relación con la ley interpretativa del año 27 y con la ley de Servicios Públicos: pero como la Caja ya había hecho contratos especiales con los patronos de estos establecimientos, y luego en virtud de la ley del año 27 se le dió efecto como si la ley rigiera para todas estas casas inclusive, a mí me parece que la ley puede venir perfectamente a salvar la situación creada.

Por todas estas razones, yo voy a votar el proyecto de ley dejando firme y dando por dichas, como si fueran mías las palabras que a este respecto expuso el señor miembro informante.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Como miembro de la Comisión de Trabajo, deseo dar los fundamentos de mi voto favorable a este proyecto de ley.

Ante todo, debo decir que esta es una ley bastante imperfecta, como lo fué también la enviada por la Cámara de Diputados para corregir otra ley imperfecta, la de Agosto de 1928.

A raíz de la jubilación de los empleados de las sociedades anónimas se partió de la base de que era injusto no extender los beneficios de la jubilación a los empleados de las sociedades que no tuvieran ese tipo jurídico, y se hizo una ley empírica, en la que se excluyó de la jubilación a una cantidad de giros y de gremios que, basta leerlos para darse cuenta que no responden a un concepto verdaderamente racional, estableciéndose como tipo las sociedades anónimas inscriptas hasta el año 25. Esta disposición de la ley del año 28, dió motivo a un semillero de pleitos que originó esta ley interpretativa.

Reconozco que muchos de los pleitos no son justificados, pero otros eran una resistencia perfectamente fundada.

El Directorio de la Caja, entendiendo con un criterio liberal el concepto de "giro igual", extendió la jubilación a una cantidad de establecimientos comerciales e industriales que en el ánimo de los patrones de esos establecimientos no existió nunca la idea de que la ley jubilatoria los alcanzara a ellos. Si se aplicara la ley desde su promulgación, muchos de estos establecimientos hubieran tenido que hacer sus aportes con un año de retroactividad, creando situaciones realmente angustiosas, y es por eso, por una razón de equidad, y a fin de corregir una ley mal hecha, que se entendió, por el Consejo Nacional de Administración, por la Cámara de Senadores y por algunos de los miembros de la Comisión de Trabajo, — entre otros el que habla, — que era justo que el Estado hiciera el aporte para restablecer el equilibrio de la Caja. A eso responde la deuda de 1.500.000 pesos que se le entrega a la Caja para poder atender el servicio de pasividades que son exigibles actualmente. No es, por consiguiente, un regalo que se hace a los patrones, ni tampoco es un despojo que se le hace al mismo obrero: es, sencillamente, el medio que se ha tenido de corregir una situación realmente anormal. En cambio, esta ley tiene la enorme ventaja de concluir con los pleitos que entorpecían su marcha; pleitos que quedan definitivamente concluidos con el artículo 1.o, al establecer que todas las inclusiones hechas por el Directorio de la Caja, son definitivas.

Y la última medida que establece el Senado, es la de ponerle una retranca al Directorio de la Caja, a fin de que, por vía interpretativa, no vaya extendiendo el beneficio de la jubilación a otros giros que no sean los que están definitivamente establecidos.

Todas estas razones, aparte de la urgencia que hay en salir de una vez de este callejón en que, por una mala ley, se encontraba la Caja, determinó el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión, hecho, en su casi totalidad, con grandes reservas, reservas que principalmente se refieren a la exclusión del gremio de almaceneros minoristas.

A la verdad que no se alcanza a comprender qué razón tuvo el Senado para excluir a este gremio y si el Senado ha entendido que por este medio suprime los litigios, está perfectamente equivocado, porque empieza uno ya por tener una gran dificultad para definir lo que es un almacén minorista. Estos almacenes minoristas pueden tener distintos renglones o distintas actividades. El señor Diputado Dufour le daba la interpretación corriente, llamándole almacén al establecimiento que vende y hace comercio al menudeo de comestibles; pero dentro del tipo de almacén minorista o que hace comercio al menudeo de comestibles, pueden estar las pulperías de campaña, y entonces quedarían excluídos del beneficio de la jubilación, una cantidad enorme de empleados de comercio que no tiene derecho el Senado a excluirlos.

Yo sé bien que la opinión que se emite en el debate de la ley sobre el alcance de la ley misma, cuando se lleva un asunto ante los Tribunales de Justicia, tiene un valor muy relativo, porque generalmente los Jueces, siguiendo la moderna interpretación de las leyes, entienden que cuando se hacen reservas, deben ser reservas expresas que las opiniones aisladas de los Diputados tienen un alcance de muy limitado efecto. Sin embargo, co-

mo esto puede ser motivo para ilustrar el alcance de la ley, es conveniente que en este debate se precise con toda exactitud que "almacenes minoristas" comprende únicamente a los establecimientos del comercio al menudeo que venden comestibles exclusivamente.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Prando —Sí, señor.

Señor Dufour — En mi exposición dije precisamente lo mismo que el señor Diputado Prando.

Era simplemente para que el señor Diputado aclarara bien esto.

Señor Prando — Evidentemente, señor Diputado.

Celebro que lo haya hecho el señor Diputado, porque, entonces, ya son dos opiniones concordantes: la del señor Diputado y la del señor miembro informante.

Señor Arena — Conviene decir, con toda lealtad, que la acepción que acaba de darse a ese asunto, concluye con los almacenes minoristas, porque no hay ningún almacén minorista en el país que no venda otra cosa que comestibles.

(Interrupciones).

Señor Prando — Todo esto quiere decir, señor Presidente, que la modificación introducida por el Senado, va a dar origen a un sinnúmero de litigios, porque en la definición de "almacén minorista" ya hay un profundo desacuerdo.

De cualquier manera, ya que no es posible modificar el texto de la ley, porque, de lo contrario, la ley no tendría andamiento, si algún valor pueden tener las opiniones que se emitan en este debate, conviene, repito, precisar el alcance del término "almacén minorista". Yo entiendo que comprende únicamente a los comercios al menudeo que venden comestibles, y que, por consiguiente, si hay un establecimiento que tenga rubros de distinta actividad, podemos decir así, en que predomine fundamentalmente la venta de otros artículos, como ser el renglón de mercería, el renglón de ferretería, y otros renglones análogos, que responden al tipo de las pulperías de campaña, esos establecimientos, no quedan excluídos.

En cuanto a la inclusión de los otros gremios que el Senado generosamente estableció, yo no me opongo a que esto quede, pero está demostrando que no ha habido tampoco un criterio racional para excluir a los almaceneros minoristas e incluir a otros gremios.

Por todas estas razones, señor Presidente, y a fin de que esta ley salga en el día de hoy, yo doy el voto favorable a este proyecto, con las reservas que dejo formuladas.

He terminado.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo, señor Presidente, tenía la misión de hacer uso de la palabra al tratarse este asunto, a nombre de la agrupación de mi partido, pero expresadas las opiniones por el señor Diputado Dufour, que yo comparto en toda su extensión y, por tanto, estando de acuerdo con el señor Diputado Quijano, puesto que el señor Diputado Dufour ya se puso anticipadamente de acuerdo con él, vengo a quedar reducido a un papel de repetidor.

Declaro, señor Presidente, que la agrupación de mi partido ha resuelto votar este proyecto solamente porque hay razones ineludibles que hace que se concluya, de una vez, con la situación irregular de 2.500 familias que esperan esta ley para acogerse a los beneficios de la jubilación. Además, para concluir con un verdadero semillero de pleitos que ya se han producido alrededor de esta cuestión; pero los que hemos intervenido en la discusión de esta ley, reconocemos, señor Presidente que no hay derecho a la exclusión de los almaceneros minoristas que tampoco hay derecho a las inclusiones caprichosas de los medidores de madera, porque de la misma manera que hubo un senador al sual se le ocurrió la idea de incluir a ese gremio de trabajadores, cualquier otro habría hecho una moción parecida sobre otro gremio y hubiese sido incluído, y más grave es la inclusión si se piensa que a los medidores de madera se les han señalado sueldos fictos, que son verdaderamente exagerados: 250 pesos a los contratistas, y 150 a los medidores.

Quiero dejar constancia de que la Agrupación del Gobierno Colorado veía con simpatía la actitud de la Caja de Jubilaciones, de estar agrupando nuevos gremios al derecho de jubilación: era un camino indirecto, si se quiere, para llegar a las jubilaciones generales. Ahora, la ley que nos ha enviado el Senado, corta de una vez por todas, con esa elasticidad que se le daba con el "giro igual" y sólo admite que las nuevas inclusiones se hagan por ley.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Dicho lo que antecede, yo particularmente declaro que no soy partidario tampoco del artículo que hace la condonación de la deuda a los patrones. Me parece que hemos hecho un gran servicio a los industriales para cargarla sobre las rentas del Estado, que, al fin y al cabo, no son más que rentas extraídas de los recursos de los obreros.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat—Recojo la síntesis del señor Diputado Macció, para remitirme a ella, pero para llegar a conclusiones distintas. Precisamente, señor Presidente, porque este artículo 1.o establece en su inciso final que quedan exceptuados los almaceneros minoristas, — "los cuales estarán fuera del alcance de la ley de Agosto de 1928, salvo que habitualmente importen mercaderías para sus giros en forma directa o indirecta",— lo que será un verdadero semillero de pleitos cuando se trate de nuevas incorporaciones a la Caja, — porque en su artículo 2.o, señor Presidente, dispone lo que los patrones querían: no entregar las aportaciones a que los obligaba la ley: lo que los patrones querían y pusieron de manifiesto en aquel movimiento, en aquella verdadera huelga patronal de cierre de comercios, y sus excursiones en corporación hasta el Parlamento para pedir la caducidad de la ley; porque en su artículo 7.o determina que las nuevas inclusiones se harán solamente por vía legislativa, aun cuando el Senado estima que podía él hacer alguna de las muchas inclusiones que debieron hacerse, ya que el Senado se remitía a la revisión de la ley; y porque en el artículo 9.o se dispone la emisión de una deuda en bonos que se llamarán "Bonos de Previsión Social", por un valor de un millón quinientos mil pesos, mediante cuyos bonos los patrones se verán liberados de su obligación legal para con la Caja, y se arroja una nueva carga sobre el pueblo contribuidor y productor del país, yo voto en contra de este proyecto de ley venido del Senado.

Comprendo, señor Presidente, que se haga argumento de verdadera entidad sobre estos dos mil quinientos obreros que esperan la sanción de esta ley para hacer su incorporación a la Caja, para tener resueltos sus expedientes; pero no me es suficiente esta razón, porque contrabalanceándola con las otras, señor Presidente, es mucho menor este daño que de inmediato podríamos ir a correjir en el seno de la Asamblea General por medio de la ley, que el otro que le causaremos al país.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—En esto como en todo lo demás yo procedo de acuerdo con mis ideas, y entonces llamo, concito la votacion en el seno de la Asamblea General, y que cada hombre y cada partido tenga la responsabilidad de sus actos.

El país saldrá perjudicado, señor Presidente, en dos maneras: la primera porque liberándose a los patrones de esta aportación a la Caja, tiene que soportar esta deuda de un millón y medio de pesos; y la segunda, porque se señala a los patrones el camino del incumplimiento de todas las leyes sociales y obreras, porque se les dice desde el Parlamento que bien pueden no cumplir la ley, que una desobediencia y una violación de esta clase, lejos de ser sancionada como corresponde, tratándose de ellos puede ser lavada, puede ser, señor Presidente, remediada con otra ley que satisfaga las exigencias que en un instante ellos tuvieron contra la ley.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Lo que estamos haciendo, por medio de esta ley, es decirle a los patrones que ya que no pagaron, que no cumplieron esta ley, vendrá otra para decirles que si no estuvieron bien en no cumplirla, por lo menos quedó lavada de cargo la culpa.

Yo, por otra parte, no acostumbro a actuar en la Cámara siguiendo el ritmo que me marque el Senado. El mismo pensamiento que tuve para votar el proyecto de ley como salió de la Cámara, es el que sustento ahora, y vuelvo a decirlo: antes que esta ley, prefiero que vuelva a la Asamblea General y que allí cada legislador y cada partido cargue con la responsabilidad que le corresponde por su actitud en el caso.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Sigue en el orden de inscripción el señor Diputado Costa, que no está presente.

Tiene la palabra el señor Diputado Coronel.

Señor Coronel — Dos palabras para manifestar que estoy de perfecto acuerdo, en general, con los términos en que se expresó el señor Diputado Quijano.

Considero que era mejor el proyecto de la Cámara. El Senado lo ha modificado en forma que no satisface ampliamente los deseos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pero razones circunstanciales me colocan en la situación de dar mi voto favorable a este proyecto.

Esta ley vendrá a comprender a 80.000 trabajadores más. Hay, también, pendiente de resolución de la Caja tres o cuatro mil solicitudes de pensión. Infinidad de familias que pasan miseria en estos instantes, reclaman con toda urgencia la sanción de esta ley.

Partidario como soy de la ley de Jubilaciones Generales, creyendo que pronto podremos considerar una ley que comprenda a todos los trabajadores del país, doy mi voto favorable a este proyecto que ya agrega a los que tienen derecho a jubilación, un número considerable, llegándose, puede decirse, a establecer que la mayor parte de los trabajadores de la República están ya amparados por la ley de Jubilaciones.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado De la Fuente.

Señor De la Fuenet — Dado lo avanzado de la hora, voy a decir breves palabras para fundamentar mi voto afirmativo a este proyecto. Es ya una redundancia decir que coincido con el miembro informante, pero debo manifestarlo del mismo modo.

El proyecto de la Cámara era mejor que el proyecto del Senado, sobre todo si se atiende al momento en que fué sancionado. Pasado un tiempo de la aprobación del proyecto que sancionó la Cáma-

ra, el Senado, con un criterio conciliador y teniendo en cuenta la equidad, hizo modificaciones que son las que vienen a nuestra consideración.

Es imperfecto el proyecto del Senado. También era imperfecto el proyecto de la Cámara y podemos afirmar que sería también imperfecto cualquier otro proyecto que se sancionara para resolver esta cuestión. Se trata de una cuestión de hecho existente y de dilucidar derechos perfectamente antagónicos.

Por esta circunstancia ningún proyecto podría dar satisfacción completa a todas esas aspiraciones que, como he dicho, son contradictorias y antagónicas. Seguramente que pueden atacarse algunas de las exclusiones que hace este proyecto del Senado y pueden atacarse también las inclusiones. Pero es necesario, en estos momentos, ponerse en un terreno de equidad, considerar las cosas de un punto de vista práctico, ver que este conflicto a que está sometida la Caja de Jubilaciones no puede continuar y que es mejor que salga una ley, aunque no sea perfecta y no se continúe esta situación actual, poniendo en situación difícil a más de dos mil familias de obreros que esperan la oportunidad para jubilarse y dejar cuarenta o sesenta mil obreros en la incertidumbre de no saber hasta dónde alcanzan sus deechos.

(Interrupciones).

—La Caja, señor Presidente, no puede continuar obstaculizada en su marcha, porque se atenta contra su estabilidad de futuro si no se le dan medios legales de dar solución a este asunto.

Creo que con esta ley se va a solucionar la casi totalidad de las cuestiones de hecho que se presentan por la aplicación de la ley. Se producirán algunas, tal vez, por esa exclusión de los almaceneros minoristas, por esa dificultad de interpretar el alcance de la disposición, que ya se ha planteado en Cámara, pero creo, por lo demás, que este peligro de nuevos pleitos es mucho menor que el peligro actual al cual se encuentra abocada la Caja y del cual no sale sin una ley interpretativa. Si queremos hacer obra perfecta, posiblemente, no haremos más que empeorar la situación. Si mandamos este proyecto a la Asamblea General, de rodaje pesado, se va a demorar, según todas las presunciones, la sanción de una nueva ley, y causaremos un mal a la Caja y a los trabajadores en general.

Por estas consideraciones votaré el proyecto venido del Senado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

Señor Solares — Señor Presidente: percibo con bastante claridad que no es hora oportuna para dedicar mucha extensión a los comentarios que debiera hacer a este proyecto de ley. Tenía el propósito de hacerlo pero dado que la Cámara le ha dedicado tiempo excesivamente largo, renuncio a ese propósito.

Lo que sí, quiero manifestar, es que si ha habido una razón que ha pesado en mi espíritu poderosamente, para darle mi voto a este proyecto que viene con modificaciones del Senado, es — entre otras — la inclusión del numeroso gremio de empleados y obreros de la industria del tejido. La Cámara, cuando trató en primer término este asunto, no se acordó del mismo, y el Senado, recogiendo insinuaciones de los obreros y hasta una iniciativa parlamentaria que yo había presentado para proponerla cuando volviera, con gran acierto incluyó un gremio que apuntala hace muchos años una de las industrias más reproductivas del país, que no ha sabido pagar con decoro a esos empleados y obreros de acuerdo con la protección arancelaria que tiene del Estado y con las ganancias millonarias de las mismas, y que la Cámara ahora y el Senado, primero que nosotros, realizó un acto de entera justicia asegurándole un retiro decoroso a esos meritorios trabajadores.

Nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Giúdice.

Señor Giúdice — Yo también percibo que la Cámara está realmente saturada; pero como voy a votar en contra de este proyecto, no tengo más remedio que continuar fatigando la atención de la misma.

Este problema, señor Presidente, que nos plantea el proyecto venido del Senado, resulta casi insoluble para los batllistas: casi insoluble digo, porque, o nos decidimos a no votarlo —y en ese caso dejamos desamparados a varios miles de obreros que esperan ansiosamente la sanción de esta ley,— o lo votamos, y entonces contribuímos a que el Estado pague por los patrones un millón quinientos mil pesos.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

No olvide el señor Diputado Giúdice que el proyecto batllista, primitivo del Consejo Nacional, el que presentó la agrupación batllista en la Cámara, los dos sostenían el principio de la emisión de la deuda y de pago por el Estado.

(Interrupciones).

Señor Giúdice — Yo no quiero entrar al debate en este momento, francamente; pero el problema no es tal como lo plantea el señor Diputado Quijano, sino que se planteaba en forma muy distinta. Pero paso adelante, y dejo eso.

Entre estas dos situaciones, la bancada, por mayoría, adoptó la resolución de votar el proyecto de ley. Creo que es una solución perfectamente razonable y casi diría que es la más humana de las determinaciones; pero yo personalmente voy a votar en contra.

Paso por alto — ya se ha insistido bastante al respecto — sobre ese criterio enigmático, casi diría absurdo, del Senado, que lo ha llevado a inclusiones y exclusiones, en una verdadera marcha en zig zag, señor Presidente, que lo lleva alternativamente a un lado y a otro diametralmente opuesto, sin que se sepa en definitiva qué es lo que ha querido, qué móvil lo ha guiado y qué propósitos concretos y definidos ha perseguido con esa conducta tan insólita.

Vuelvo a los hechos y los hechos son los siguientes: un organismo del Estado, la Caja, ordena el pago por los patrones de las deudas que han contraído, de las deudas que la ley clara y terminante ha dicho que han contraído. Los patrones se resisten, protestan y, entonces, interviene el Estado y dice sencillamente: "Haya paz, porque yo pago", y se crea una deuda de 1.500.000 pesos, que va a pesar sobre toda la población de la República.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—¿Por qué se hace esto? Porque el conflicto va a estallar y yo digo: "Muy bien: que estalle. La responsabilidad total, íntegra de todo lo que puede acaecer, incumbe al Senado de la República y es el Senado de la República el que debe definir su actitud ante el país. Que se convoque a la Asamblea General y, entonces, las líneas quedarán tendidas: de un lado los que exigen que el Estado pague 1.500.000 pesos a los patrones, y de otro lado los que exigen que los patrones paguen la deuda que han contraído y que la ley, clara y terminante, dice que han contraído.

¿Que va a estallar un conflicto para los obreros desamparados, porque la ley no pasa? ¿Que ván a protestar enérgica y violentamente? Que estalle el conflicto! Hay momentos en la vida de los pueblos en que estos conflictos no son de temer. Al contrario: son casi de desear. Lo único que indican es que el pueblo empieza a intervenir más directamente en las cosas que más directamente le atañen, y es el pueblo, en último término, el que va a arrojar su espada sobre la balanza. Y nosotros, que tenemos la forma republicana de gobierno y, aunque en forma imperfectamente aplicada, el sufragio universal, no debemos temer, sino desear esas intervenciones activas del pueblo.

(¡Muy bien!).

Es en ese sentido, señor Presidente, que voy a votar en contra de este proyecto. Entiendo que estos conflictos deben plantearse y que, al plantearse, sólo podrán tener una virtud, que es la de dejar perfectamente establecido de qué lado están los que persiguen la justicia y la razón, y de qué lado están los que persiguen la arbitrariedad y la prepotencia.

He terminado.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano—Si no hay ningún otro orador inscripto, señor Presidente, yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Quijano.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: veinte en treinta y cuatro**).

—Se va a votar, si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Queda aprobado el proyecto venido de la Cámara de Senadores, y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse definitivas las determinaciones de inclusión de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos hasta el 28 de Febrero de 1930, tanto en lo que se refiere a la aplicación de la ley de 16 de Agosto de 1928 como a las de 20 de Noviembre de 1922 y 8 de Agosto de 1927, debiéndose estar sobre las respectivas inclusiones, a las resoluciones correspondientes del Directorio, debidamente asentadas en actas, y en cuanto a las notificaciones, a las solas constancias de sus archivos.

Quedan exceptuados los almaceneros minoristas, los cuales estarán fuera del alcance de la ley de 16 de Agosto de 1928, salvo que habitualmente importen mercaderías para su giro en forma directa o indirecta.

Art. 2.o Las empresas comprendidas por la expresión de "giro igual" de la ley de 16 de Agosto de 1928 quedan obligadas a efectuar sus aportes regulares, inclusos los que correspondan a sus empleados y obreros, a partir del 1.o de Enero de 1930, pero la Caja servirá las pasividades que se hayan producido partiendo del 26 de Agosto de 1928.

Las sumas entregadas por las empresas a que hace referencia este artículo, en concepto de aportaciones correspondientes al período 16 de Agosto de 1928 al 31 de Diciembre de 1929 quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras, a cuyo efecto se les acreditará en cuenta y sin que ello signifique que gozan de interés alguno, puesto que el que produzcan quedará a beneficio de la Sección de Sociedades Anónimas de la misma.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, declárase que los molinos deberán hacer sus aportes a partir del 16 de Agosto de 1928.

Art. 3.o Se declara que la ley interpretativa de 8 de Agosto de 1927 produce los siguientes efectos:

A) Genera obligaciones para las empresas a que ella se refiere sólo a partir de esa fecha, debiendo estarse en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de 20 de Noviembre de 1922 a las soluciones que hubiere acordado el Directorio de la Caja con los empresarios afectados.

B) La afiliación del personal de las empresas atendidas por ambas leyes nace desde la fecha de la primera dictada, y a partir de ella, y si existiesen causales, la Caja quedará obligada a servir pasividades.

Art. 4.o Las empresas afectadas por la ley interpretativa de fecha 8 de Agosto de 1927 podrán satisfacer las sumas que adeudaren hasta el 1.o de Enero del corriente año en cuotas iguales, mensuales o trimestrales y en un plazo que no excederá de cien mensualidades, aplicando a los saldos deudores el interés del cinco por ciento anual.

La Caja solicitará judicialmente el levantamiento de los embargos o interdicciones que se hubieren trabado por exigencias del pago de las cuotas adeudadas y procederá en lo demás según este artículo.

Art. 5.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley decláranse, asimismo, comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de las empresas, cualquiera sea su constitución, que encuadren en la expresión técnica de talleres mecánicos y metalúrgicos.

Se declaran igualmetne, desde la promulgación de la presente ley comprendidos en la de Jubilaciones y Pensiones de 16 de Agosto de 1928:

1.o A los empleados y obreros de la industria del tejido.

2.o A los medidores de madera que deben ser considerados como empleados de las barracas o firmas comerciales para las que miden, estableciéndose un sueldo ficto de $ 250.00 mensuales para los que contratan directamente la medición y de $ 150.00 para los medidores que trabajan a sus órdenes.

Art. 6.o Las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas en la ley de la materia. A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos, a requirimiento de la Caja, deberán acatar las resoluciones de ésta. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentadas en actas, constituyen a su favor título ejecutivo, quedando equiparados los créditos de la Caja por concepto de las contribuciones que deben hacerle las empresas, a los salarios de los dependientes, obreros y criados, a los efectos de la gradación de créditos y éstos, cualquiera sea el lapso de tiempo en que se haya devengado

En la enajenación, disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite, un testimonio de la Caja que establezca que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los Escribanos, Contadores, Balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, de recabar las constancias preaJuiddas.

Art. 7.o Las nuevas inclusiones se harán olamente por vía legislativa.

Art. 8.o Las cuestiones que se susciten sobre inclusión de empresas entre las obligadas a la afiliación que determinan las leyes de la Caja serán resueltas por su Directorio y, notificada la resolución, será apelable para ante el Juzgado Nacional de Hacienda, cuyo fallo hará cosa juzgada. La apelación deberá deducirse dentro del término de cinco días contados desde la notificación. El Juez oirá en audiencia verbal a las partes y dictará resolución dentro del plazo perentorio de quince días a contar desde la fecha de la audiencia.

El Juez puede decretar todas las diligencias que juzgue conveniente, pero el plazo de quince días para fallar no puede prorrogarse por esa causa.

Art. 9.o El Estado emitirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos una deuda interna, que se denominará "Bonos de previsión social", por un valor de pesos 1.500.000 con el fin de indemnizarle los perjuicios financieros (artículos 2.o y 3.o que le provocan las soluciones de esta ley. Esta deuda será entregada a dicha intitución a tipo par, redituará el 4 o|o anual y se cancelará en el pazo de cincuenta años. El servicio de amontización e intereses se atenderá por Rentas Generales.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 8 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

35.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 8 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos:
1.o Del señor Senador don Lizardo R. González, por el que se destina $ 5.000.00 a la Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial que se realizará en Flores en el mes de Octubre próximo. (Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento):
2.o Del señor Senador don L. Enrique L. Andreoli, declarando feriados los días 12 y 19 del mes corriente. (Ver el N.o 6).
4—Preferencia.
5—Leopoldina Ricarda Miranda. Traspaso de pensión. (Se resuelve incluirlo en la orden del día de la sesión próxima).

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión del proyecto que declara feriados los días 12 y 19 del mes en curso. (Sanción).
7—Continúa la primera discusión particular del proyecto que crea varios liceos en el interior de la República. (Sanción).
8—Discusión del proyecto que dispone la instalación de pabellones de lechería en las Escuelas Industriales. (Sanción).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León (don Francisco), Andreoli, Minelli, Ramírez, Estradé, Ponce de León (don Luis), Pérez Aquino, Ros, Cabrera, González, Moroy y Ramos.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antúnez Saravia y Jude.**

Con licencia, los señores Senadores: **García Morales y Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de la cantidad de $ 16.800 para pago de varias partidas de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Senador por Flores don Lizardo R. González, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se destina $ 5.000.00, para ser entregados a la Comisión de Fomento de Flores como contribución del Estado a la realización de la Exposición Agrícola Ganadera-Industrial que se verificará en dicha localidad."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley que destina $ 5.000 para la Exposición de Flores."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de ley que acuerda traspaso de jubilación a Leopoldina Ricarda Miranda."

—Repártase.

"Delia Usher Giufra solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Comisión Directiva del Sindicato Médico del Uruguay solicita ser oída al tratarse el proyecto de ley sobre reorganización del mutualismo."

—A sus antecedentes.

"La Corte Electoral remite una nota que se relaciona con el proyecto de presupuesto permanente de dicha Corte."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Colonia presenta un proyecto de ley por el que se declaran feriados los días 12 y 19 del corriente mes."

—A la Comisión de Legislación.

3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos para ser entregados a la Comisión de Fomento de Flores, como contribución del Estado a la realización de la Exposición Agrícola-Ganadera-Industrial que se verificará en dicha localidad durante los días 5, 6, 7 y 8 de Octubre próximo en conmemoración del Centenario de la jura de la Constitución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Lizardo R. González, Senador por Flores

EXPOSICION DE MOTIVOS

El precedente proyecto de ley que presento a la consideración del Senado tiene como finalidad estimular el desarrollo y progreso de nuestras industrias agrarias, que en la rica zona del país correspondiente al Departamento de Flores tantos desvelos ha costado a sus hijos para colocarla y sostenerla en el alto grado de adelanto en que se encuentra

La Comisión de Fomento de Flores ha venido realizando año tras año estos torneos del trabajo, en los que ha puesto de manifiesto su afán de progreso, que está en absoluta armonía con el grado de progreso que se advierte en el país y que ha hecho que la mencionada región sea considerada como uno de los mercados más importantes para el intercambio de haciendas y venta de reproductores. Su ubicación en el centro de la República y su vecindad con los Departamentos más adelantados en ganadería y agricultura, determinan por otra parte la circunstancia de que se encuentra en condiciones excepcionales para continuar prestando importantes servicios al anhelo de progreso siempre latente en el espíritu de ganaderos y agricultores.

Los premios en metálico que por esta iniciativa se propone asignar a la Comisión de Fomento de Flores, facilitará agrarias, que en la rica zona del país por lo demás la mayor concurrencia de expositores al certamen programado, los estimulará en su patriótica acción y compensará en mínima parte los sacrificios de todo orden que a diario realizan en beneficio directo de la República.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

Lizardo R. González, Senador por Flores."

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Por Secretaría se ha dado cuenta de un proyecto de ley que he presentado declarando feriados los días 12 y 19 del corriente. Es el mismo proyecto de ley que ha enviado hace algunos días el Consejo Nacional de Administración. No es necesario fundar este proyecto de ley para pedir que se trate sobre tablas y que el Senado le preste su aprobación.

El 12 de Julio cumple cien años de la creación de la bandera nacional; y en el día 19 de Julio se celebrarán varios actos en conmemoración del Centenario de la Jura de la Constitución. Son, por lo demás, dos días sábados, casi fiestas, por el sistema de descanso de semana inglesa que se pone en práctica por el comercio en nuestro país desde hace algún tiempo.

Voy a formular moción, pues, para que se trate este asunto sobre tablas. En realidad, se declararían feriados dos medios días, porque los otros dos medios días ya son de descanso para el comercio en general.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre traspaso de pensión de la señorita Leopoldina Ricarda Miranda que se acaba de dar cuenta.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Maldonado.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que declara feriados los días 12 y 19 de Julio de 1930.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriados los días 12 y 19 de Julio de 1930.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

—En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto sobre creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en el interior de la República.

En discusión el artículo 1.o.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Moroy — Yo había concluído. Estaba en el uso de la palabra otro señor Senador.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En realidad, señor Presidente, en el momento que yo terminaba una interrupción al señor Senador por Tacuarembó, que ya había hecho su exposición, el señor Presidente levantó la sesión. De manera que, a mi juicio, lo que corresponde es que se vote.

Pediría que se llamara a Sala, señor Presidente.

(Así se hace).

Señor Presidente — Me permito recordar a los señores Senadores que existen dos fórmulas que se van a leer.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria procederá a la instalación de cinco liceos...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Siete, porque la Comisión había aceptado la modificación del señor Senador por Colonia.

(Continúa leyéndose).

"... siete liceos en las poblaciones del interior de la República, fuera de las capitales de los Departamentos, los que empezarán a funcionar, dentro de lo posible, en el año universitario de 1931."

—Léase el inciso propuesto por el señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Dichos liceos se instalarán en Carmelo, Dolores, Lascano, San Ramón, Santa Isabel, Sarandí del Yi y villa Sarandí."

Señor Estradé — Propongo que se voten por separado: primero el artículo de la Comisión, y después el inciso propuesto por el señor Senador por Colonia que puede ser perfectamente independiente.

Señor Andreoli — Si lo consideraran conveniente los señores Senadores, propondría, también que se votara localidad por localidad, porque hay Senadores que sostienen que es necesario establecer los liceos en algunas localidades y en otras no. De manera que, en caso de aceptarse mi proposición se facilitaría la votación.

Señor Ramírez — Lo que hay es que algunos no votaremos por considerar que no es atribución que corresponda al Senado...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo estoy en ese caso.

Señor Ramírez — ..., y sin entrar a considerar si deben o no crearse los liceos en esas localidades.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción sobre esta incidencia?

La Comisión ha presentado el artículo 1.° como sustitutivo y excluyente del de la Cámara de Representantes.

De manera que, si se aprobara, solamente se podría votar el propuesto por el señor Senador por Colonia si se hiciera moción para que se votara como inciso aditivo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El señor Senador por Colonia propone otro artículo.

Señor Estradé—Es un inciso, un agregado.

Señor Ponce de León (don Luis) — No, señor Senador. Lo propone como artículo.

Señor Andreoli — No, como segundo inciso.

Señor Estradé — De manera que yo propongo que se voten por separado el artículo y el inciso propuesto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo manifesté en nombre de la Comisión, que ésta aceptaba la modificación en cuanto al número de liceos; pero no el inciso propuesto por el señor Senador por Colonia.

Señor Pérez Aquino — En la misma forma propuesta por la Comisión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sí, señor Senador: con siete liceos.

Señor Pérez Aquino — Siete liceos que distribuiría el Decano de la Facultad.

Señor Ramírez — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo 1.°.

(Se lee):

"El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria procederá a la instalación de siete liceos en las poblaciones del interior de la República, fuera de las Capitales de los Departamentos, los que empezarán a funcionar, dentro de lo posible, en el año universitario de 1931."

Señor Minelli — ¿Pero, en este último inciso no se había suprimido la parte final, que dice: "en el año universitario de 1931"? ¿No había una fórmula por la cual se podía hacer funcionar los liceos de inmediato?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Ese es otro artículo que prevé el caso de los liceos particulares que están funcionando en estos momentos.

Señor Minelli — Creo que el señor Senador por Colonia habló sobre este asunto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es en otro artículo, señor Senador, en el artículo 3.° que prevé ese caso.

Señor Ponce de León (don Luis) — —Es en el inciso 2.° del artículo 2.°.

Señor Minelli — Yo sé que en el inciso 2.° del artículo 2.° se establece que los liceos que actualmente funcionan con carácter privado podrán oficializarse de inmediato; pero yo preguntaba si la Comisión no había llegado a aceptar la sugestión hecha por el señor Senador por Colonia, en el sentido de que aprobara el otorgamiento de un crédito determinado para que los liceos pudiesen funcionar todos, de inmedaito.

Señor Ramírez — ¿A esta altura del año?

Señor Ponce de León (don Francisco) —De inmediato no pueden. Lo que había propuesto el señor Senador por Colonia, si no entendí mal, era que se estableciese el presupuesto de los liceos.

Señor Andreoli — Eso es.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero eso es materia de otro artículo.

Señor Minelli — Muy bien; si se aceptara esa sugestión...

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Me permite, señor Senador? El artículo 4.° dice: "Oportunamente el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria remitirá a la Asamblea General el proyecto con las planillas del Presupuesto".

El señor Senador por Colonia indicó que lo que se quería establecer en el artículo 4.° era el presupuesto de los liceos que se creaban.

Señor Andreoli — Que estaban en el proyecto de la Cámara.

Señor Minelli — En ese caso, debe establecerse que, en lo posible, funcionarán en el año 1931. Debe establecerse que deberán funcionar en el año 1931.

Señor Ramírez — En lo posible, nadie está obligado. No hay que hacer esas salvedades, si no hubiera un caso de fuerza mayor. Pero no creo que esté bien que deba ponerse dentro de la ley que empezarán a funcionar en el año universitario....

Señor Minelli — El señor Senador ¿no está de acuerdo conmigo?

Señor Ramírez — Estoy de acuerdo. Si hay imposibilidad, no funcionará, pero en la ley no se debe establecer eso.

Señor Ponce de León (don Luis) — Habíamos entendido que el señor Senador pedía el funcionamiento de los liceos para este mismo año.

Señor Minelli — No, señor.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Entonces, propongo, en nombre de la Comisión, que se suprima "dentro de lo posible".

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria procederá a la instalación de siete liceos en poblaciones del interior de la República, fuera de las capitales de los Departamentos, los que empezarán a funcionar en el año universitario de 1931."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Dichos liceos se instalarán en Carmelo, Dolores, Lascano, San Ramón, Santa Isabel, Sarandí del Yí y Villa Sarandí."

—En discusión.

Señor Ramírez — La Comisión no acepta.

Señor Ponce de León (don Francisco) — La Comisión no acepta.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso 2.o.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El mismo Consejo determinará la ubicación de los liceos, atendiendo a la situación geográfica de las localidades, a la población escolar y a la posibilidad de formar un cuerpo profesional idóneo. También tendrá en cuenta la contribución popular que se ofrezca para la instalación de los mismos.

Si el Consejo, de acuerdo con lo determinado en el párrafo precedente, resolviese crear liceos en localidades donde funcionan liceos establecidos por iniciativa particular, podrá concertar con la autoridad dirigente del organismo privado, la inmediata organización oficial de aquéllos."

—En discusión.

Señor Moroy — Voy a pedir la supresión de la parte que dice: "También se tendrá en cuenta la contribución popular que se ofrezca para la instalación de los mismos".

Creo que cuando se instalaron los actuales liceos, no se tuvo en cuenta para nada que el vecindario contribuyera o no con determinada suma. Se creyó que eran necesarios, y se instalaron los liceos en las capitales de los Departamentos. Creo que si son necesarios estos otros, tampoco debe pedirse al vecindario que contribuya para su instalación. Considero que el Estado está en la obligación de mantenerlos, siempre que haya número suficiente de escolares. Si no lo hay, los suprimirá, de acuerdo con la ley.

Por estas razones, pido que se suprima esa parte.

Señor Ponce de León (don Luis) — Por mi parte, acepto.

Señor Ponce de León (don Francisco) — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.o El mismo Consejo determinará la ubicación de los liceos, atendiendo a la situación geográfica de las localidades, a la población escolar y a la posibilidad de formar un cuerpo profesional idóneo.

Si el Consejo, de acuerdo con lo determinado en el párrafo precedente resolviese crear liceos en localidades donde funcionan liceos establecidos por iniciativa particular, podrá concertar con la autoridad dirigente del organismo privado, la inmediata organización oficial de aquéllos."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo queda facultado para trasladar la sede de los liceos cuando el número de alumnos no justifique su existencia. También tendrá en cuenta el número de alumnos reglamentados inscriptos en cada año de estudios, a los efectos del funcionamiento anual de las clases. Si por escasez de alumnos se suspendieran las clases de un año de estudios, se otorgarán becas a los alumnos que debieran cursarlo, las que se pagarán con la economía que se realice en la planilla respectiva."

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra.

Como en el informe no se establece con claridad los fundamentos de esta disposición, voy a decir dos palabras.

La experiencia le ha enseñado a las autoridades universitarias competentes, que hay casos en que es más conveniente otorgar becas a los alumnos que cursan determinado año de estudios, que mantener el funcionamiento del año liceal correspondiente.

Se citaba, en Comisión, el caso que ocurrió en el Departamento de Maldonado, en que durante el año escolar del 27 o 28, el cuarto año del liceo funcionó con un solo alumno. En casos como éste, es preferible darle al Consejo de Enseñanza la facultad de poder dar una beca a esos estudiantes, para que se trasladen a cualquier otro liceo o a la capital de la República a continuar sus estudios.

Este es el fundamento de la disposición.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Oportunamente el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria remitirá a la Asamblea General el proyecto con las planillas de presupuesto."

—En discusión.

Señor Moroy — Voy a proponer un artículo sustitutivo. Diría así: "Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, las asignaciones siguientes: planilla número 8, Ministerio de Instrucción Pública". (La cantidad que fijo es para siete liceos). "7 Directores, $ 13.900; 32 profesores, en lugar de 36, $ 22.040...

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Cuántos profesores?

Señor Moroy — 32, a cuatro profesores por liceo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — A cuatro profesores por liceo, son 28.

Señor Moroy — De acuerdo. 7 Secretarios bedeles, $ 6.720; en lugar de 9 peones, 7 peones, $ 4.200; alquileres, $ 8.000; material de enseñanza, $ 3.500. Gastos generales, $ 65.000. Ahora, suprimiendo cuatro profesores...

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Cuánto gana cada profesor?

Señor Moroy — Gana $ 960.

Señor Ramírez — Son $ 6.720.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pesos 6.720.

Señor Ramírez — 960 por 28, son pesos 26.880.

Señor Andreoli — Los 28 profesores, serían $ 20 160.

Señor Ponce de León, (don Francisco) —Lo que quiere decir que el dato de pesos 960 por profesor, no es exacto.

Señor Moroy — Ganan $ 720. En total, son $ 20.160.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Perfectamente.

Señor Andreoli — Era mi propósito formular la misma proposición que ha presentado el señor Senador por Tacuarembó. El total de esta planilla importa la cantidad de $ 63.420; pero el señor Senador por Tacuarembó ha omitido una partida: "Gastos de instalación por una sola vez, $ 14.000".

Señor Moroy — No está omitida; consta también.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Debe establecerse entonces 28 profesores, $ 20.160.

Señor Andreoli — El mismo proyecto de la Comisión de la Cámara aconsejaba la realización de siete liceos. Siete directores, $ 18.900; 28 profesores, $ 20.160. 7 Secretarios Bedeles, $ 6.720.00; 7 peones, $ 4.200.00; alquileres, $ 8.400.00; material de enseñanza, $ 3.360; gastos generales, $ 16.820. Suman $ 63.420.00. Ahora: gastos de instalación por una sola vez, $ 14.000.00 en vez de 16.000 pesos que ha propuesto el señor Senador.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Está bien.

Señor Ramírez — ¿Para alquileres, que rubro pone?

Señor Andreoli — Ocho mil cuatrocientos pesos; lo mismo que el del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Está bien.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

En la sesión anterior manifesté que aceptaría que en este proyecto se incluyera un artículo autorizando desde ya la inversión de los fondos necesarios para la instalación y el funcionamiento de los nuevos liceos, pero sin establecer los rubros, sino en forma global. En vez, pues, de $ 77.420.00. así distribuídos, liceo por liceo, yo hubiese propuesto $ 80.000.00, que es una cantidad redonda, para que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, atendiera con ellos los gastos referidos.

Pero me he encontrado con un serio inconveniente para hacer esa proposición, inconveniente que también me impedirá votar la formulada por el señor Senador por Tacuarembó, y es la falta de financiación adecuada.

Por el artículo 4.o del proyecto de la Cámara de Representantes se establece que para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se dispondrá del 50 o|o de las rentas propias de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, etc.

Pues bien: yo no recuerdo exactamente la forma en que se expresó el señor Decano en el seno de la Comisión, pero sí, recuerdo que manifestó que esas rentas tenían ya total aplicación sin quedar de ellas ningún porcentaje disponible.

De manera que, en resumen, si sancionáramos el proyecto con esta financiación, haríamos recaer el pago de este presupuesto sobre Rentas Generales; y yo no me encuentro dispuesto a votar una cantidad de esta importancia con cargo a unas Rentas que ya se han agotado.

Creo que para financiar este proyecto, es necesario arbitrar recursos. Me propuse hoy encontrarlos; pero, francamente, fracasé en mi propósito, porque no es una cuestión que se pueda resolver en forma improvisada y sin tener datos a mano.

Por consiguiente, voy a votar el artículo presentado por la Comisión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Estoy en el mismo caso del señor Senador por Río Negro, y voy a votar también el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Oportunamente el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, remitirá a la Asamblea General, el proyecto con las planillas de presupuesto."

Léase el otro artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, las asignaciones siguientes:

(Planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública)

7	Directores	$ 18.900	—
28	Profesores	" 20.160	—
7	Secretarios bedeles ...	" 6.720	—
7	Peones	" 4.200	—
	Alquileres	" 8.400	—
	Material de enseñanza	" 3.360	—
	Gastos generales	" 1.680	—
	Gastos de instalación por una sola vez...	" 14.000	—
	Total	$ 77.420	—"

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Para que este proyecto de ley posea toda la seriedad debida y lleve a todas las localidades que reclaman los liceos la seguridad de que estos institutos se van a fundar a breve plazo, es necesario que tenga una planilla de presupuesto.

Es indispensable conocer, para votar con toda conciencia este asunto, si la Universidad tiene fondos para hacer frente a estas erogaciones Creo preferible suspender la consideración de este asunto, hasta que se tenga la absoluta seguridad de la practicabilidad de la iniciativa...

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Andreoli — ... Me parece que es un poco inconveniente que se sancione un proyecto de ley, no dándose la sensación al pueblo que solicita este servicio público, de que él va a ser instalado. ¿Qué va a ocurrir si se sanciona este proyecto de ley en la forma que lo propone la Comisión? ¿Que la Universidad y el Consejo correspondiente, a su debido tiempo, propondrán las planillas de presupuesto? No, señores.

Si el Consejo Universitario de la Sección no tiene recursos, nos va a decir: "Yo no propongo las planillas de presupuesto, porque no tengo recursos de ninguna clase para hacer frente a estos gastos". Y se habrá perdido un hermoso tiempo.

Es indispensable que se llene con anterioridad este requisito: que se llame al Decano de la Facultad y se le interrogue respecto a la capacidad financiera de la Universidad...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Lo que tendría que hacer la Universidad es elevar al Parlamento las planillas del presupuesto, y éste destinará los recursos. No lo va a hacer la Universidad.

Señor Ramírez — Pero el señor Senador por Colonia dice, con toda razón, desde que tiene dudas acerca de si existen en la Universidad recursos propios, que es necesario oir al Decano antes de resolver esta cuestión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El señor Decano manifestó que no tiene recursos.

Señor Andreoli — Yo que soy partidario de este proyecto de presupuesto, tengo que saber si la Universidad puede hacer frente...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Puedo manifestar que esta disposición la tomó la Comisión, por las manifestaciones del señor Decano de que con el proyecto de la Cámara de Representantes no se podrían instalar esos liceos, porque la Universidad no tiene rentas.

Señor Andreoli — Si no tiene rentas, hay que pensar si cargamos esta erogación a Rentas Generales.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Por eso la Comisión resolvió que, oportunamente, el Consejo remitiera al Parlamento el proyecto de presupuesto para cada uno de esos liceos, a fin de que el Parlamento le diera los recursos correspondientes para atenderlos.

Señor Andreoli — Pero el Concejo de Enseñanza Secundaria puede presentar las planillas de presupuesto este período de receso en que vamos a entrar; porque este proyecto, aunque se sancione hoy, en las dos discusiones pasará a la otra Cámara, y ésta no lo va a despachar en todo este mes. Es el tiempo que podríamos aprovechar para saber con toda seguridad si estos liceos se van a instalar o no en el año 31.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¡Cómo no se van a instalar los liceos!

Señor Andreoli — Porque si la Universidad no tiene recursos...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Por eso mismo establecemos en la ley...

Señor Andreoli — Eso, para el caso que se apruebe la planilla de gastos; y para el caso que no se apruebe esa planilla y se incline el Senado por la fórmula de la Comisión, ¿qué va a ocurrir, señor Presidente? Que transcurrirán seis meses o un año y recién nos vendrá el Consejo de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a decirnos que no tiene rentas y que se carguen los gastos a Rentas Generales.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Si en el proyecto de la Comisión no se establece que va a ser con rentas de la Universidad! El proyecto de la Comisión lo único que dice, es que el Consejo de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, remitirá al Parlamento el proyecto de Presupuesto de Gastos. Nada más.

Señor Andreoli — En ese caso, soy partidario de que se le señale un plazo al Consejo de la Facultad de Enseñanza Secundaria, a objeto de que presente su presupuesto, porque tendrá obligación por la ley de instalar los liceos para el año escolar de 1931...

Señor Ponce de León (don Francisco) —La Comisión no dice tal cosa.

Señor Andreoli — ... y antes de ese año debe elevar las planillas de presupuesto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En cambio, la fórmula de la Cámara de Diputados sería ineficaz, porque si la Sección de Enseñanza Secundaria no tiene rentas, no se podrán instalar los liceos. La medida propuesta por la Comisión fué para favorecer la instalación de los liceos.

Señor Andreoli — Yo creo, por lo demás, que la Sección de Enseñanza Secundaria o la Universidad, tienen algunas rentas.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Esas rentas han desaparecido: lo manifestó el señor Decano y está en déficit.

Señor Ponce de León (don Luis) — La única Facutad que dió superávit fué la de Agronomía, valgan las manifestaciones del señor Decano.

Señor Andreoli — Entonces que se señale un plazo en este artículo de la Comisión para que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria envíe las planillas del Presupuesto, a objeto de que se puedan instalar y funcionar estos liceos sin ninguna dificultad a principios del año entrante.

Señor Estradé — Y tienen que ser así. No se concibe que recién en el año 31 manden el Presupuesto. Tienen que mandarlo antes.

Señor Andreoli — Pero temo que el término "oportunamente" sea interpretado de tal manera que durante todo el correr de este año no llegue el Presupuesto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero deben de funcionar el año 31.

Señor Estradé — Adviértase que si ponemos una fecha determinada, corremos el riesgo de que la ley no se apruebe en tiempo porque la Cámara puede demorar su aprobación y cuando lo hiciere habría pasado la fecha indicada y la ley no podría cumplirse.

Señor Andreoli — Podríamos señalar el plazo de un mes.

Señor Ramírez — Dentro del plazo de dos meses a contar desde la promulgación de esta ley.

Señor Estradé — Muy bien.

Señor Andreoli — Ahora es claro que se corre el peligro de que transcurra todo el período legislativo y no se sancione este proyecto en la otra rama. En ese caso la responsabilidad no es del Senado.

Señor Ponce de León (don Luis) — La sanción de este proyecto no nos impidirá a ninguno de los que nos sentamos en esta sala presentar cuando lo creamos oportuno, un presupuesto debidamente financiado.

Señor Moroy — Pero como no podemos crear impuestos no podremos presentar presupuesto alguno.

Señor Andreoli — Yo prefiero que se señale un plazo de dos meses a contar desde la promulgación de la ley. Si la otra Cámara no cumple con su deber, por lo menos, nosotros habremos hecho el esfuerzo necesario para que estos liceos funcionen el año 31.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Quedaría redactado así: "El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria remitirá al Consejo Nacional la planilla de presupuesto dentro del plazo de dos meses a contar de la promulgación de esta ley".

Señor Moroy — Yo voy a votar lo que propone la Comisión porque se me ha convencido de que no hay dinero.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Con ese agregado que indica el señor Senador por Colonia.

Señor Moroy — Yo retiro mi artículo, porque si no hay dinero no puede cumplirse.

Señor Ramírez — Yo pediría una modificación de forma: que se ponga: "El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria remitirá a la Asamblea General, por el órgano correspondiente..." porque en realidad quien presenta los presupuestos de gastos es el Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — No vaya a ser ahora que el "órgano correspondiente" encarpete el proyecto.

Señor Ramírez — En tal caso se reclamaría del órgano correspondiente.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma que ha quedado definitivamente arreglado.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria remitirá a la Asamblea General, por el órgano correspondiente, el proyecto con las planillas de presupuesto, dentro del plazo de dos meses a contar desde la promulgación de esta ley."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasa a la otra Cámara.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se crean pabellones de lechería anexos a las escuelas industriales.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la lectura del informe por cuanto ya ha sido repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto de ley, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir la cantidad necesaria para la construcción de un pabellón de lechería anexo a cada escuela industrial con excepción de la de Montevideo, con la correspondiente instalación de máquinas y aparatos indispensables para una usina de pasteurización de leche e industrialización de la misma.

No se podrá invertir más de veinte mil pesos ($ 20.000), en cada pabellón con sus instalaciones.

Art. 2.o Destínase por una sola vez, la suma de quince mil pesos ($ 15.000), para complementar la instalación de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

Art. 3.o Dichas usinas tendrán las siguientes finalidades:

A) Pasteurización de la leche destinada al consumo y a la elaboración.

B) Servir para la enseñanza de la industria de la leche y sus derivados, a cuyo objeto el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, organizará con el personal técnico de sus dependencias el dictado de cursos teórico-prácticos, en la forma que lo considere más conveniente.

C) Servirán de asiento a cooperativas de lechería, debiendo el Consejo antes nombrado propiciar por los medios a su alcance la formación de ese organismo cooperativo.

Art. 4.o Constituídas las cooperativas de la referencia y en proporciones que garanticen una sólida organización el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial permitirá a las Sociedades Cooperativas la utilización de los pabellones para que en ellos se realice la industrialización de la leche que aporten los asociados.

Art. 5.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial proveerá el asesoramiento técnico de estos organismos cooperativos *no debiendo tener* intervención en lo que hace relación con su administración que será cometido exclusivo de las autoridades que representen a los asociados.

Art. 6.o Los gastos de funcionamiento de las cooperativas serán de cuenta de dichas sociedades.

Art. 7.o Las sociedades cooperativas serán responsables del deterioro de las maquinarias, durante el tiempo que las utilicen, excepción hecha del que deriva del desgaste natural motivado por el uso del material.

Art. 8.o Las Direcciones de las escuelas industriales procurarán conciliar el funcionamiento de las sociedades cooperativas con la utilización del local para la enseñanza de la industrialización de la leche. En el caso que se suscitare algún conflicto entre la Dirección de la escuela industrial y la sociedad cooperativa, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial resolverá sin apelación, pudiendo adoptar todas las medidas que crea conveniente inclusive el retiro del derecho a la utilización para elaborar en el local de lechería.

Art. 9.o Durante los diez primeros años las sociedades cooperativas estarán exentas de impuestos y contribuciones y no abonarán alquiler por la utilización del pabellón de lechería y maquinarias correspondientes, pero, después de expirado ese término de diez años, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, podrá ceder o alquilar el pabellón de lechería a la sociedad cooperativa existente o a otra que se formase, según lo crea más conveniente.

Art. 10. Desde el momento en que las cooperativas empiecen a dar utilidades deberán deducir de sus ganancias líquidas el diez por ciento (10 o'o), para amortización de la cantidad que se haya invertido en la instalación de cada una, debiendo el Consejo Nacional reglamentar la devolución de la suma que se les adjudique.

Art. 11. Los estatutos de las sociedades cooperativas que se formen no podrán limitar el número de sus asociados.

Art. 12. Hasta la construcción total de las obras previstas en esta ley, la Presidencia de la República pondrá a disposición del Consejo Nacional de Administración, a aquellos fines, la mitad del porcentaje que en las economías por concepto de sueldos y compensaciones militares asigna al mejoramiento de servicios y materiales del Ejército y la Armada, el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 13. Para la realización de las obras autorizadas por esta ley se llamará en primer término a licitación para la escuela industrial de Melo y en segundo término para la ampliación de la escuela industrial de lechería de Colonia Suiza.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Junio de 1930.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.—
G. Etcheverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el que se instala una usina de pasteurización y un pabellón de lechería anexo a las escuelas industriales ya construídas en localidades de campaña, con el fin de

higienizar la leche para el consumo de las poblaciones, de enseñar la elaboración de la misma y de sus derivados a los alumnos de dichas escuelas industriales, y de estimular en forma práctica la formación de sociedades cooperativas.

Sobre la importancia de la pasteurización de leche para el consumo de la población y de la enseñanza de la industrialización de sus derivados, vuestra Comisión cree innecesario reeditar argumentos que son ya del conocimiento publico. Quedaría a considerar las necesidades de estimular el desarrollo de sociedades cooperativas de producción en nuestro país. Y también resulta indiscutible que significará un alto estímulo para el progreso de nuestras fuentes de producción, demostrar en el terreno práctico de los hechos, las ventajas que tiene la organización del trabajo en común, de la acción de conjunto de esfuerzos y capitales, que permiten que las sociedades cooperativas puedan contar con excelentes especialistas para la industrialización de la materia prima y, con un gran poder para conquistar mercados de colocación para su producción de granja.

Para comprender la importancia que puede alcanzar la industria de la leche y sus derivados, baste decir que en el año 1927, Suiza exportó productos de leche por un valor total de 164:551.000 francos, o sean $ 31:644.423.08 de nuestra moneda, lo que equivale a cerca de una tercera parte del total de nuestra exportación; y Dinamarca donde esta industria ha alcanzado un vuelo extraordinario y el sistema cooperativista controla la inmensa mayoría de la exportación, de productos agrícolas el renglón de lechería y sus derivados excede de muchos millones al valor de toda nuestra exportación.

Esta es la oportunidad de transcribir para ilustrar estos conceptos la nota de nuestro Consulado en Dinamarca dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores con fecha 5 de Mayo de 1930, que dice:

"En contestación a su estimable comercial 1222 tengo la honra de notar en la siguiente los datos sobre la exportación en Dinamarca de varios productos de granja y número de varias cooperativas:

Manteca

	En millones Cr.	$ o|u.
1926:	435.566.000	117.721.000
1927:	447.759.000	121.016.000
1928:	482.314.000	130.355.000
1929:	502.482.000	135.806.000

Huevos

	En millones Cr.	$ o|u.
1926:	90.606.000	24.496.000
1927:	87.826.000	23.737.000
1928:	84.371.000	22.308.000
1929:	84.482.000	22.833.000

Cerdos

	En millones Cr.	$ o|u.
1926:	418.247.000	113.040.000
1927:	343.657.000	117.475.000
1928:	461.812.000	124.814.000
1929:	488.405.000	132.001.000

Número de cooperativas:

De lechería	1.382
De mataderos	53
De exportación de huevos	2

Como se vé, Dinamarca, que es un país que apenas tiene la cuarta parte del territorio del Uruguay, que trabaja y orienta sus actividades productoras con profunda fe en el régimen cooperativo, solamente con manteca y con derivados de cerdo, cubre toda nuestra exportación ganadera. Según un libro difundido por el Consulado de este país acreditado en el nuestro, únicamente se permite la exportación de manteca fabricada con crema pasteurizada y que no contenga más de un 16 o|o de agua, otra sustancia preservadora de la sal común, materias colorantes compuestas de anilina, etc, y además se requiere que el embalaje esté marcado con el peso neto y con la fecha de fabricación de la manteca. En las cajas de exportación de huevos debe consignarse si los huevos que contiene son frescos, de cámara frigorífica, cascados, parafinados, etc., y el embalaje debe llevar estampillado el número de la semana en que tuvo lugar la expedición, siendo que cada huevo exportado debe llevar un sello con el número del producto y otro con el número de la sociedad cooperativa exportadora. Pues bien, para conquistarle mercado consumidor a mercaderías tan honestamente presentadas al comercio internacional, es necesario no confiar únicamente en el honrado esfuerzo del trabajador aislado, sino en la suma de esfuerzos y de capitales que nos permitan el perfeccionamiento en la elaboración y en la industrialización de nuestra materia prima. Ahora bien: el tener tambo presupone la posesión de la tierra para la agricultura forrajera, para la cría de aves, de cerdos, membrillos, árboles frutales, etc., y, aquí se cumple aquello de que el tambo es el intermediario entre la estancia y la agricultura. Y es así, que estas cooperativas de lechería, hasta por el propio interés de los productores de leche, instintivamente extenderán bien pronto su radio de acción, tomando a su cargo la transformación de la fruta y la venta de los demás derivados de la granja, y, como bien lo dice el autor del proyecto Diputado Saravia, en esas cooperativas podremos fabricar conservas de dulce de membrillo, compotas y desecación de fruta, etc., así como los $ 51.000 de orejones y los $ 19.300 de salsa y pasta de tomate que hoy importamos del extranjero. Por otra parte, es evidente que contamos con fuentes inagotables para la producción de granja y que esas cooperativas vendrán a ampliar los horizontes de las actuales escuelas industriales de campaña, evitando así, de que dentro de poco tiempo se sature la necesidad del personal técnico requerido por nuestras industrias, con el crecido número de alumnos egresados de esas escuelas industriales, sino se le incorpora la enseñanza cooperativa y la enseñanza de la industrialización de los productos derivados de la granja y de la tierra.

Para financiar esta obra, que está llamada a prestar tan importantes servicios a la economía nacional, y que, bien realizada, es muy posible que señale el principio de una gran evolución en nuestras industrias madres se ha echado mano de un recurso que a juicio de vuestra Comisión es muy apropiado. Las economías por concepto de sueldos y compensaciones militares que se realizan en el Ministerio de Guerra tienen su destino fijado en el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y según él el Presidente de la República puede destinar el 50 o|o de las economías a mejoramiento de servicio y material del Ejército y la Armada. Ese 50 o|o alcanzó, en el año 1929, a algo más de $ 250.000. No es injusto, de consiguiente, que de esa suma se tomen anualmente $ 125.000 para realizar una obra tan importante como la proyectada y de la cual tantos beneficios se esperan para el país. Con la contribución de dos años quedará cumplida esta ley y el Ejército y la Armada volverán a disfrutar de todas sus economías.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja prestéis aprobación al proyecto en la forma en que fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 25 de Junio de 1930.

Salvador Estradé, miembro informante. — Pablo María Minelli. — Andreoli. — Raúl Jude, con salvedades en cuanto al arbitrio para cubrir la erogación proyectada."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Este asunto volvió a Comisión para escuchar en ella la opinión del señor Ministro de la Guerra, respecto a los rubros que se le tomaban a fin de cubrir el presupuesto del proyecto.

La Comisión escuchó al señor Ministro; tuvo una extensa deliberación con él, y llegó, como conclusión, a proyectar un artículo sustitutivo que cuenta con la aprobación del representante del Poder Ejecutivo. El texto del artículo, sustitutivo del 12, lo paso a la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. Para el cumplimiento de la presente ley y hasta la construcción total de las obras en ella previstas se designan los siguientes recursos.

A) Las economías habidas en el ejercicio económico 1929-30 provenientes de los aumentos no realizados en los sueldos de clases y soldados del Ejército a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

B) La tercera parte de las economías que por igual concepto se produjeren en los ejercicios económicos subsiguientes.

C) La tercera parte del porcentaje que de las economías por concepto de "sueldos y compensaciones militares" asigna al mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y que se hiciere en los ejercicios económicos 1930-31 y siguientes.

La Contaduría General de la Nación liquidará de inmediato la partida asignada en el apartado A) de este artículo, y trimestralmente las correspondientes a los apartados B) y C)."

—En discusión general el proyecto.

Señor Estradé — La modificación que introduce el artículo sustitutivo que se acaba de leer, la explicaré en la discusión particular.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—He votado negativamente este artículo por creer que se le da un derecho peligroso a la Dirección de la Escuela Industrial.
Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota. **Afirmativa**).
Léase el artículo 10.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 11.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 12.
(Se empieza a leer).
Señor Estradé — Pido la palabra.
Debe suprimirse la lectura de este artículo, y leerse el sustitutivo de la Comisión.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 12 del proyecto y en su sustitución se lee el de la Comisión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo sustitutivo de la Comisión que llevará el número 12.
(Se lee).
Señor Estradé — Pido la palabra.
En el presupuesto de Guerra y Marina hay tres partidas que están regidas por la ley de 16 de Noviembre del año 25 en sus artículos 4.o y 21, y son, un aumento gradual que se concede a los clases y soldados del Ejército cuando pasa determinado plazo del enganche, las economías que se producen por vacancia en esos puestos, y diferencias en sueldos y compensaciones militares.

El artículo 21 de la ley citada determine que esas se distribuyan así: "un 30 por ciento a beneficio de la Caja de Pensiones Militares; una veinte por ciento para mejoramiento de los servicios sanitarios y el cincuenta por ciento restante para mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada."

El Poder Ejecutivo tiene que establecer la distribución de ese 50 o|o en el primer trimestre vencido el ejercicio.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes le tomaba al Poder Ejecutivo la mitad de ese 50 o|o, destinándolo para servir las creaciones que se determinan en esta ley, cosa que reclamaba el Ministro de la Guerra diciendo que no era justo que se le hubiera estimulado a hacer economías para que pudiera disponer de ellas, y luego de hechos se le quitaran.

Sostenía además que las economías del ejercicio que ha vencido a fines del mes pasado ya tienen destino y que, si ahora se le quitaban no iba a ser posible efectuar algunas reformas y mejoras que consideraba indispensables para el mejor funcionamiento del Ejército y la Armada.

Pero el Ministro de la Guerra no había reclamado el porcentaje que le correspondía por el artículo 4.o o sea el aumento progresivo de sueldos de clases y soldados que hubieran permanecido más de un año en el Ejército, y ese rubro, que en el período que venció el mes anterior llegaba a cerca de $ 50.000, la Contaduría General, por error, ha venido vertiéndolo de tiempo atrás en Rentas Generales.

Ahora bien: el acuerdo a que llegó la Comisión con el señor Ministro, es de que el importe de ese rubro, en el ejercicio vencido, que él no había tenido en cuenta para las mejoras del Ejército fuera asignado totalmente al servicio de este proyecto y que ese mismo rubro después pasara al Ministerio de la Guerra como ya pasó el relativo a las economías que le correspondían a ese Ministerio por el artículo 21, es decir el de compensaciones militares, unidades, soldados y clases que no existen, y, para el servicio del proyecto se tomará la tercera parte, de las porciones todas asignadas al mejoramiento del Ejército, pero a contarse del presente ejercicio, y no el 50 o|o como había dispuesto la Cámara de Diputados.

A eso se reduce la modificación que se propone en el artículo sustitutivo que, como dije al principio, cuenta con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Así, el cumplimiento del proyecto se demorará un poco: en vez de hacerse en dos años, los pabellones de lechería, como se había calculado en la Cámara, se necesitarán tres, pero a la Comisión le parece que la demora no es muy grande, porque tratándose de obras de cierta importancia hay conveniencia en espaciarlas un poco y no precipitar su instalación que de lo contrario podrían resultar deficientes.

A la Comisión le parecieron discretas esas razones y por eso aconseja el artículo que se acaba de leer.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a leer nuevamente el artículo sustitutivo.
Léase.
(Se lee):

"Artículo 12. Para el cumplimiento de la presente ley y hasta la construcción total de las obras en ella previstas se designan los siguientes recursos:

A) Las economías habidas en el ejercicio económico 1929-1930 provenientes de los aumentos no realizados en los sueldos de clases y soldados del Ejército a que se refiere el artículo 4.o de la ley 16 de Noviembre de 1926.
B) La tercera parte de las economías que por igual concepto se produjeren en los ejercicios económicos subsiguientes.
C) La tercera parte del porcentaje que de las economías por concepto de "sueldos y compensaciones militares" asigna al mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y que se hiciere en los ejercicios económicos 1930-1931 y siguientes.

La Contaduría General de la Nación liquidará de inmediato la partida asignada en el apartado A), de este artículo y trimestralmente las correspondientes a los apartados D) y C)."

Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 13.
(Se lee):

"Artículo 13. Para la realización de las obras autorizadas por esta ley se llamará en primer término a licitación para la Escuela Industrial de Melo y en segundo término para la ampliación de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza."

—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 14.
(Se lee):

"Artículo 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Lavalleja.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y se comunicará.
Señor Ponce de León (don Francisco) —Estando por sonar la hora para concurrir a Asamblea General, mociono para que se levante la sesión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se da por terminado el acto.
(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 28).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

60.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a dieciséis días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, siendo las veinte horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Damboriarena, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Bellán, Fernández Ríos, Fígoli, Macedo, Mendiondo, Pagliettini, Seoánez Olivera y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Fusco, Griot, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Melo y Suárez.

Total: 15.

Señor Presidente — Habiendo quórum está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que otorga un subsidio a la Exposición Agrícola Granjera de Rivera.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un subsidio de tres mil pesos para sufragar los gastos y para premios de la Exposición Agrícola Granjera que se celebrará en la ciudad de Rivera del 27 de Julio al 3 de Agosto de 1930.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará del excedente del impuesto creado para la construcción del ferrocarril de Sayago a la Tablada del Norte.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sociedad de Fomento Rural de la 9.a sección de Rivera tiene programada una exposición [illegible] de productos de granja, que se celebrará en la ciudad de Rivera, del 27 de Julio al 3 de Agosto del corriente año.

Es así como aquella olvidada y apartada región rural, cuyos pobladores en su inmensa mayoría son humildes chacareros, se asocia a los festejos que se celebrarán con motivo del Centenario.

Nada más digno del aplauso y del apoyo de los Poderes Públicos, que decisiones como éstas, que permiten hacer conocer el desarrollo y progreso de las fuentes vivas de nuestra riqueza nacional y estimulan el esfuerzo particular muchas veces olvidado, otras muchas, desconocido, y siempre carente de la potencialidad necesaria para alcanzar los triunfos resonantes, que no sólo alientan a los que lo consiguen, sino que ejemplarizan atraen nuevos adeptos, forjadores de más riqueza y van terminando con el triste y difundido preconcepto de la inutilidad del esfuerzo en cuanto a la agricultura y a granja se refiere, en aquellas zonas tan alejadas de los grandes centros consumidores.

Considero fundamental recalcar aquí, que el Departamento de Rivera, que ofreció al país las mejores, las más abundantes y las más reproductivas cosechas de sandías, de papas y de trigo, tuvo que abandonar esos cultivos porque no le llegaba la protección del Estado, que le permitiera acercar sus productos a los centros consumidores en condiciones favorables, problema aún subsistente, cuya solución interesa no sólo a aquel Departamento, sino al país entero, que con él evitaría una enorme salida de dinero y contribuiría a conseguir colocación para un inmenso número de brazos ávidos de trabajo hoy improductivos e inertes.

Me parece innecesario recalcar más sobre la justicia de la contribución del Estado, que acuerda el proyecto que someto a la consideración de la Cámara, y cuya rápida sanción encarezco, dada su premura y su justicia.

Montevideo, Abril 7 de 1930.

Fernando Segarra, Rep. por Rivera.

Comisión Especial de Agricultura.

INFORME

El adjunto proyecto del señor Representante por Rivera, don Fernando Segarra, tiende a otorgar un subsidio de tres mil pesos para la celebración de una Exposición Agropecuaria en la ciudad de Rivera en los meses de Julio y Agosto del corriente año, cuya cantidad se tomará del excedente del impuesto creado para la construcción del ferrocarril de Sayago a la Tablada del Norte, arbitrio que ha sido utilizado con el mismo fin en casos análogos.

Considera vuestra Comisión que deben merecer el mayor apoyo iniciativas de esta índole, puesto que ellas permiten la realización de estos torneos rurales en el interior de la República, que constituyen exponentes del grado de progreso alcanzado por nuestras industrias rurales; son además un poderoso estímulo para el productor y una fuente fecunda de enseñanzas.

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

José A. Otamendi (hijo), miembro informante. — A. González Vidart. — Juan F. Guichón. — Miguel Buranelli. — Luis Batlle Berres.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

Artículo 1.o Acuérdase un subsidio de tres mil pesos para la realización de la Exposición Agrícola Granjera que se ce-

lebrará en la ciudad de Rivera del 27 de Julio al 3 de Agosto de 1930.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará del excedente del impuesto creado para la construcción del ferrocarril de Sayago a la Tablada Norte.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Sala de la Comisión, a Junio 5 de 1930.

José A. Otamendi (hijo). — A. González Vidart. — Juan F. Guichón. — Miguel Burane lli. — Luis Batlle Berres."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Segarra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — Señor Presidente: se trata de un proyecto sencillo que concede un subsidio modesto para la exposición de granja que se realizará en Rivera en los días 27 de Julio a 3 de Agosto conmemorando el centenario. Como ya esta Cámara ha prestado aprobación a infinidad de proyectos de esta misma naturaleza y ha quedado por lo tanto perfectamente sentado el espíritu de la misma en lo que dice relación con el deseo de secundar y de propiciar todo lo que concierne al desarrollo de la granja y de la agricultura, considero que no es necesario insistir ante la misma a los efectos de llevar a su convencimiento la justicia del proyecto que se ha leído.

Bastaría decir, además, señor Presidente, que es la primera vez que un subsidio de esta naturaleza llega a una región como Rivera, generalmente tan olvidada; región en un todo formada por gente completamente modesta, y que también, va a recibir por primera vez la impresión agradable de que los Poderes Públicos se han acordado de ella, y al mismo tiempo recibirá la sensación de que ya no queda sola en sus esfuerzos, que son tan dignos de aplauso y de ayuda.

Me parece, pues, que con estas palabras, queda completamente fundamentado este proyecto de ley.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Yo no me voy a oponer al fondo del proyecto. Considero que es lógico y necesario que los Poderes Públicos traten de fomentar el desarrollo de la industria agropecuaria del país: pero desearía conocer un dato y lamento que no esté el miembro informante en Sala, para obtenerlo. Desearía saber por qué razón se toma de un fondo especial esta cantidad de tres mil pesos, y por qué razón no está servida con el rubro que hay en el Presupuesto General de Gastos para fomento agrario.

Señor Segarra — ¿Me permite?...

Mi proyecto fué inspirado en otros proyectos análogos por los que también se tomaban las cantidades de ese sobrante que existe de un impuesto creado para la construcción del ferrocarril a la Tablada Norte. Como de esos recursos todavía existe sobrante, yo imputé a ellos esta cantidad y la Comisión entendió que era perfectamente aceptable.

Esa es la única razón.

Señor Forteza — Era eso lo que yo quería saber: si existía todavía fondo disponible de ese rubro "Fomento Agrario".

Señor Segarra — Sí, señor. Hay fondos.

Señor Forteza — Confieso sinceramente que no veo las razones por las cuales se deba disponer de un fondo especial para obtener estos tres mil pesos. El rubro de los treinta mil pesos votados por el Parlamento para "Fomento Agrario", ha sido siempre bastante exiguo, y por esto es que yo hablo, porque más de una vez hemos pedido el aumento de ese rubro, y como no solamente se realizan exposiciones de esta índole en Rivera, sino que se realizan en casi todos los Departamentos del país, yo deseaba dejar sentado actualmente esto: que es necesario aumentar el rubro "Fomento Agrario", del cual se debe obtener siempre las cantidades necesarias para estos torneos, en la suma de cien mil pesos que fué la pedida en oportunidad por el Consejo Nacional de Administración.

Es cuanto quería decir.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo voy a votar en contra de este proyecto. Por lo que se refiere a este proyecto que destina tres mil pesos para sufragar los gastos de la exposición agrícola y granjera que se realizará en la ciudad de Rivera, debo decir que lo que los agricultores necesitan, no es esta clase de premios. Esta clase de premios va a fovorecer a algunos agricultores ricos que podrán presentarse a esas exposiciones.

Lo que los agricultores pobres necesitan es lo que la Cámara no les dará nunca si ellos no se atreven a luchar con energía contra los terratenientes, contra el imperialismo, contra el Estado capitalista: lo que ellos necesitan, es la rebaja de los arrendamientos; lo que ellos necesitan, es que se supriman los impuestos que pesan enormemente; impuestos que gravan a la agricultura para que una gran burocracia pueda vivir cómodamente a costa de esos hombres que trabajan en el campo en condiciones bien penosas, por cierto, desde la mañana a la noche.

En ese sentido es que nuestro partido desenvuelve su acción para ayudar a los agricultores, y no puedo votar este proyecto de destino de dinero para premios que de ninguna manera va a favorecer a los agricultores. Con mucha razón votamos, pues, contra el proyecto de subsidio a una exposición industrial, porque ésto significa entregar el dinero del Estado — es decir, el dinero de los obreros y de los campesinos pobres — para que los capitalistas que explotan a esos obreros y a esos campesinos durante todos los días del año, puedan reforzar más todavía su explotación.

Dejo, pues, constancia de mi voto en contra de este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa, cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

3

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que acuerda un subsidio a la exposición de industrias, bellas artes y labores en Paysandú y exposición de Cerro Largo.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un subsidio de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para la Exposición de la Industria, Bellas Artes y Labores que, con motivo del centenario de la Jura de la Constitución de 1830 se realizará en Paysandú el próximo mes de Julio.

Art. 2.o Los fondos indicados en el artículo precedente, se tomarán de Rentas Generales y serán entregados al Centro Comercial e Industrial de Paysandú, que podrá invertirlos en premios y gastos de instalación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti. — Juan Vicente Algorta.—Fidencio Nunes Ribeiro, Representantes por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Comercial e Industrial de Paysandú ha programado una exposición departamental para solemnizar el primer centenario de la Jura de la Constitución de 1830.

De acuerdo con el programa que adjunteamos, será esa Exposición un exponente de la industria local y de los adelantos artísticos de la región.

La iniciativa merece el estímulo del Estado, porque en una fecha tan memorable para nuestro patriotismo, será reconfortante observar el progreso de una zona privilegiada del país, en diversas manifestaciones industriales y artísticas.

Como un aspecto simpático del proyectado torneo, debemos destacar que concurrirán con "labores" los alumnos de los colegios del Departamento, a quienes se facilitarán los medios necesarios, si carecieran de recursos.

Es tan evidente la obligación del Estado en cooperar a la realización de estos certámenes del progreso regional, que nos creemos relevados de mayores argumentos.

Debemos agregar, solamente, que el Cuerpo que tuvo tan patriótica inspiración, goza en el Departamento de unánimes prestigios por su constante dedicación al fomento de la industria y el comercio local, y por el desinteresado apoyo que presta a toda iniciativa que favorezca a Paysandú.

Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú.—Juan Vicente Algorta, Representante por Paysandú.—Fidencio Nunes Ribeiro, Representante por Paysandú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que entregará a la "Sociedad Fomento de Melo", suma que ésta destinará a premios y organización de la 2.a Exposición de Invierno y concurso de lecherías a realizarse en la Capital del Departamento de Cerro Largo en el mes de Junio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1930.

Carlos A. Ros, Representante por Cerro Largo.

FUNDAMENTOS

Señores Diputados:

La Sociedad "Fomento de Melo", entidad a la cual se deben los progresos agrarios de Cerro Largo, proyecta celebrar en el mes de Junio próximo su "2.a Exposición de Invierno y Concurso de Lecherías".

Se recuerda aún la brillantez que adquirió el primer torneo, que llamó, no sólo la atención, sino que hasta produjo admiración y sorpresa a hombres de gobierno y técnicos que encontraron actividades y esfuerzos inesperados en una región casi desconocida por el resto del país en sus modalidades agrarias.

Los componentes de la Sociedad de Fomento, al ver compensados sus esfuerzos, comprendieron que su primera exposición despertaría a dormidas actividades, crearía estímulos y sería acicate para encauzar a la región por una promisora corriente de trabajo.

Es así que a un año de la primer demostración, la granja se intensifica día a día, la fruticultura ve surgir montes florecientes por todos los parajes de nuestra fértil región, pudiendo afirmarse que la próxima exposición ha de mostrar al país que Cerro Largo no puede ni quiere quedar a la zaga, y que desea cooperar eficientemente a una de las más vitales manifestaciones de la economía nacional.

Para demostrar ese anhelo, para mostrar al país los innegables progresos obtenidos, la Sociedad de Fomento se propone exponer inmediatamente de clausurada la Exposición, en un salón de esta Capital, los productos premiados que han de señalar a Cerro Largo como a uno de los Departamentos encausados en el camino del engrandecimiento cada día más creciente de la República.

El subsidio acordado es insuficiente para cubrir los ingentes gastos que una Exposición de esta naturaleza demanda. Y debe hacerse presente que la sociedad organizadora no persigue ningun propósito de lucro, queriendo sus componentes, hombres de trabajo enamorados de su Departamento, cuyas tierras son de las más fértiles de la República, que este ocupe el puesto que le corresponde en el concierto de la economía nacional.

Por estos breves fundamentos, solicitamos la aprobación de este proyecto, que sometemos a la consideración de la Cámara.

Carlos A. Ros, Representante por Cerro Largo.

Comisión de Industrias.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Industrias os aconseja la sanción del proyecto sometido a su estudio, de los señores Representantes Amighetti, Nunes Ribeiro y Algorta, que destina fondos para Exposición de Industrias, Bellas Artes y Labores que ha de realizarse en la ciudad de Paysandú en el próximo mes de Agosto.

A proposición de uno de sus miembros, la Comisión incluyó como enmienda a ese proyecto el del señor Carlos A. Ros, destinando también una suma de dinero para la Exposición de Invierno y Concurso de Lecheras a realizarse en la ciudad de Melo en Junio próximo. Este proyecto del Representante por Cerro Largo había sido destinado a la Comisión de Ganadería, seguramente por error, pues tiene estrecha similitud con el de los Representantes por Paysandú.

Aparte de la inclusión referida, sólo pequeñas modificaciones se han introducido y basta enumerarlas para comprender la razón que las funda.

Se ha reducido la suma establecida para Paysandú de $ 6.000 a $ 3.500 y se establece que los fondos destinados tanto para una como para otra Exposición, deben llegar a poder de los expositores; por lo menos en una proporcion no menor a sus dos terceras partes.

La Comisión entiende que existiendo como existe una partida permanente para organización de exposiciones, estas partidas de refuerzo sólo deben tener, en forma excepcional y limitado, el carácter de previo del Parlamento a los trabajadores que se destaquen en esas exposiciones.

En ese sentido la Comisión cree necesaria la contribución de la Cámara, como un estímulo a los que se esfuerzan por mejorar las industrias, las artes o las ciencias a fin de que perseveren en esa noble tarea que contribuye eficazmente al progreso del país por la enseñanza que surge de esas exposiciones.

Razones de orden económico inducen a no descuidar ningún factor que obre en el sentido apuntado y también la oportunidad del centenario de la República obligan a la Cámara al modesto sacrificio que se pide a la renta pública, ya que estas exposiciones del interior tienen también el carácter de fiestas populares.

Las exposiciones de la naturaleza de las proyectadas, en medios de escasa cultura industrial, contribuyen poderosamente, como factores de enseñanza, a despertar en los hombres el afán de superación y de perfeccionamiento técnico. El problema económico de nuestro país es, en gran parte, sino en todo, un problema a resolverse por la enseñanza, divulgada en todas sus formas y oportunidades, hasta llegar a la organización, perfeccionamiento y disciplina del trabajo.

Así llegaremos a la racionalización de la producción que ha de ponernos en camino de escalar el sitio preferente que las naciones están reservando para las más jóvenes, las de mayor vitalidad latente aún.

Las respectivas exposiciones de motivos de los autores son lo suficientemente explícitas, a nuestra juicio para completar las informaciones que esta Comisión pudiera dar a los señores Representantes y por eso, con las precedentes manifestaciones damos por fundado este dictamen.

Sala de Sesiones de la Comisión de Industrias, Mayo 29 de 1930.

A. González Vidart, miembro informante. — Alberto P. Aguirre. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Luis Batlle Berres. — Francisco Bustillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un subsidio de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), que serán entregados al "Centro Comerial e Industrial de Paysandú" para la exposición de la industria, bellas artes y labores que con motivo del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830, se realizará en esa ciudad el próximo mes de Agosto.

Art. 2.o Acuérdase un subsidio de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que serán entregados a la "Sociedad Fomento de Melo" para la segunda exposición de invierno y concurso de lecheras a realizarse en esa ciudad el próximo mes de Junio.

Art. 3.o Los fondos indicados en los artículos precedentes se tomarán de Rentas Generales y serán destinados en una proporción no menor de sus dos terceras partes a premios y estímulos en dinero o máquinas e implementos agrícolas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

A. González Vidart, miembro informante. — Francisco Bustillo. — Luis Batlle Berres. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Alberto P. Aguirre."

—Léase el proyecto de la Comision.

(Se lee):

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres).**

Señor Anfusso — ¿Este artículo no comprende a la exposición de granja de Rivera?

Varios señores Representantes — No.

Señor Anfusso — ¿Por qué se hace la diferencia entre una y otra?

(Murmullos).

—Este artículo podría ser que rigiera para todos los subsidios que se dan para las tres exposiciones.

Señor Moreno — Eso ya se votó.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Se va a rectificar, porque se necesitan dos tercios de votos, desde que se imputan a Rentas generales los gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

4

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a establecimiento del Banco Constructor del Uruguay.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Comisión de Hacienda.

Señores Representantes:

La Comisión de Hacienda ha estudiado los antecedentes relativos a la autorización solicitada por el Directorio del Banco Constructor e Industrial del Uruguay, para iniciar el funcionamiento de dicha institución.

El Consejo Nacional de Administración ha entendido, con acierto, que no le era posible autorizar por vía administrativa, el funcionamiento de esa institución, sin contravenir lo dispuesto por el artículo 18, inciso 17, de la Constitución de la República, que fija la competencia de la Asamblea General, para aprobar o reprobar la creación y reglamentos de cualesquiera bancos que hubieren de establecerse? Por lo tanto, considerando, como lo expresa, "que conviene a los intereses generales el funcionamiento de esa institución bancaria, cuyo fin primordial será el de impulsar en sus diversas fases el desarrollo de la construcción y las industrias afines", el Poder Ejecutivo ha dirigido

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL SELLADO DEL DIA HASTA LAS ONCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C — Montevideo, Sábado 2 de Agosto de 1930 — Núm. 7213

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 10 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.30

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 30 días (días corridos).	$	0.30
Por los días que excedan de 20.	"	0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 29 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	2.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 639

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa (90.000), cinco partidas de diez mil kilos cada una de maíz (50.000), y dos partidas de diez mil kilos cada una de avena (20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 9 a la hora 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán el día cuatro de Agosto próximo a la hora diez y treinta minutos, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.
Jl.24-518-v.ag.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 12 de Agosto próximo, a la hora 16, para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.
Ag.1 o-625-v.ag.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja", relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con los planos definitivos y demás recaudos aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Julio, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.00, con excepción de aquellos que retiraron los correspondientes al anterior llamado, a los que se les hará entrega de los nuevos recaudos gratuitamente.
Jl.15-335-v.ag.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Utiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.
Jl.22-462-v ag.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS GALPONES DESMONTABLES DESTINADOS A DEPENDENCIAS FABRILES DE ESTA INSTITUCION.

Llámase a licitación para la construcción de dos galpones desmontables, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán examinar en la Oficina de Compras de la Institución, calle Cerrito número 370, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas y que podrán retirar mediante el pago de $ 4.00. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre sellado y lacrado, en la precitada Oficina, hasta el día 11 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Secretaría.
Jl.15-336-v.ag.4.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 271 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

L apertura de propuestas tendrá lugar el 41 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Jl.29-587-v.ag.29.

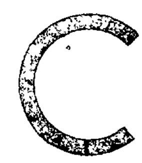
CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Jl.30-600-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20339

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe Sección.
Jl.26-545-v.ag.12.

ACTA N.o 20350

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône - Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

URAZINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-540-v.ag.12.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

ACTA N.o 20351
Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RHOFÉINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-511-v.ag.12.

ACTA N.o 20352
Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-561-v.ag.12.

ACTA N.o 20353
Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-562-v.ag.12.

ACTA N.o 20348
Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20362
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-580-v.ag.13.

ACTA N.o 20354
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca



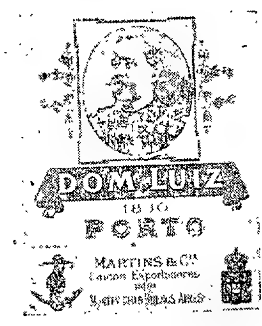
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20367
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



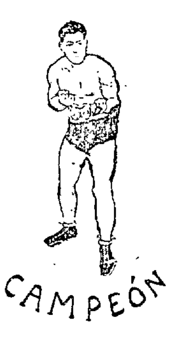
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-609-v.ag.16.

ACTA N.o 20355
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



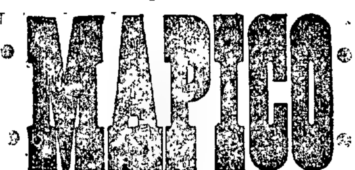
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20283
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-266-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20313
Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnetic Pigment Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pigmentos para uso general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-475-v.ag.7.

ACTA N.o 20304
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Co., apoderados de la razón George Steck y Co., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

George Steck & Co.

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y aparatos para tocar el piano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-449-v.ag.7.

ACTA N.o 20361
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-590-v.ag.15.

ACTA N.o 20322
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Globol

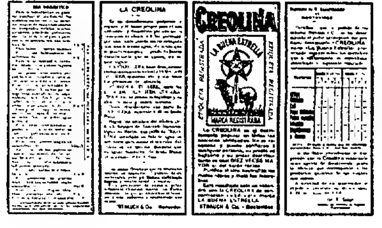
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-515-v.ag.9.

ACTA N.o 20366
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

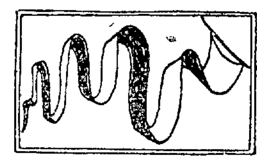
para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20368
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20369
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-574-v.ag.13.

ACTA N.o 20288
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROTTER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-302-v.ag.5.

ACTA N.o 20365
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Jl.30-592-v.ag.15.

ACTA N.o 20287
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANCHITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20357
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"TAREYTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jl.26-564-v.ag.12.

ACTA N.o 20259

Montevideo, Junio 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Chan y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.16-369-v.ag.3.

ACTA N.o 20326

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LERMATISEES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-396-v.ag.4.

ACTA N.o 20327

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Zubiri y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-431-v.ag.6.

ACTA N.o 20323

Montevideo, Julio 11 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-426-v.ag.6.

ACTA N.o 20303

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THREE KINGS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos lisos y con boquilla de corcho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-425-v.ag.6.

ACTA N.o 20329

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado a los señores Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-432-v.ag.6.

ACTA N.o 20324

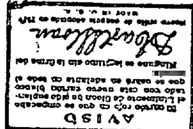
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-427-v.ag.6.

ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-448-v.ag.7.

ACTA N.o 20334

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-490-v.ag.7.

ACTA N.o 20335

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlas Suply Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-491-v.ag.7.

ACTA N.o 20342

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uva y alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-476-v.ag.7.

ACTA N.o 20305

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goldschmit Termit Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (compuestos metálicos para usarse en el procedimiento de soldar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-474-v.ag.7.

ACTA N.o 20332

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-456-v.ag.7.

ACTA N.o 20330

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENOLO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-450-v.ag.7.

ACTA N.o 20328
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LONDON - PARIS"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 14.a, 19.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 20316
Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-314-v.ag.5.

ACTA N.o 20346
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-507-v.ag.8.

ACTA N.o 20240
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgagno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (pomada). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.23-503-v.ag.7.

ACTA N.o 20314
Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

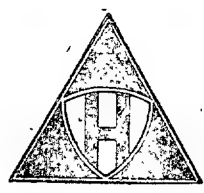


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-514-v.ag.9.

ACTA N.o 20444
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca
"MAGNUM"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-506-v.ag.8.

ACTA N.o 20278
Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca
TOOTISHA
para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.16-363-v.ag.4.

ACTA N.o 20296
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-343-v.ag.4.

ACTA N.o 20307
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aeolian Company una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca
PIANOLA PIANO
para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-502-v.ag.7.

ACTA N.o 20293
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA SUPREMA COMBINACION"
para distinguir artículos de las clases 11.a y 20. — Horacio Aarredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-342-v.ag.4.

ACTA N.o 20289
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Pasquet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CAMPEON"
para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate, café, bombones, caramelos, toda clase de productos de confitería, chocolates, cacaos, cocoas, cominos, especies, galletitas, dulces, mieles, bizcochos, conservas, pastas de tomate, encurtidos, chocolatines y pastillas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-301-v.ag.5.

ACTA N.o 20331
Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
Lucien Genzac — QUALITE H. Nº 9
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-455-v.ag.7.

ACTA N.o 20321
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Fred E. Berg, ha solicitado el registro de la marca
"ACCO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-394-v.ag.4.

ACTA N.o 20302
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PLUIE D'OR"
para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-390-v.ag.4.

ACTA N.o 20306
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-389-v.ag.4.

ACTA N.o 20308
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-388-v.ag.4.

ACTA N.o 20309
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"SUPREMA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-391-v.ag.4.

ACTA N.o 20325
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

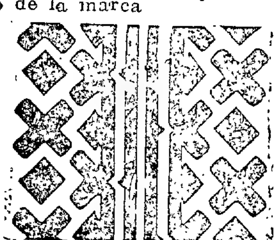


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-395-v.ag.4.

ACTA N.o 20300
Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DELMA"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-361-v.ag.4.

ACTA N.o 20270

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20271

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-304-v.ag.5.

ACTA N.o 20318

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-325-v.ag.5.

ACTA N.o 20320

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL CERRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-326-v.ag.5.

ACTA N.o 20315

Montevideo, Julio 9 de 1930. — con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-313-v.ag.5.

ACTA N.o 20341

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE
STEEL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-560 v.ag.12.

ACTA N.o 20340

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20363

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Salts (Saltaise) Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

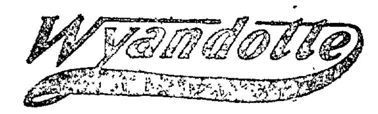


para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-547-v.ag.12.

Acta N.o 20345

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Jl.26-513-v.ag.12.

ACTA N.o 20277

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

BUNTY

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 20356

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-559-v.ag.12.

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20347

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique J. Penino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-452-v.ag.7.

ACTA N.o 20337

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

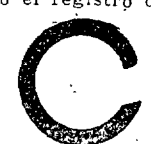
BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-516-v.ag.3.

ACTA N.o 20338

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Jl.26-511-v.ag.12.

ACTA N.o 20358

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Féliz De la María, apoderado de los señores Varcia Hermanos, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (artículos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-565-v.ag.12.

ACTA N.o 20301

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Enrique Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-352-v.ag.4.

ACTA N.o 20333

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-457-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el termino de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo, con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.
Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señores Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl 31-618-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139

Montevideo. Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Fottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-393-v.ag 10.

ACTA N.o 3136

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Ohlendorf, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave eléctrica automática a pistón, aplicable a calefones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-263-v.ag.6.

ACTA N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-395-v.ag.11.

ACTA N.o 3137

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-263-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.25-526-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la escuela rural número 46, de Cerro Conventos, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.25-528-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 21, de la capital, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.25-527-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de ocho aplanadoras de caminos, sistema a vapor, y cuatro aplanadoras con motor a combustión interna con sus repuestos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 de Octubre del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Jl.25-524-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para el mejoramiento del camino Minas-Aiguá-Lascano, en el trozo comprendido entre los kilómetros 215 al 235. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Jl.25-525-v.ag.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.
Jl 28-573-v.oct.28.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplica

do del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl 26-548-v.oct 18.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My.22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Píriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán enel Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.
My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.
Jn.4-10366-v.st.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas.
Las propuestas redactadas en los sellados de ley y acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en esta Dirección, sita en la calle Gonzalo Ramírez número 1250. — La Dirección.
Jl.31-616-v.ag.12.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-529-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 176, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación
Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico-Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.
Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.
El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
Jn.12-10692-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 23 de 1930. — Alfredo Lepro. Secretario.
Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MURO RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña MARIA ELENA MENENDEZ FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
441-v.ag.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAMBOLINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 884, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Roque de Afuera, domiciliada en la calle Colonia número 884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARLOS PASMAN, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1425, y doña ALICIA RODRIGUEZ LUBARY, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1520, y doña MAGDALENA QUINTELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEYER FERENCZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Remeteá, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña GYORGY ROZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Remeteá, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTOS LALIOTIS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Lamia, domiciliado en la calle 25 de Agosto 327, y doña ANA HIRSCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Marsellaise número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 370-v.ag.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Zabala número 1219, y doña PILAR MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FELIX GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1206, y doña ELENA SALGUERO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 440-v.ag.7.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO C. PEREIRA BUSTAMANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Río Branco número 1060, y doña MARIA LUISA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el día 21 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Río Branco número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 413-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBREDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo el día 27 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Florida 1181, y doña CLODOMIRA CANALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 365-v.ag.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SCHAVELZON, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ROSA WEIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Alsacia, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1350, y doña ELENA RACI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Noivarod, domiciliada en la calle Soriano número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ITURRIZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELENA MALVICINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CHIAPPE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2289, y doña ZULMA BURCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Curuguaty número 994, y doña CONSTANCIA DI STASIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WIERZBICKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Tereszko, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña EMILIA RUBELYTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Triske, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Gral. Rondeau número 1475, y doña MARIA ANTONIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE PIOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña ANGELA RENEE LUSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORINO BARQUIZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1488, y doña DOLORES FABRA, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rondeau número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 378-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TAVARES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Joinville, domiciliado en la calle Rondeau número 1429, y doña BLANCA MAGNONE, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Rondeau número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de

profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1469, y doña ELENA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALBERTO PAPARIELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1090, y doña BLANCA CLARA BANCHIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR JOAQUIN CASAS MELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 2192, y doña GRACIA SCAFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN GOMBOC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Nueva York número 1212, y doña MARIA CAHOK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Nueva York número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Mazza Carrara, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2109, y doña AMALIA OCCHIUZZI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS ITURRIAGA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Yí número 1792, y doña EMILIA MARTINEZ NAVARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliado en la calle Yí número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR SEMINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1351, y doña RAQUEL CORINA HAURIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Martín García número 1315, y doña GUADALUPE RUIZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Martín García número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 406-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TESAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 2013, y doña ANGELA HERRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Yaguarón número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SORIA FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2184, y doña BLANCA TORRES REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Cuareim número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 2038, y doña DOLORES POSE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL A. BOEBLER OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 18.a sección, y doña ANITA BRUZZESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2710, y doña AURORA PAZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, domiciliada en la calle Avellaneda número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CALLEJAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1371, y doña MARIA BRIGIDA MACHIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO QUINTIAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Apóstoles número 1 a., y doña RAMONA PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Apóstoles número 1a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WAINSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Industria número 116 a, y doña MARIA SZTERNFELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialytok, domiciliada en la calle Industria número 116 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DEBALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3752, y doña BLANCA MARGARITA FOGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azara número 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENERI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 42, y doña MARIA RITA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.31

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARELLANO, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 26, y doña SULIMA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 279-v.jl.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1910, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABIUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Resistencia número 20, y doña MARIA PAULA LAYERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO ARCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Magenta número 25, y doña FERMINA MUTUBERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magenta número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDY FALCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA IRENE COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Villegas número 58, y doña ELENA PEDREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Villegas número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 416-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO NESTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 604, y doña ALMIRA MARIA CASSAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Smidel número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 209, y doña MARIA OLGA ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MEDINA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1927, y doña RAMONA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1781, y doña ADELINA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pedernal número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.4

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUCHEIKO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Lisko, domiciliado en la calle República Argentina número 418, y doña ONA PAULAUSKAITE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Japón número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 35, y doña MARIA LIDIA GIULVEZAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Torac domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag 6.

En el Cerro y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la segunda sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña AGUSTINA DOLORES CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.6.

En el Cerro y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CHABERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 353, y doña MARIA MANUELA TRAVIESO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.4.

En el Cerro y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados **hago saber: Que**

han proyectado unirse en matrimonio don BENYS ZEKNYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sialule, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña IZABELA MACIUNAITE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sialulis, domiciliada en la calle Méjico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEANDRO OYHANART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Los Jockeys número 11 (Maroñas), y doña MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PASCUAL BOTTINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Paysandú número 1810, y doña NELSA CAPPUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unidse en matrimonio don CASILDO ISABELINO LODUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1864, y doña DELIA NARDACHONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PRATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3457, y doña BLANCA FLOR AMANDA SUBIRAI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAGANINI ROCAMORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1793, y doña AMINTA ABASCAL POSADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN INSAURRALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2488, y doña OLGA JOSEFINA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO M. CUÑARRO, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Libertad número 2690, y doña HERMINIA MODESTA CUÑARRO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BANCHERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1892, y doña MARIA MERCEDES SISMONDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILLABONA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 30 de Enero de 1886, domiciliado en esta sección y doña ANA EUGENIA MENCHACA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 6 de Setiembre de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.8.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REY, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña ANTONIA PUCCIARELLI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guayaquí número 25 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDERS OSCAR EVVERETT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Jamtland, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña DORA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. 418-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO PARRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña CASILDA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 419-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIRGILIO PERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2596, y doña DOMINGA BRUN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2596

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 420-v.ag.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 2431, y doña GUMERSINDA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle La Paz n5mero 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REINO FUENTES, de 21 años de edad, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ramón Anador, número 3569, y doña MARCELINA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle General Urquiza número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE THOMAS FAGG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Machenter, domiciliado en la calle Canelones número 2481, y doña AMALIA CATALINA BLACK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTIAN CANTIENI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Mons, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña MARGARITA HOGAN, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2218, y doña BLANCA CELIA BOGAREN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comandante Braga número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2200, y doña MARIA ANTONIA MORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CARRASINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1765, y doña DOLORES MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PARRABICHINE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cufré número 2433, y doña JUANA LATTARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 390-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2346, y doña PAULINA PEREZ ORTHOUS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle José L. Terra número 2346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS ALBAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ruperto Martínez número 47, y doña EVANGELIA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ruperto Martínez número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VASSENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 16, y doña VICTORIA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Heredia número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GRIMALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Conciliación número 194, y doña SERAFINA AURORA BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yañez Pinzón número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO PICCARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Edison sin número, y doña JUANA ARIZCUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARBARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Pedro I número 786, y doña ANA MARIA BASSO, de 25 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARCOS LAURINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Terencio número 53, y doña IRMA BRANDARIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivarola número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ZAGORE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la avenida Millán número 4567, y doña ANNA TANCHILEVITCH, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Odessa, domiciliada en la avenida Millán número 4567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — O Terra, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana Marra, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10. de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el nú-

mero 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-345-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Lacouzatte y de doña María Liguex de Lacouzatte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.29-531-v.ag.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de Gerpe y de doña Sara Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de los publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.28-435-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tarca de Tarca o María Tarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-638-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-347-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, por licencia del titular, dictado en los autos: "Sucesiones de Marcelina Asueyca, Francisco Pérez y Carmen Pérez de Villagrán", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Marcelina Azurica, porque donde dice: "Asueyca" debe decir: "Azurica". 2.o La de defunción de doña María del Carmen Pérez de Villagrán porque donde dice: "Carmen" Pérez de Villagrán" debe decir: "María del Carmen Pérez de Villagrán" y donde dice "Surica", debe decir "Azurica". 3.o La de matrimonio de doña María del Carmen Pérez de Villagrán, porque donde dice "Car Pérez" debe decir: "María del Carmen Pérez" y 4.o La de bautismo de doña María Pérez Azurica de Díaz, poque donde dice: "Araica", debe decir: "Azurica" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-346-v.ag.1.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gasagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11268-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Larras, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 13 10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Vidal (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11282-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11284-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landívar o Guillermo Fielitz Landívar y Teresa Landívar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-355-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nieves Sorondegui o Sorrondegui de Dopazo y de don Antonio Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-294-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lofiego Francisco. Sucesión", se ha presentado un escrito por doña Josefina Lofiego y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Cayetana Lofiego, se escribió Lofego en vez de Lofiego y en la de nacimiento de Juan Bautista José Lofiego se dice Loffiego en vez de Lofiego. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11187-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10891-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pernas, antes Montevideo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este, el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, á estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10770 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10881-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-353-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se

hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl 28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Tomás Eduardo Garibaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-551-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-194-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-419-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Rascio de Braidot", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Andrés Braidot con Antonia Rascio, donde el apellido del contrayente aparece "Bredo" debe decir "Braidot"; 2.o Las partidas de nacimiento de Valentín Miguel Constante, Miguel Pedro Carmelo y Adolfo Antonio Roque Braidot, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece "Breidot" debe decir "Braidot" y donde el apellido materno de los mismos figura "Ras". "Rasso" y "Racio", respectivamente, debe decir "Rascio"; 3.o La partida de nacimiento de Pascualina Anunciata Ursula Braidot, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como "Rassio" debe decir "Rascio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.36-552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días commparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-59-v.ag 9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Borrazás y doña Manuela Naya de Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-58-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vique de Anastasió, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-57-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yone Amelia o Amelia Ferrari de Esteva o Esteba, citándose a la vez a todas los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario
Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Francisco A. Morandi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.7-139-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que don Germán S Miguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Julio González los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.7-137-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea SudOeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Roberto Correa Muiños ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.1.o-4-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wéllington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente

"sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.9-209-v.ag.14.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el cinco de Julio próximo; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.9.

Hacemos saber a nuestros acreedores que de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, relativa a concordatos privados, con fecha 21 de Julio de 1930 y por ante el escribano don Eduardo Roubaud, hemos protocolizado el convenio que textualmente se transcribe y que dice así:

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

TESTIMONIO — Entre los señores Miguel García y Compañía, del comercio de esta plaza, establecidos con casa importadora en el ramo de artículos de mercería y tejidos, en la calle Rincón número 621, de una parte, y de la otra sus acreedores personales que suscriben, han convenido en celebrar el concordato privado de liquidación de que instruyen las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Primera. El estado actual de la casa y que se toma como base para el arreglo de que informa el presente documento, es el que resulta del balance general practicado el treinta de Setiembre próximo pasado, con las solas modificaciones que aparecen en los libros y que corresponden a las operaciones realizadas desde entonces a la fecha. Ese balance general es el siguiente: Activo Muebles y Utiles, valor de los existentes, $ 2.602.82; Existencia según arqueo, $ 1.427.81; Banco de la República, depositado en cuenta especial, $ 2.925.31; Mercaderías generales, existencia según inventario, $ 63.219.43; Mercaderías a expedir, importe de varios pedidos apartados y facturados, $ 7.261.82; Rebaja por descuento y utilidad aproximada, $ 2.880.72; Cantidad que se acredita, pesos 4.221.00; Cuentas corrientes, saldos, $ 71.431.54. Total del activo, $ 146.008.00. Pasivo, Arturo Heber Jackson, cuenta beneficios, $ 6.973.03; Cuenta amortizable pesos 9.851.18. Total, $ 16.824.21. Conformes descontados, saldo en el Banco de Londres, $ 12.370; Obligaciones a pagar, vale o Banco Francés Supervielle y Compañía, $ 8.000.00; Banco de Londres, saldo, $ 6.665.48; Banco de la República, saldo, $ 8.249.26; Jubilaciones, importe pagado por varios empleados, que no se pagó a la Caja, $ 194.65; Acreedores por cuenta, según lista adjunta, pesos 62.801.29. Total del pasivo, $ 115.104.89. Capital, superávit, $ 30.903.11. Sumas iguales, $ 146.008.00. — Montevideo, [illegible] 30 de 192[illegible].

Segunda. Los señores Miguel García y Compañía se obligan a entregar de inmediato a sus acreedores personales o a quienes éstos designen en su representación, el establecimiento que les pertenece en toda su integridad y sin reserva ni limitación alguna, para que procedan a liquidarlo definitivamente en la forma y manera que crean y juzguen más conveniente a sus intereses y sin que los señores Miguel García y Compañía puedan pretender intervención alguna ni hacer observación de ninguna especie.

Tercera. Los acreedores que suscriben, por acto de espontánea voluntad y teniendo en cuenta la situación económica angustiosa en que se encuentra el señor Miguel García, condonan a este último, a título de alimentos para su persona y para su familia, la suma de ocho mil pesos oro sellado. Si terminada que fuere la liquidación del establecimiento y se hubieren cubierto todos los gastos pendientes y los que devengare la expresada liquidación, sin excepción alguna, llegaren los acreedores a recibir un cincuenta por ciento del monto total de sus respectivos créditos, el saldo que resultare de la liquidación se aplicará, en primer término, a cubrir siete mil pesos más para el señor Miguel García, siempre al mismo título, condiciones y finalidad que para los otros ocho mil pesos de que se ha hablado ya en esta cláusula y, si todavía quedase otro saldo, éste pertenecerá exclusivamente a los acreedores.

Cuarta. Con el producto de la liquidación del establecimiento, a practicarse, se abonarán los honorarios del abogado que ha dirigido a los señores Miguel García y Compañía y ha intervenido en todas las diligencias previas a este concordato, según arreglo particular entre ese letrado y los acreedores; el alquiler y demás gastos del establecimiento durante el lapso de tiempo que medie entre el balance general a que se refiere la cláusula primera y la fecha de entrega del establecimiento por los expresados señores Miguel García y Compañía y los sueldos y salarios del personal con las bonificaciones de ley.

Quinta. Queda establecido expresamente que el cambio para la liquidación de los créditos constituídos en moneda extranjera se fija el día de la fecha de este convenio.

Sexta. Queda constituída una Comisión de acreedores, investida de las más amplias facultades de liquidación y compuesta por el Banco de la República Oriental del Uruguay y los señores Leonardo M. Ordoqui y Giambruno y Engelbrecht, representantes de las firmas extranjeras Cotonificio Pietro Bellora y Cotonificio Hoffman y G. Guttchel y Cía. y Simón May y Cía., respectivamente, que podrá delegar su investidura en la persona de un interventor, cuando lo creyere conveniente. Los señores Miguel García y Compañía deberán conferir a la Comisión un poder amplio y completo que la ponga en posesión de su comercio y de todos sus bienes para continuar provisoriamente el giro de sus negocios.

Séptima. Los señores Miguel García y Compañía quedan obligados a suministrar a los acreedores todos los datos y antecedentes que fueren necesarios para la más pronta y conveniente liquidación del establecimiento y a entregar igualmente los libros y demás documentos y papeles del mismo, además de prestar su inmediata cooperación para que, en el momento oportuno, puedan cumplirse todos los requisitos, formalidades y diligencias prescriptas por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y a cuyo amparo se realiza el presente convenio.

Octava. Una vez entregado el establecimiento y sus accesorios, libros, documentos y papeles a los acreedores, éstos, por ese solo hecho, otorgan a los señores Miguel García y Compañía la más eficaz y absoluta carta de pago, sea cual fuere el resultado de la liquidación y remitiéndoles para siempre cualquier saldo deudor que quedare de sus respectivos créditos.

Novena. Los acreedores que suscriben y no tienen un poder expreso de sus comitentes, lo hacen ad referéndum, es decir, con la seguridad de que será ratificada su aceptación a la mayor brevedad posible. Y para constancia, firman dos de igual tenor en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Miguel García, acreedor por $ 8.450.42 (son ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y dos centésimos moneda nacional). — Firma ilegible — Banco de la República Oriental del Uruguay. — Firma ilegible. — Subgerente de créditos, acreedor por $ 8.000 (ocho mil pesos moneda nacional). — Banco Francés. Banco Francés, p. p. Supervielle y Cía., firmas ilegibles, acreedor en cuenta corriente, con intereses, hasta el 21 de Octubre de 1929, por seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con tres centésimos moneda nacional (pesos 6.835.03). Acreedor por conformes descontados a vencer, dejando a salvo nuestro derecho de cobro contra los aceptantes de dichos conformes, $ 11.415.24. Dieciocho mil doscientos cincuenta pesos con veintisiete centésimos ($ 18.250.27). — Banco de Londres y América del Sud, firma ilegible Gerente. — Por Farber y Cía., p. p., firmas ilegibles, $ 293.23 — Por P. G. Gottschalk y Cía, $ 12.220.00 — Giambruno y Engelbrecht, por Simón May y Cía, Ltd., $ 650.00. — Giambruno y Engelbrecht. — Fiocchi y Cía., en representación del señor Galeayso Vigaus de Ponte Albate, liras italianas, [illegible]201.97. — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía, en representación de los señores Aspes e Mayzucchetti de Busts Arti Zis, liras italianas, 61.760.93. — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía., en representación de la Sociedad Italiana Industrie Ancidins de Pisa, liras italianas, 7.065 — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Por Cot. Hoffmann y Cía., $ 1.090.23. — Por Cod Pietro Bellora, $ 411.48, Ordoqui. — P. p. Aming y Co. Ltd., libras 164.14.10, Patermostro Savoia y Cía. — Por Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover, pesetas 4.147.13. — Por Bevernage Freral, francos belgas, 12.642.88. — Por Henry Bramert y Co., libras 161.15.3. — 3.47, gastos cables. — P. p. Gerard Ramón, firma ilegible. — P. p. Dehns de Manchester, libras 760.0.0, firma ilegible — P. p. O. Hangenscheid y Rio Bremen, dólares 186.80, firma ilegible. — César Maxiani, en representación de los señores De Angelis Tomo Milano, libras esterlinas, quinientas veinticuatro con 1.4 (libras esterlinas 524.1.4)., César Maxiani. — César Maxiani, en representación de los señores Macchio Natale e Iglio de Galiate, libras, cinco mil doscientas treinta y siete con 8.100 (lib. 5.237.08) César Maxiani. — Por Kessler y Co. Ltd. Manchester, acreedor por cuatrocientas cincuenta libras esterlinas oro. — Rosendo Damborena (hijo) p. p. Thomas Adams Ltd. Gilberto Tellechea, libras 92.60. — Acreedores 1.827.90, José Martínez Reina. — Por Fenguson Bros. Ltd. de Carlisle, acreedores por libras 330.15.10, firma ilegible. — Por David Midgley y Sons Ltd., acreedores por libras 620.0.0, M. Sanguinetti. — Por Siegmon Ronuw y Shon, de Hamburgo, acreedores por libras 166.10.8, Cándido Bruzzone. — P. p. Maniffatture Toscane Pimite, libras 94.17.7. — P. p. Mocau Jorgelberg y Thompson, libras 560.18.10, Fassoli y Sena. — P. p. Juan Cuyas, pesetas 1.888.60, José Navocerro. En mi carácter de apoderado en forma de Cotonificio Hoffmann y Cotonificio Pietro Bellora, ratifico la aceptación prestada a este convenio por el representante de estas firmas, señor Leonardo M. Ordoqui, a quien autorizo para que efectúe el cobro de los prorrateos que correspondan a mis poderdantes. — E. Pozzone, acreedor por U. S., $ 311.53. — P. p. Enrique Bonino, firma ilegible. — Firma ilegible. — P. p. Cotonificio Bernabe y Romag, libras 6.353.25. — P. p. Ains. Marcorra, por libras 6.629.15, firma ilegible. — Emilio Grandolino, en representación de Crespi Veneto Lombardo, libras 20.383.25, Francesco Castigliono, lid. 7.890 y Ayroldi y Pozzi, por lit. 27.456. — P. p. Emilio Grandolin, J. Adamini, acreedores por libras 245.105. — P. p. Clare a Heywoith Lta., M. A. Tabó, acreedores por $ 16.824.21. — P. p. Arturo Heber Jackson, José San Martín. — Por Manufacturas Berenguer, S. A., como representante y de acuerdo con la autorización por carta de fecha 28 de Diciembre de 1929, dirigida al Banco de la República. — Acreedores por pesetas 9.443.50, José C. Peradejordi. Mayo 14 de 1930. — P. p. de David Midgley y Son Ltd. M. Sanguinetti. Mayo 27 de 1930. — P. p. Gerards Ramón, firma ilegible. — Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover. Beveriaje Freres. Enry Bramert Co. Junio 12 de 1930. — P. p. de Manufacturas Berenguer S. A., Larrieux Pigni C. — P. p. de Simon May y Cía. Ltd. Giambruno y Engelbrecht. — P. p. Goodwin Ferrera y Co. Ltd. Banco de Londres y América del Sud, firma ilegible. Gerente — El dieciocho de Junio de 1930, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Enrique Bonino en el carácter de apoderado de la firma W. R. Grace y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Bonino establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Enrique Bonino y firma por ante mí, que doy fe, p. p. W. Grace y Co., Enrique Bonino — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Luis Di Vita, en el carácter de apoderado o representante de la firma M. Faber y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comer-

cial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Di Vita, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Luis Di Vita y firma por ante mí, que doy fe. -- L. Di Vita. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta notifiqué en su domicilio al señor Juan Wardle de la firma Wardle y Compañía, en el carácter de apoderado o representante de la firma Ferguson Brohers y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato, con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Juan Wardle, por la firma Wardle y Compañía, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Solís número mil cuatrocientos ochenta, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hago esta notificación al expresado señor Wardle y firma por ante mí, de que doy fe. — Wardle y Co. — Juan Wardle. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor José Adaime, en el carácter de apoderado o representante de la firma Catonificio Crespo Veneto, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Adaime establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor José Adaime y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adaime. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor José Adaime, en el carácter de apoderado o representante de la firma Francisco Castiglioni, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato privado con indicación de los aceptantes. El expresado señor Adaime, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novcientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Adaime y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adaime — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Cotonificio Renate Romagno Sesia, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Magnani establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Mario Luciano Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Giuciepe Marcora fu Gaspare, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Magnani establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta notifiqué, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano y en su domicilio al señor Marcos A. Tabó, como gerente de la casa Vengamo y Compañía, la que a su vez es representante de la firma Cotonificio Hussy, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y un copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Tabó establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Mercedes número novecientos veintisiete, de esta ciudad En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Tabó y firma por ante mí, de que doy fe. — Por Vegnano y Cía., M. A. Tabó. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano y en su domicilio notifiqué al doctor don Tomás Aguirre Roselló, en el carácter de apoderado sustituto del doctor Alfredo García Morales, quien a su vez es apoderado de la firma Henry Breunert y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado doctor Aguirre Roselló establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su estudio, casa número mil doscientos diecinueve de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado doctor Aguirre Roselló y firma por ante mí, de que doy fe. — T. Aguirre Roselló. — Eduardo Roubaud. — Protocolización número diecinueve. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de once de Noviembre de mil novcientos veintiséis. protocolizo estas actuaciones en mi registro de Protocolizaciones, las que lucen de fojas cuarenta a cincuenta. -- Sigue a la protocolización número dieciocho, referente a diligencias de protesto del Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente C. Botta y otro, de fojas treinta y ocho a treinta y nueve. — Protocolizo hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta. — Eduardo Roubaud.

En cumplimiento del artículo séptimo de la citada ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hacemos esta publicación en el "Diario Oficial". — Montevideo, Julio 22 de 1930.

Jl.24-503-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa ddías comparezcan a estar a derecho ante este Júzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de [illegible] oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Labibe Habeych de Neffa, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Júzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-593-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra , bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público

y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dolores Piña! para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Fernando Potenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-11230-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Colla, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta ddías comparezcan ante este Juzgadodd a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.15-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Recoba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Estanilada cuando el real y verdadero es el de María Luisa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-119-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eugenio Segovia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Eugenio Segobia siendo su verdadero nombre y apellido Alberto Eugenio Segovia. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Blanquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalia Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la muerte de doña Celia Teresa Lofiell y llámase, cita y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ravecca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Bertha Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard C. Stark, bajo apercibimiento de designárselo defensor de oficio. — Montevideo. Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10612-v.jl.9. Ag 1.o.-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Ada Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Ardini, bajo apercibimiento de desgnársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10608-v.jl.9 Ag.1.o v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don José Tellechea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Errea, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10605-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Estefanía, Rita Fontaneri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paulino Vilela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10610-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Clotilde Ibáñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Camilo E. Monzón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10611-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-630-v.set 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-414-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber, al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partidad de

su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-88-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3 71-v.jl.9. Ag.1.o v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacífico Ríos o Pacífico Castro o Paulino Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11256-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 37 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Elvira Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pacífico Ríos, estableciendo que donde dice Paulino Castro debe decir Pacífico Ríos, hijo natural de Elvira Ríos y de padre desconocido y no de Cancio Castro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11257-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina [illegible]etti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-1029[illegible]-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.

Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Horacio Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10621-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Arvesen, bajo apercibimiento de nombrársel defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10523-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.7

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando, que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-175-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Cirila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guillot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10637-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por la sucesión de Martín Semper con Dolores Capdehourat, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Dolores Capdehourat o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9, con frente a la calle Gregorio Funes, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y la declara rescindida y anulada en virtud de que la promisaria compradora se encuentra notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jl.25-534-v.ag.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay, con Cornelio Hink, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Cornelio Hink o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno, señalado con el número 31 del plano respectivo, con frente a la calle Marne (antes Oficial), entre Larrañaga y Andrés Lamas, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y la declara rescindida y anulada, en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz

Jl.25-535-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña

acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravis, Secretario.
Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2723, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
Jl.21-446-v.ag.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Mariano Eguiluz se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María Guillerma Eguiluz, donde el nombre de ésta dice solamente Guillerma, debe decir María Guillerma, y donde los apellidos de los padres dice Eguilla y Garmendiaga debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Pablo Eguiluz, donde los apellidos de los padres dicen Eguillen y Garmendia, debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Rosa Eguiluz, donde el apellido del padre dice Aguilluz, debe decir Eguiluz. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1645 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Alvarez de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1930.
Jn.5-90-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1645 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn 14-10789-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Teófila o Martiniana o Teófila Martiniana Garin. Sucesión" pieza separada por rectificación de partida, por parte interesada se pretende que en la partida de defunción de la causante se rectifique el nombre y se diga Martiniana en vez de Teófila, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Junio 18 de 1930.
J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Jn.26-11146-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, en los autos "Sucesión de Catalina Corrado de Durante, rectificación de partida"; se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio, en el nombre de la esposa en vez de Catalina Corradí por Catalina Corrado que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos legales y a los efectos ha sido habilitada la próxima feria menor. — San Antonio, Junio 20 de 1930. — Jaime Marques, Juez de Paz. Jl.17-494-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Hoyo Videla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-62-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Pereira de Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-63-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Agustín Fernández por rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante, por aparecer el nombre de la esposa como Dolores Aguiar, cuando el verdadero es Laureana Dolores Aguiar; las de nacimiento de María Rita, Isolina, Otilia, Coralia y Benito Fenández, porque el nombre de la madre aparece como Coralia Laureana en vez de Laureana Dolores; la de nacimiento de Emma, porque la madre figura como Dolores Aguiar y la de nacimiento de ésta, por aparecer como Carolia Laureana Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 23 de 1930. — Juan F. Furno. Actuario.
Jl.3-60-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Siri de Rovetta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.1 o-691-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Cresta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-306-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ceferino Collazo, la de matrimonio de éste con doña Nicasia Fierro y las de nacimiento de sus hijos Severino Damián, Pedro, Ramón Alberto, Angel, María Esther, Francisca Zulema, Irma Corina, Gerónima Nicasia, Blanca Albertina y Luis Francisco Collazo, por haberse padecido en todas esas partidas el error de designar al esposo y padre don el nombre de Severino y Ceverino, cuando su verdadero nombre es el de Ceferino. A los efectos de derecho se hace esta publicación, dejando constancia que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-309-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-308-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparecan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lesano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.11-10633-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Oliva Regina Wolcan de Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.11-10634-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se

considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Esnado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda, al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento,

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana, y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N. Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento, de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos veinte y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —.Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rantas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizarnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos in-

mobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuyo terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oroná de Romero o Juana Oroná, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.23-493-v.ag.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Dionisio Moreira, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Lino Ramos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una manzana de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesta de diez mil metros superficiales, señalada con el número noventa y uno, letra X, lindando al Norte, con la calle Palleja; por el Sur, con la calle Libertad; por el Oeste, con la calle Igualdad y por el Oeste, con la calle Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando, a estos efectos, habilitado el feriado. — Carmen, Junio 21 de 1930. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

Jn.27-11188-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Rosa Mujica de Irazábal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Rosa Mugica de Irazábal, donde el apellido de la inscripta y el de su padre aparece Mugica debe decir Mujica, que es el verdadero En la de matrimonio de Cipriano Irazábal y Roza Mujica, donde el nombre del contrayente aparece Cipriano Irazábal, debe decir Cipriano Ricardo y donde el nombre de la contrayente aparece Roza, debe decir Rosa. En la de nacimiento de Roza Elia Irazábal, donde el nombre de la inscripta aparece Roza Elia, debe decir Rosa Elia y donde el nombre de la madre aparece Roza debe decir Rosa y donde el nombre del padre aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Sara Alberta Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre de la inscripta aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Agustín Felipe Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre del inscripto dice ser Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. En las partidas de nacimiento de Cipriano Nicomedes, Delia Tomasa, Ofelia Secundina, Roberto Valerico y Angélica Julieta Irazábal, donde el padre del respectivo inscripto aparece llamándose Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-483-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de

oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosalía Papalero de Prícolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hija Carmen, que en vez de este nombre figura con el de Cármela; 2.o La de defunción de la misma Carmen Prícolo, que en vez de este nombre figura con el de María del Cármen, siendo aquél el verdadero; 3.o La de matrimonio de la postulante Rosalía Papalero de Prícolo con Miguel Prícolo, en la que aparece la contrayente con el apellido de Papalego en vez de Papalero, que es el verdadero. — Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida Junio 14 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Jn.26-11115-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido,. para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Junio 13 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-31-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Jn.30-11203-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez · Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti: donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parteros Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen. Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro, Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro. Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203. Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida. O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel: el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Giannotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Giannotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se citan y emplazan a los herederos de don Juan Bautista Alassio, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan en los autos que por ejecución de hipoteca les han iniciado don Eduardo Horta y doña Sofía Horta de Beraldo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.

Jn.9-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, interinamente a cargo de este Juzgado de igual clase de Paysandú se hace saber que se ha presentado don Fructuoso Gómez Real solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Josefa Denegri de Gómez Real, por aparecer el apellido del esposo don Fructuoso Gómez Real como Rial en vez de Gómez Real, que es el verdadero; B) La de defunción de Ricardo Valentín Gómez Real, por aparecer el apellido del inscripto como Real en vez de Gómez Real, que son los verdaderos; C) La de matrimonio, de Fructuoso Gómez Real con Josefa Denegri, la de nacimiento de Ricardo Valentín Gómez Real, la de nacimiento de América Irene Gómez Real, la de nacimiento de María Elena Gómez Real, por aparecer el apellido del padre como Gómez y Real en vez de Gómez Real, que es el verdadero. En tal virtud y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Jn.30-11242-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Júez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o.-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: "Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opuso a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin esrito, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expidanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 186 el Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-280-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 52 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.14-10741v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Delmond, Fermina Aguirre de Delmond y Felipe Delmond o Felipe Delmond Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert Actuario.

Ag.1.o-632-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Alzate o Luisa María Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Acosta solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento del compareciente, en la que aparece con el nombre y apellido de Pedro Antonio Costas, debiendo decir: Pedro Antonio Acosta, y el nombre y apellido del padre como Generoso A. Costas, debiendo ser Generoso A. Acosta y su abuelo paterno figura como Juan A. Costas debiendo ser Juan A. Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-11283-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo a las 10 horas y 30 minutos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-484-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se cita, llama y emplaza a don Alfredo Nebel Panelo y a don Estanislao Crispín Nebel Panelo o sus derechohabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Estanislao Panelo y doña Doralisa Rivas, dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a todos lo que, por cualquier título, se consideren con derechos a una fracción de terreno que se compone de dos solares con las mejoras en él construídas, situados en la manzana número 39 de esta ciudad, formando esquina con las calles Larrañaga y Rivera, compuesta de una superficie total de 1.767 metros cuadrados, 9628 centímetros y 76 milímetros, lindando: por el Norte, con los herederos de don José A. Carvallo; por el Sud; con la calle Rivera; por el Este, Ciraca L. de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, cuya venta se ha solicitado en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para representar a los que no comparezcan, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.1.o-12 v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo Actuario.

Jn.23-1097?-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Jumicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 19 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10715-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.1.o-371-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Gregorio García, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. Se hace constar, que ha sido habilitada la presente feria a los solos efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.21-503-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19.

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 12 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Frigone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor ex Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, don Raúl Gómez Platero, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Benito Seco, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Junio 21 de 1930. — A. Battione.

Jl.5-122-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.29-583-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Fantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Frugoni y doña María Antonia Maya, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se enumeran. Partida de matrimonio de Domingo Frugoni y de María Antonia Maya (Parroquial) donde refiriéndose al contrayente dice: Frugón debe decir: Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre del contrayente dice: Frugón, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la contrayente, dice: María Maya debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Agustín Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice Frigone debe decir Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice: Frugones debe decir: Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al padre dice: Frigoni, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice; María Antonia Oliveira debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Teresa Frugoni, donde refiriéndose a la madre dice María Olivera de Frugoni, debe decir: María Antonia Maya de Frugoni. Partida de bautismo de Eusebio Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice, Frugone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice: María Maya Olivera de Frugoni, debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Pedro Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice. Frugón debe decir: Frugoni y donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Antonia Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Victoria Frugoni; donde refiriéndose a la madre dice: María Maya debe decir; María Antonia Maya. Partida de bautismo de María Josefa Frugoni; donde refiriéndose al nombre de la bautizada dice: María Josefa debe decir solamente María; donde refiriéndose al apellido del padre, dice: Frigone, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice: Antonia Olivera de Frugone debe decir María Antonia Maya. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1930. —

Jl.22-489-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Alonso Custodio o Rufino Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Izmendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pablo Ramírez y Cándida Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz dictada, en el expediente caratulado "José Gaia. Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al prenombrado Gaia para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra y muy especialmente en el de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.11-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres se hace saber al público que el señor Teniente Alcalde del segundo distrito don Jesús F. Pereira ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de la Sociedad Fomento, Joaquín y Angel Quintela, Máximo Rivero y Angel V. Barrios han aparecido cuatro vacunos y tres lanares ajenos: tres vacunos son de pelo pampa colorado y una vaca colorada, mascarada, y tres ovejas cuyas marcas y señales se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande Junio 26 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.2-36-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Remates Judiciales

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14 Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 15 de la fracción letra C, compuesta de 430 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 43 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2: al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-621-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tienda, mercería, camisería. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 315. El martes 5 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.). Por orden del señor Juez de Feria. Autos "José Rizzale. Quiebra", que tramitan en el Juzgado de Comercio de segundo turno. Armazones, mostradores, estanterías, mercaderías de tienda, camisas para hombre y para niño, mercería y demás que estará a la vista. Garantía, 25 por Ciento. Comisión, 5 por ciento

Jl.26-554-v.ag.5.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1632, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-53F-v.ag.14.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ... de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Artigas, por 34 metros ... centímetros de fondo. Lindando: al Sudoeste con el solar 14; al Nordeste, con el solar 1... al Nordoeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Julio 16 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Jl.21-437-v.ag 6.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuindt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o.v.ag.13

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorables: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tranvía de ... fierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas., venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry. Incapacidad", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar ..., de la sucesión de don José Paullier al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano, hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Giazziano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1254 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designado, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 18 vacas lecheras, 8 vaquillones de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las 48 horas.

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.

Jl.29-584-v.ag.14.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros, contra Juan Angel Baroffio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, según el título de una superficie de 354 metros 1.828 centímetros, deslindados así: 21 metros 475 mm. de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires; 40 metros 773 mm. también de frente al Suroeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, formando esquina, y por el Este, cerrando el triángulo que forman una finca que fué de doña Juana Tardaguila. Padrones números 3429, 3430, 13555 y 13556 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, el pavimento si se adeudare y demás prestaciones corrientes, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-463-v.ag.4.

DANIEL E. GUTIÉRREZ
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste, a la calle Lieja, por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el solar diecisiete; por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes está en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.29-582-v.ag.14.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-575-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlos Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventiséis centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial. Jl.30-577-v.ag.15

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "David Nater contra la sucesión de Manuel Fernández Casin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascrito Escribano Actuario, de un terreno y edificio sito en la manzana 81 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, de 21 metros 475 milímetros al Este, a la calle Colon; 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con sitios baldíos y al Sur, Francisco Abittante. La venta se realizará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escritura y certificados, debiendo consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.2-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena, de Juana Echenique y de Luis Echenique", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta de una finca y terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronado con el número 822, compuesto en su total de 1289 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concepción Craz por el Este, con don Felipe Ferrer; por el Sur, con don Juan Azaguet y por el Oeste, con don Bernardo Iriarte, teniendo por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSÉ CAFFARENA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito en el expediente caratulado "Sucesión de Gonzalo Herberto Caridad", se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto próximo, a las diez horas, por el martillero don José Caffarena, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todo el mobiliario y demás enseres existentes en el domicilio del nombrado causante, sito en la calle General Artigas, de esta villa. Se previene que las ventas serán al contado. A los efectos se hace esta publicación, dejándose constancia de haberse habilitado la feria menor y el feriado del día del remate. — Nueva Palmira, Julio 16 de 1930. — Fro. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.29-580-v.ag.8.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE

En la continuación del pueblo "Victoria", soberbia fracción de terreno, con amanzanamiento aprobado, a 150 metros de la avenida Simón Martínez. Base: $ 12.000 su aforo inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, el miércoles 6 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y on la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, la suma de 12.000,00, de la propiedad empadronada con el número 80129, o sea, una fracción de terreno ubicada en el "Pantanoso", compuesta de 8 hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, una recta de cuatrocientos metros y ochenta y tres centímetros, con terreno de Juan Lapenne; por el Sudoeste, con una extensión de trescientos cuarenta y dos metros y veinta y tres centímetros, con Alberto Flanzini; por el Noroeste, cuya línea mide 218 metros sesenta centímetros, con la fracción letra res y por el Sudeste, con la fracción letra y número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-438-v.ag.6.

TELMO A. CAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste,

por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matneu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo, compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F. Marabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se preveine: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag.1.o-627-v.ag.16.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad rural empadronada con el número 1128 a nombre de sucesión Josefina Barbieri, por cobro de Contribución Inmobiliaria recargos, etc., se hace saber: Que el día siete de Agosto próximo a la hora 9 y 30 y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma, y del Actuario especial escribano público don Francisco Faig de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la 6.a sección de este Departamento compuesta de un área de seis hectáreas y 5.477 metros, más o menos y linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130 a nombre de Pedro Nelcis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 354, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o Que los gastos de escritura son por cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos Julio 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jl.16-375-v.ag.2.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-623-v.ag.20.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "José María Piani contra Petrona Perea de Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo, de la hora 15 a la hora 15 y 30 y en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío J. Barrios (hijo), asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que le correspondían a la nombrada Petrona Perea de Guerrero, sobre los siguientes bienes: dos terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, situados en el barrio Nueva Italia, de las adyacencias de esta ciudad, señalados con los números trece y catorce en el plano respectivo, los que por ser contiguos, limitan: al frente, en treinta y dos metros vente centímetros, al Sudeste, con la prolongación de la calle Piedras; por un lado, al Sudeste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con la calle López por el otro; al Noroeste, en treinta y dos metros veinte centímetros, con doña Rosa Casella de Rótulo y al Noreste, en treinta y un metros ventiún centímetros, con Teodora López de Puñales. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11218-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 7

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados: "Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en esta ciudad calle Defensa número 56, manzana número 124, compuesta de 15 metros 162 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa por donde linda con esa calle y Lluveia y Fernández; por 42 metros 20 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Santos Lago Marci o Santos Lagomarsino; al Sud, con Juan Cerro. Y al Norte, con José María García. Teniéndose como base para la venta del citado inmueble la suma de $ 1.800.00, cantidad a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-402-v.ag.4.

HECTOR B MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Zaira Muzo de Carballo", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contenga, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1647, compuesta de una extensión superficial de 569 hectáreas 2011 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la heredera doña Lisbela Carvallo de Alonso; por el Sud, con la heredera doña Edelvira Carvallo de Bouyssounade; por el Este, con los herederos Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro y Enrique Carvallo y por el Oeste con el río Uruguay, teniéndose como base para la venta de dicho inmueble la cantidad de $ 16.435.82, suma a que asciende su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados en los autos citados y que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación, siendo del cargo del comprador los gastos, escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-487-v.ag.6.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador propuesto Pedro Evaristo Massaferro, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará los siguientes bienes sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento, esquina de las avenidas Rodó y Garibaldi, cuya área y deslinde que se indicarán más adelante son de acuerdo al plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Ramón Estévez y los cuales se individualiza así: 1.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras que contiene señalado con el lote número 1, en el plano referido, de una superficie de 2633 metros cuadrados 7.400 centímetros cuadrados con la base de pesos 810.74 2.o Un lote de terreno señalado con el número 2, con la finca y demás mejoras que contiene de 2.840 metros cuadrados .244 centímetros cuadrados con la base de $ 2.067.06. 3.o Un lote de terreno señalado con el número 3, con las construcciones incompletas en él contenidas y demás mejoras de 2.172 metros cuadrados 5.946 centímetros cuadrados, con la base de $ 534.51. 4.o Un lote de terreno señalado con el número 4 con la finca y demás mejoras de una superficie de 3.165 metros cuadrados 1.108 centímetros cuadrados con la base de $ 3.276.52. 5.o Un lote de terreno señalado con el número 5 con la finca que contiene y demás mejoras con una superficie de 1.874 metros cuadrados .943 centímetros cuadrados con una base de 1.778.87. 6.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras de una superficie de hectárea 7.188 metros cuadrados 1.029 centímetros cuadrados con una base de pe...

.825.87. Los lotes antes referenciados se deslindan en la forma siguiente: Lote número linda al Norte con Manuel Silva, al Este, con lote número 6; al Sur, con lote número 2; y al Oeste, con la avenida José E. Rodó. Lote número 2, linda al Norte, con lote número ; al Este, lote número 6; al Sur, lote número 3 y al Oeste, con la avenida Rodó. Lote número 3, linda este terreno por el Norte, con el lote número 2; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con lote número 4, y por el Oeste, con la misma avenida Rodó. Lote número 4, linda este terreno por el Norte, con el lote número 3; por el Este, con lote número 6; por el Sur, con lote número 6 5 y por el Oeste con la misma avenida antes mencionada. Lote número 5, linda por el Norte, con el lote número 4; por el Este, con el lote número 6: por el Sur, con la avenida Garibaldi y por el Oeste con la misma avenida Rodó. Y lote número 6; linda este terreno por el Norte con Manuel Silva, por el Este, con Tomás Semino; por el Sur, avenida Garibaldi, y por el Oeste linda con el lote número 5 separado por una recta que mide 4 metros 49 centímetros y lotes números 4, , 2 y 1, del que los separa una recta que mide 125 metros 0.07 centímetros. Se previene primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eugenia Urrutia de Galbarini, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o/o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán por cuenta del comprador; y Sexto: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario interino.

Jl.22-485-v.ag.7.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día dos de Agosto del corriente año a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el rematador don Pedro R. García, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, procederá a vender en subasta pública y por el precio no menor de la base que se indicará, los siguientes bienes, sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento. 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado, empadronada con el número 1749, en el paraje conocido por Cuatro Bocas del Daymán, compuesta por 3 hectáreas 498 centiáreas, 5,468 centímetros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas, lindando: Sur, callejón que va al saladero La Caballada, Oeste, avenida Paysandú, y Este y Norte, con campos de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 2051, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4.948 centiáreas 75 decímetros cuadrados, ubicada según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas entre los siguientes límites: Norte, señores Pereira Machado y Aigabella; Este, fracción adjudicada al heredero Guillermo Guigley; Sur, senda de paso que separa de la fracción adjudicada a Elena Morfi de Quigley, hoy Pascual Errandonea, y Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de base, que asciende para el primer bien, padrón 1749 a la suma de $ 1.280, y para el segundo, padrón 2051 a la suma de $ 419. 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elena Morfi de Quigley, sucesión", que radican en este Juzgado. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o,o de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. 6.o Que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930.— Armando I. Lema, Actuario.

Ju.16-374-v.ag.5.

ANTONINO NOCEDO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres dictado en el expediente caratulado "Juaquín J. Acosta. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido 4 animales ajenos", se hace saber al público que el día once de Agosto, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Antonino Nocedo, asistido del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor, de un novillo pampa colorado, una vaca pampa colorada, una vaquillona pampa colorada y una vaca pampa colorada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Julio 29 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.31-617-v.ag.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer

Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 563, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.

Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles, tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.23.

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social avenida 18 de Julio número 926, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores. 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — La Secretaría.

Ag.1.o-644-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.

Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.

Jl.31-614-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.

Jl.28-570-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.

Jl.22-462-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.

Jl.16-364-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el 8 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1928. — F. C. Pearson. Administrador General Interino.

Jl.22-469-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Fernando Alonso el establecimiento de carnicería, sito en esta ciudad, calle Lima número 1448. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Ramón Dávila.

Jl.10-245-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 3279. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli.

Jl.12-324-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor José Chorno mi parte como socio del restaurant situado en la calle Cuareim número 2092, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Molochich.

Jl.10-248-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muiño. — Ramón Díaz.

Jl.7-127-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.

Jl.31-615-v.ag.22.

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la reunión de asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 20 de Junio de 1930. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (artículo 50). Designación de Síndico y suplente. Fijar la remuneración del Síndico. Renovación del Directorio. Exposición del plan de futuro. Nota: A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes, deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea sus acciones o, en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.

Jl.31-612-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.

Jl.31-613-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.

Jl.30-602-v.ag.21.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el miércoles 6 de Agosto, a las 17 horas, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los estutos). — El Directorio.

Jl.30-603-v.g.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que según documento legal suscrito el día 3 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Horn y Compañía", habiendo adquirido los derechos de los socios el señor Zelik Cruchik. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Zelik Cruchik.

Jl.10-241-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que Al comercio y al público. Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida Millán 3149 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1930.—Viuda de Alvarez Quinteros. — Domingo Alonso

Jl.10-241-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Caganchа número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1C de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.

Jl.23-496-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Brasili y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo.

Jl.15-315-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.

Jl.15-321-v.ag.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía.

Jl.18-389-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, hemos prometido vender a los señores Antonio García y Antonio Menéndez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro el plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Sucesión de Sebastián Bonfiglic.

Jl.11-276-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balancés de Agustín F. Maciá. Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Fernando Fariña.

Jl.23-505-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.

Jl.30-601-v.ag 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zamorán Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.

Jl.26-543-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que actorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González, — Victoriano Vibanco.

Jl.26-553-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez.

Jl.16-359-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Girinas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.

Jl.25-533-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de 'Echevarría y Guisantes", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los interesados podrán presentar sus cuentas en la calle Colonia número 1260. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Echevarría y Guisantes.

Jl.11-279-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Trillo Campos y José Pisco el comercio de fonda establecido en la casa 1750 de la calle Magallanes de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arocs Ferrand, Galicia 1134, de 9 a 12. Montevideo Julio 8 de 1930. — Manuel Recarey Mato.

Jl.10.235-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Emilio Fernández el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Coquimbo números 2135|87. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Ricardo Vega — Antonio Emilio Fernández.

Jl.11-287-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses.

Jl.10-246-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano V. Chá.
J1.29-535-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armando Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armando Tasistro. — Juan C. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro.
J1.17-407-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075. de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra.
J1.22-458-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 607 he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.
J1.15-324-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida, número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.
J1.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Cayetano di Natale el comercio de zapatería sito en la calle Soriano número 835. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con sus respectivos créditos, a la avenida General Rondeau número 1463, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Romeo Vallarino.
J1.9-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.
J1.18-381-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Piedras número 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet.
J1.21-451-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés, especies, etc., en la calle Araycua número 2096, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González.
J1.22-453-v.ag.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la firma de "Costa y Mariño", referente al negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco número 951, esquina avenida Brasil, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Segismundo Costa y desligado de la misma, desde la fecha, don José Mariño Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Segismundo Costa. — José Mariño Costa.
J1.10-254-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán.
J1.29-535-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza, bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde.
J1.22-479-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ...... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente.
J1.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea.
J1.23-503-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibiades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930.
J1.16-358-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo. Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.
J1.15-337-v.ag.9.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Santiago Lemoine el café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875. de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — "Pailex y Rizzo". — Celestino Pailex. — Ernesto Rizzo.
J1.10-253-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet.
J1.16-382-v.ag.10.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930— Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.
J1.1?-369-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compra-venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que el señor don Anselmo Pérez se ha hecho cargo nuevamente de dicho comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Víctor Leiro. — Manuel Tilve. — Anselmo Pérez.
J1.10-247-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y bizcochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.
J1.16-353-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1519, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.
J1.21-470-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugl¹a (hijo) B.
García Fernando
García Días y Cía.
Gariboto Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Aristides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trapaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Rubertoni
Grolero y Vegh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Muzzo, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Eidegain
Metzen, Vincent y Compañía.
Menge Kurt.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguera R.
Sanguinetti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

Tomás López.

Ve Bo Peña.

21241-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Domingo Martínez, el comercio que en el ramo de panadería y con el nombre de "Segunda Torino" tenemos en esta capital, en el local de la calle Héctor Miranda números 2441|43. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pérez [illegible] Testa.

Jl.9-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Las Instrucciones esquina a 18 de Santos, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzano.

Jl.[illegible]-583-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Ferre, con domicilio en la calle Defensa número 2269, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Cufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas

Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".

Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir.

Jl.26-556-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1930. — Julio Weil — Edmundo Guthmann.

Jl.26-568-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-331-v.ag.º.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente [illegible] — Montevideo, Julio [illegible] de 1930.

Jl.[illegible]-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía. Jl.24-519-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Segundo, se ha disuelto parcialmente la firma Pignone y Compañía, de esta plaza, calle Rincón número 465, quedando separado de ella el consocio señor Miguel M. Aguirre. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pignone y Compañía. Jl.10-255-v.ag.4.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1930, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463 (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de vocal del Directorio, por los accionistas de la serie A; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los Estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos los accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina social hasta el día 1.o de Agosto de 1930, a la hora 17. Jl.11-323-v.ag.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto próximo venidero a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1930. Jl.21-442-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930. — Pascual Lago. Jl.23-222-v.ag.14

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha vendimos al señor Juan de la Fuente el almacén de nuestra propiedad, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, calle Lunarejo esquina Pedro Gelán. Los que se consideren acreedores del referido comercio se servirán presentarse en el mismo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1930. — Lebon Mullukian. — Vartivor Cukurian. Jl.10-242-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Sever el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la avenida San Martín número 2399, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Antonio Paccor. Jl.9-220-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Blás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce. Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra. Jl.17-401-v.ag.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por documento firmado ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, don Domingo Martínez y don José Allegue se han separado de la "Sociedad Cooperativa Panaderías del Puerto", que giraba bajo la firma 'Sánchez, Martínez y Compañía", dedicada a la explotación de las panaderías "Del Puerto", calles Piedras números 236 y 238 y Cerrito números 170 y 172, de "La Aduana", calle Colón números 1626 y 1630 y "Universal", calle 25 de Mayo esquina Juan L. Cuestas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 236. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez. — Manuel Riveiro Ríos. — Domingo Martínez. — Constantino González. — José Allegue. Jl.9-228-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña. Jl.25-523-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 B, para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviero Podestá, Secretario. Ag.2-641-v.ag.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos. Ag.2-657-v.ag.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a *licitación pública* para el suministro de artículos de ferretería, calentadores a alcohol, ladrillos, dulce de leche, aguas de limpieza e instalaciones eléctricas en el Instituto de Radiología. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se [illegible] de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480 (Sección Licitaciones) y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada Oficina el día sábado 2 de Agosto, las de ferretería, a la hora 9; las de calentadores, a la hora 10; las de ladrillos, a la hora 10 y 5; las de dulce de membrillo, a la hora 10 y 10 y las de aguas de limpieza, a la hora 10 y 20; las de instalaciones eléctricas, el día jueves 7, a la hora 11. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — La Dirección General. Ag.2-645-v.ag.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino. Ag.2-653-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20360

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automático movidos a fluido). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-640-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de la pavimentación con hormigón de la carretera a Florida, entre los kilómetros 40 y 45:400, que debía tener lugar el día 4 de Agosto a las 10 horas, ha sido postergada para el mismo día a las 1 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — José P. López, Secretario. Ag.2-651-v.ag.4.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERZHOFER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña IRMA KURZMANN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Grudek, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por [illegible] **ante esta Oficina** [illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OTERO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1109, y doña MARIA OLGA LOFIEGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESAR PERRICHON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MARIA SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle Asunción número 1551, y doña OFELIA GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Arocena sin número, y doña MARIA FAMBORINI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arocena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PISSANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 21, y doña GREGORIA LOLA EMILIA PARODI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.9.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don APARICIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé sin número, y doña CELIA ESCOBAR, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 450-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3433, y doña EDUVIGES ARUPE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 451-v.ag.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el camino Maldonado número 1930, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — P. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO COR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285, y doña DEOLVINA LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONNANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2477, y doña ELVIRA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE MONACO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 3271, y doña CARMEN BUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2136, y doña DELFINA BARCELO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 446-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOMOZA, de 50 años de edad, de estado viudo de Josefa Rodríguez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 125, y doña MARCELINA AGUILAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 447-v.ag.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERILLO, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1711 y doña AMALIA IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2528, y doña ANTONIA FARIELLO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FONTAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2941 y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1672, y doña LILA INES GOYENECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLOME NIGRO, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3193, y doña VALENTINA GUESNET, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 4 de Diciembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 3 de Marzo de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 171-v.ag.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A pe... EMILIO LEON BARBEROUSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1725, y doña JULIETA GARCIA QUINTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Reissig número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GASTALDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 7, y doña EMILIA AMANDA DE PAOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCELO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3796, y doña AIDA MATILDE VALVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO FONTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle C. Pereyra número 2229, y doña MARGARITA CAROLINA ANTONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la avenida Brasil número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OROÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 2224, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 467-v.ag.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAUSTO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Berinduague número 45, y doña ISABELITA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña VICENTA MELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aurora número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOLORES SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña JUANA VIDELA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 455-v.ag.9.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Laureles número 119, y doña ALDA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Laureles número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 456-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Colombino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-654-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-647-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo **apercibimiento de lo que hubiere lugar.** —

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-648-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Julio Duffau, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del once de Agosto próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-649-v.ag.11.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-650-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.2-646-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.2-642-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello; B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zuccarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ag.3-656-v.ag.19.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de Medina", se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 30 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1633, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.

Ag.2-658-v.ag.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chinchurreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.

Ag.2-543-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.

Ag.2-660-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.

Ag.2-659-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.

Ag.2-655-v.ag.22.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundado por ley de 12 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 25
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca. Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.672	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.523